



# CONCURSO DE ENSAYO HISTÓRICO

“Estado y ciudadanía en la construcción  
de los Derechos del Trabajo en Chile”



GOBIERNO DE CHILE  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO  
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS

**CONCURSO  
DE ENSAYO HISTÓRICO:**

*“Estado y ciudadanía en la construcción  
de los Derechos del Trabajo en Chile”*

---

---

---

## PRESENTACIÓN

Durante el año 2004 con motivo de la conmemoración de sus 80 años de vida, la Dirección del Trabajo convocó a un concurso de ensayo histórico sobre la relación entre Estado y ciudadanía en la conquista de los derechos laborales. Este concurso fue una invitación a pensar el país de hoy con una mirada histórica, desde una dimensión que ha sido fundamental en la vida social y en la vida republicana: la dimensión del trabajo. También, para pensar la ciudadanía laboral en el país del futuro y en esa perspectiva se inscribió en las actividades de celebración del Bicentenario de la República.

Estuvo dirigido a intelectuales, historiadores, científicos sociales, a Universidades y Centros de Estudio, entre otros, quienes abordaron el recorrido histórico de los derechos laborales - y en un sentido más amplio - los sistemas de protección social, teniendo en consideración a los actores que los han impulsado, las tensiones y conflictos en la construcción y ejercicio de los derechos ciudadanos en el ámbito laboral, el papel del Estado, particularmente su rol normativo y tutelar, y las luchas sociales de los trabajadores y sus organizaciones en la consecución de esos derechos.

El Jurado estuvo compuesto por las siguientes personalidades chilenas:

Señor José Bengoa, Catedrático de Universidad Academia de Humanismo Cristiano, asesor Comisión Bicentenario.

Señora Sofía Correa, Catedrática de la Universidad de Chile.

Señor Fernando de Laire, Catedrático de la Universidad Alberto Hurtado.

Señor Joaquín Fermandois, Catedrático de la Universidad Católica.

Señor Fernando Flores, Ministerio de Educación.

Señor Mario Garcés, Director de Educación y Comunicaciones, ECO.

Señor Pedro Milos, Director del Centro de Investigación y Desarrollo de la Comunicación, CIDE.

Señora Sonia Montecinos, Directora del Centro interdisciplinario de estudios de género, Universidad de Chile, asesora de la Comisión Bicentenario.

Señor Tomás Moulán, Rector Universidad Arcis.

Señor Julio Pinto, Director del Departamento de Historia, Universidad de Santiago, USACH.

Señora Ximena Valdés, Directora del Centro de Desarrollo de la Mujer, CEDEM.

De los 25 concursantes, el Jurado decidió entregar los siguientes premios:

El señor René Leiva Berríos, quien concursara bajo el seudónimo de “minero”, fue acreedor del Primer Lugar de este Concurso con el ensayo *“Tragedia en las relaciones laborales”*. En él revive la tragedia de Sewell del 19 de Junio de 1945. El incendio que cobrara cientos de vidas golpeó con la tragedia al país. En este relato vivencial y descarnado, el autor se apoya en su propia memoria y en la poesía de Pablo Neruda y de Oscar Castro, para traer un tema siempre presente: los riesgos para la vida en el trabajo.

---

El autor nos recuerda desde “Canto General” de Neruda : “ *Cada minuto hay un herido y cada hora un muerto/ cada minuto y cada hora/ la sangre nuestra cae. Chile muere*”.

En palabras de los jurados que dirimieron este concurso se indica: “*un hermoso trabajo, bien escrito que hace hablar a los poetas de la muerte en la mina. Revivir un hecho, un asombro desde la piel del minero puede tanto o más, tal vez que cualquier medida pública de protección al trabajo*”.

El segundo lugar lo obtuvo el señor Roberto Figueroa, quien concursó con el seudónimo “Hernán Camino” con el ensayo “***Humanización proletaria y Modernización capitalista. Ensayo histórico sobre la génesis histórica de los derechos laborales en Chile***”.

El Jurado indica que este trabajo “*es una reflexión histórico- sociológica de notable profundidad analítica y lucidez conceptual (...) Esclarece una coyuntura estratégica en la configuración de la historia social del siglo XX y lo hace valiéndose de categorías originales y adecuadas*”.

“*La complejidad de este trabajo amerita estudiarlo con detención, sin embargo algunos de los planteamientos merecen ser destacados por su indudable vigencia en la actual coyuntura que vive nuestro país*”.

Bajo el concepto de “humanización del proletariado” el autor plantea la existencia de un proceso complejo de lucha social en la década del veinte, que le permitió al proletariado descubrir las dimensiones político-sociales y ético jurídicas de la mercantilización de las relaciones laborales . Dice el autor “ al imponer el derecho a negociar sus condiciones laborales y establecer acuerdos en esas materias con los empresarios; como asimismo al imponer sus derechos de libertad de movimiento, de asociación, de reunión y de opinión en el terreno laboral el proletariado avanzó hacia la conquista de la ***igualdad civil*** en el campo de las relaciones laborales mismas. Esto implicó que la regulación mercantil no se agotó en un ámbito meramente económico o social, sino que desbordó hacia otras aristas más universales. (...) Conquistaron su derecho a ser considerados ***personas*** al interior y en relación con el lugar de trabajo.

Una reflexión contemporánea bajo este prisma podría llevarnos a concluir que quizás en este mundo globalizado, se está produciendo un movimiento inverso es decir a una deshumanización del proletariado, cuando bajo una lógica mercantil se tensiona la dignidad, la consideración de los trabajadores – ciudadanos y sus derechos; y se cercenan las dimensiones político - sociales y ético-jurídicas de las relaciones laborales que el autor descubre en construcción en la coyuntura de los años veinte.

El Tercer lugar recayó en el señor Juan Carlos Yáñez bajo el seudónimo de “Juan de Almeida”, quien escribió “***El Tiempo de trabajo: notas históricas sobre la evolución de los derechos laborales en Chile: de la formulación de proyectos a repensar los derechos***”.

---

Escriben los jurados, *“Trabajo de nivel superior, riguroso en lo histórico y sugerente en lo prospectivo”*.

El autor hace un recorrido histórico de los derechos laborales distinguiendo las siguientes etapas: la primera corresponde a la sociedad tradicional desde fines del siglo XVIII y gran parte del siglo XIX, donde el paradigma vigente es el liberal y el mecanismo de inclusión es el de la ciudadanía política, pero que en materia social desconoce la competencia del Estado y promueve la respuesta civil para la naciente industrialización. La segunda etapa, desde fines del siglo XIX hasta comienzos del XX, que caracteriza como la emergencia del discurso social, donde se discuten los problemas asociados a la industrialización y urbanización, la llamada “cuestión social”. Se cuestiona la respuesta privada a estos problemas y se diseña el germen de una política social: emergencia de una temprana legislación laboral. La tercera etapa la llama: del Estado social, que corresponde a los años treinta, cuya génesis se encuentra en las leyes sociales de 1924 y el Código del Trabajo en 1931, y cuya evolución se rompe con el quiebre democrático de 1973. La última está marcada por las crisis del Estado Social y el desarrollo de políticas laborales más flexibles. Este recorrido histórico le permite al autor repensar lo que puede ser el futuro de los derechos laborales.

En la parte prospectiva parece atractiva la proposición y la necesidad de plantearse una nueva cuestión social: una pobreza de nuevo tipo, una vulnerabilidad más permanente, un proceso de exclusión, entendida como la ruptura de los vínculos del Estado con la sociedad no sólo asalariada, sino también cívica, por la cual se pierden todos los vínculos de pertenencia y sujeto de derecho que el Estado de bienestar garantizó, incluso, a los desempleados.

Es un buen punto de partida para repensar los derechos y los sujetos del mañana.

Cabe destacar, que en esta publicación también se dan a conocer 4 menciones honorosas: *“Ensayo histórico de la legislación laboral chilena”* de Manuel Acevedo Álvarez; *“El canto de Sísifo”* de Mariano Muñoz-Hidalgo; *“Los profesores a examen”* de Cristian Ortiz y *“Estado y ciudadanía en la construcción de los derechos del trabajo en Chile”* de Eduardo Tarifeño Salazar.

Todos y cada uno de los trabajos que participaron en este concurso han buscado sondear las respuestas que expliquen, desde sus antecedentes remotos, el actual modelamiento de las relaciones laborales en el país. Sin lugar a dudas, esta búsqueda del sentido histórico que ha adoptado la evolución de los derechos laborales en que se han empeñado los participantes no se agota con este ejercicio. Todo lo contrario. Nos queda la certeza que la indagación histórica permanentemente crea nuevas preguntas que apuntan a comprender nuestra realidad y proyectar el futuro.

Agradecemos los aportes de cada uno de los autores participantes ya que, junto con entregarnos análisis de sumo interés científico y vivencial, nos han interrogado en torno a lo que hemos de aspirar a ser como sociedad en el plano del siempre capital de los derechos de las personas que

---

trabajan. Sólo en la medida que como país encaremos este tipo de reflexiones, es que podremos conciliar armónicamente las nociones de desarrollo económico, profundización democrática y justicia social.

**DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO  
Santiago, diciembre de 2005**

---

## ***TRAGEDIA EN LAS RELACIONES LABORALES***

**De René Leiva Berríos**

### **Primer Lugar**

Cuando amaneció aquel 19 de junio de 1945, nada hacía presagiar que al cabo de unas pocas horas una gran noticia nos estremecería de manera brutal por la magnitud de la tragedia. Aquel día, había salido como era habitual a laborar y un frío matinal permaneció casi sin alteraciones durante el día. Solamente a media mañana, las puertas de acceso principales fueron entornadas en las instalaciones de Rancagua, y la planta telefónica que se ubicaba muy próxima a nuestra casa no pasaba llamadas al campamento de Sewell ni menos a las faenas extractivas de la mina. La intensa actividad señalaba que algo fuera de lo habitual se estaba desarrollando en el interior, pues, a medio día, se hizo subir un par de autocarriles con elementos médicos, personal de identificación de la oficina y administración de personal.

Las emisoras de la capital del país y algunos diarios más cercanos a la compañía también habían captado la posibilidad de una tragedia y despacharon sus enviados a cubrir la noticia.

En las primeras horas de la tarde, ya los rumores filtrados desde las oficinas generales, las de personal, del ferrocarril mismo y del servicio de serenos, sobrepasaron los pocos noticieros que algunas radioemisoras de la capital se captaban en la zona y la misma prensa escrita de Rancagua.

El incendio de la mina en aquella mañana, había ocasionado la muerte de centenares de mineros, sumiendo en la desesperación y tragedia a los miles de trabajadores que salvaron de quedar incluidos en esa lista todavía incompleta de muerte y destrucción en el interior del complejo.

Nunca, ni antes ni después, hemos vuelto a encontrarnos tan cerca de una tragedia de esta envergadura. Los compradores locales de la empresa y concretamente ese recordado amigo y personaje que era don Ricardo Escobar, extendió órdenes telefónicas de compras de ataúdes desde Santiago hasta Talca, de toda la existencia disponible, condiciones y calidades, puestos en forma inmediata en las bodegas receptoras de Rancagua, que para el efecto, atenderían en horario continuado. Otro tanto hacía el personal de equipaje ferroviario completando carros cargueros con aquel tétrico contenido que debía remontar hacia la cordillera para hacer bajar en los días próximos, cuerpos por decenas o cientos de aquellos esforzados mineros que habían sentido en un momento sorpresivo, que sus pulmones reventaban por el agotamiento de arrancar escalas arriba o abajo, en procura de algo de aire que no estuviera contaminado por el humo y los gases del incendio.

En la tarde, la desesperación y el pánico en algunas calles era general, pues, de una u otra forma, todos estábamos asociados a las actividades mineras: Padres, hermanos, tíos, familiares de nuestros amigos, vecinos. Lugares como Millán, Lastarria, Carrera Pinto, Calvo, Maruri,



---

como se denominaban los lugares más próximos a las oficinas y los servicios de comunicación y ferrocarril, se congestionaron con los familiares de todos quienes trabajaban en las faenas extractivas y los servicios de producción, que en la incertidumbre podían haber caído entre las trescientos cincuenta y cinco víctimas de la catástrofe.

Al amanecer del día siguiente, por todos los medios de locomoción disponibles fueron llegando familiares a consultar las nóminas de personal fallecido. Se repetían las escenas de dolor y otras de alegría al enterarse que en ese turno no le correspondía trabajar.

La emoción era compartida por quienes recibíamos tanta tristeza de muerte, extendiéndose por los pueblos próximos y distantes, principalmente aquellas pequeñas comarcas agrícolas de las provincias cercanas hacia el sur. Ahora, la muerte también los hermanaba para bajar eternamente al descanso.

Espectáculo dantesco aquél, cuando se empezó a escuchar el sonido del tren, anunciado por su pitazo, saliendo de Sanchina y un llanto general de miles de personas, humildes y resignadas, apretujadas en la última calle del pueblo por donde debía arribar, aquella preciosa carga del deudo caído, minero corajudo y violento, ahora lánguido y silencioso. Carros de carga repletos de ataúdes, amontonados, con un cartón identificatorio pegado en su tapa. Decenas de vehículos de todo tipo asumiendo la función de carros mortuorios, para enfilarse en una caravana acongojada que a los sonos de una marcha, se abrían paso por entre las calles repletas de ciudadanos que en su resignación, reclamaban justicia para aquellos mártires que con su muerte escribían una página trágica en la historia del mineral, que ya muchas vidas había truncado como en ese amanecer de junio.

Los sucesos se repitieron al día siguiente con mayor intensidad, pues el tren traía más carga, y era mayor la cantidad de deudos que se iban aglomerando en los lugares próximos a las oficinas de Rancagua y algunas familias manifestaban ya, su intención de volver a su pueblo de origen, con el féretro de su minero fallecido, pues su tierra le sería más pródiga en resignación y de una mayor recepción a la acongojada familia.

Luego venía la triste tarea de asociar aquellos trabajadores con los deudos; definir las situaciones locales; actualizar los domicilios y entregar los últimos valores devengados como si esto pudiera mitigar parte del dolor íntimo. Decenas de mujeres y ancianos esperaban ser atendidos en grupos, a la intemperie, sin ninguna preferencia u orden de atención en los meses del crudo invierno rancagüino. Los alojamientos que debían cancelarse en los alrededores eran lugares sin calefacción ni atención alimenticia. Nada contribuía en aquellos instantes a hacer más fácil el dolor de los deudos.

Pablo Neruda escribió con ocasión de esta tragedia un extenso poema que en su versión original solamente se iniciaba:

---

*“cuatrocientas veces he llorado y cuatrocientas heridas hay en mi corazón: son los muertos de Sewell,/ los muertos, nuestros muertos, Muñoz, Pérez, Rodríguez”.*

Luego vendría el poema XVI que integra a su *Canto General*:

*“Cada minuto hay un herido, y cada hora un muerto./ Cada minuto y cada hora/ la sangre nuestra cae. Chile muere”.*

Con esta denuncia, el poeta nos señala que conocía perfectamente la realidad en que debía laborar todo minero, cualquiera fuera el elemento que buscara o la ubicación de ese yacimiento, pues igualmente había en acecho una garra presta para usurpar una porción de dinero, pan, salud, dignidad, hasta llegar a la vida misma:

*“...pero allí donde en Sewell se perdieron,/ está todo cuidado, las maquinarias, los vidrios,/ los hierros, los papeles,/ menos el hombre, la mujer o el niño”.*

No correspondían estos versos a un arranque lírico del poeta, si no que más bien reforzaban la denuncia emitida en tragedia anterior:

*“...derrumbe humano,/ esta sangre de la patria amada,/ esta sangre que cae del corazón del pueblo/ cada minuto, esta muerte/ de cada hora”.*

Qué oportuno suenan estos versos cuando han pasado los años, para que el mismo trabajador actual vuelva a leer el texto completo y sepa que la poesía puede ser un género literario activo y vigente, documento de realidades concretas y tajantes, cuyo clamor va mucho más allá de ser el escape de los más puros sentimientos del espíritu, sino el lenguaje categórico de denuncia de muchas otras realidades.

Ya lo han hecho los poetas y traigo a la memoria anticipadamente el capítulo “Humo y tinieblas”, en que una voz más nuestra nos dijera que:

*“Se vistieron de angustia para morir. La vida/ se les fue en el torrente silencioso del humo./ Ellos que eran tremendos como la dinamita,/ se hicieron en la muerte débiles como juncos”.*

Si bien pasó un considerable tiempo, sin que se otorgaran las indemnizaciones especiales que merecían los deudos como consecuencia de estos trágicos momentos vividos, la constante vigilancia y exigencia que fue generándose en las organizaciones sociales y políticas, obligó a tomar con mayor respeto al trabajador y el accidente laboral debía convertirse en elemento no aceptado con las torpes explicaciones de los años anteriores. El poeta Neruda se había comprometido en aquel poema a asumir la voz y la motivación en la denuncia de manera concreta:

---

*“Compatriotas, hermanos muertos, de Sewell, muertos/ de Chile, obreros, hermanos, camaradas,/ hoy que estás silencioso, vamos a hablar nosotros./ Y que vuestro martirio nos ayude/ a construir una patria severa/ que sepa florecer y castigar”.*

Al año siguiente, el senador Reyes (Pablo Neruda) elegido para ese puesto por las provincias del norte del país, levantó su voz y su adhesión a la aprobación de indemnizaciones para las viudas de la catástrofe de Sewell, y cuando se trataron estas indicaciones, se denunciaba que a más de un año de ocurrido los hechos, la autoridad encargada de adquirir terrenos para una población no había cumplido; ni la empresa, había tomado acción alguna para construir una población y escuela para aquellas familias que quedaron en la indefensión. Lo único que se había logrado, era que por diversas maniobras encubiertas, casi todas las viudas habían abandonado el campamento, pues la empresa les notificó en el mes de octubre de aquella medida y posteriormente comunicado a la autoridad que no asumiría acciones; pero el malestar, la incertidumbre y situaciones afflictivas ya comprometió a las familias y debieron tomar sus modestas -pilchas-, y dirigirse a los pueblos de origen.

Porque el poeta se llamaba como ellos:

*“Como los que murieron,/ yo soy también Ramírez, Muñoz, Pérez, Fernández./ Me llamo Álvarez, Núñez, Tapia, López, Contreras./ Soy pariente de todos los que mueren, soy pueblo,/ y por toda la sangre que cae estoy de luto”.*

Todos lo estuvimos.

## **Humo y tinieblas**

En los versos de Oscar Castro Z.

Una labor que a cada momento se jugaba por múltiples alternativas y que en algunas de ellas convergían en estrepitosas desgracias, habría de ir generando una sucesión sentida en el acontecer laboral de la mina El Teniente y sus miles de mineros en varias generaciones. Precisamente por ello, no se observan y registran cada uno de ellos, pues venían enmarcados en el tono oscuro de la desolación, el llanto y la solidaridad. Tampoco puede dejarse de mencionar que cuando su límite llegó a lo insoportable, se asumió un grado de responsabilidad compartida y se produjo un metódico y gradual mejoramiento para los años posteriores.

*“Entre las galerías de roca gris y terca,  
su corazón cantaba como un martillo puro.  
Eran los que domaban la pólvora y la piedra  
y estaban construyendo la libertad del mundo.*

---

*Eran los que en un reino de humedad y tinieblas  
sangre, nervios y carne vueltos un solo impulso,  
descuajaban el cobre de las ocultas vetas  
para alumbrar los anchos caminos del futuro.*

*Bajo el crujir siniestro de los enmaderados  
y el sudor que a las frentes da su más bello fruto,  
la lámpara volcaba su resplandor dorado  
y ellos eran la estatua del esfuerzo y del triunfo.*

*Y eran la vida misma germinando en lo  
rudo cosechadores de la espiga del cobre  
que miraban de frente la cara de la muerte  
y en su faena daban la dimensión del hombre.*

Habían transcurrido tan sólo días desde aquel solemne homenaje que tributara la ciudad a su poeta y maestro Oscar Castro, que contara con aquella significativa participación minera llegada simbólicamente en la voz y la acción del señor Hernán Navarro, cuando se silenció el pueblo y las almas miraron hacia la montaña, pues el dolor había vuelto a cubrir un amplio sector de la actividad minera y cientos de sus operarios comprometidos con su vida por encontrarse laborando en el amanecer del 19 de junio en el interior de El Teniente.

La aparición del fuego en la bodega de materiales situado en el nivel Teniente Uno, agravado por las dificultades para neutralizar el siniestro a causa del humo y la desorganización para atacar con elementos adecuados el incendio, contribuyó a elevar el número de las víctimas de la tragedia.

*“Pensarse en un hecho fortuito, en uno de esos infortunios o contratiempos que escapan a la prudencia y al control humano. No cabe admitir dudas de que una empresa como la de El Teniente ha debido agotar todas las precauciones posibles en previsión de los accidentes a que tan expuestas se hallan las faenas mineras”,* comentaba un periódico, sin dejar de recalcar que la magnitud de la desgracia ocurrida invitaba a extremar las medidas de seguridad y dotación de elementos para combatir futuras desgracias.

Los setecientos operarios que se encontraban recién ingresados al primer turno de ese día sufrieron de diversa forma el ataque de las llamas, gases y humo que fueron expandiéndose lentamente por los laberintos mineros. Casi trescientos encontrarían allí una muerte horrorosa y otros tantos recibieron insólita atención de urgencia en los lugares más variados y con elementos rústicos e improvisados. Al momento de darse los primeros avisos, todos se pusieron a disposición para acudir al interior de la mina; a las chimeneas de ventilación; dar los primeros auxilios y bajar hasta el hospital, a quienes lograban encontrar conseguir con vida.

---

*“Yo contemplé sus manos fecundas como soles,  
yo les miré los pechos de metal generoso.  
Y lo puedo decir: eran duros y nobles  
como la roca brava que se desnuda en oro.*

*Chile vivía en ellos y alumbraba sus ojos.  
Algunos eran simples como un campo de trigo.  
Otros tenían sombra de roble silencioso.  
Otros estaban ebrios de un ardoroso vino.*

*Eran sangre de indios y de conquistadores  
cuajada en una raza de audacia y sentimiento.  
Eran tierra morena transfigurada en hombre.  
Eran la cordillera labrada por el viento.*

Nuevamente se hizo presente un sentimiento de solidaridad entre los mineros y operarios de labores de apoyo, en todos los campamentos, y las campanas de la capilla de Sewell hasta la Catedral de Rancagua, intercambiaron sonos monótonos y acordes de resignación y esperanza.

Acudían los familiares llegados mayoritariamente de los villorrios campesinos de la zona central del país, a reconocer a sus familiares y participar del dolor colectivo con que la ciudad recibía, nuevamente, aquellos silenciosos y respetados los restos mortales de tanto trabajador caído en plena faena minera.

Oscar Castro los había conocido desde su niñez, y sabía de la reciedumbre de este hombre elegido en las sementeras colchagüinas por sus especiales condiciones físicas para manejar pesadas y peligrosas herramientas para profanar la dureza de la roca en la búsqueda del metal, que mandaba a servir al mundo y dejándose una mínima parte para su básico sustento.

La rigidez los cubrió en su particular visión del mundo, reconoce en ellos, los caídos, a sus colegas; sufre por este dolor y la cruda vida del minero. En aquel amanecer de junio, y todo su destino quedaba trunco, flotando en medio del sudor y la amargura, la desesperanza y el interrogante del infortunio. La mirada del poeta, distante y silenciosa...

*Yo que los vi gozosos comenzar la jornada,  
les vi después la cara de piedra enmudecida,  
y les miré las manos rotas y torturadas  
en el gesto tremendo de agarrarse a la vida.*

*Al fondo de sus ojos todavía flotaba  
quien sabe qué recuerdo, qué evocación postrera.  
Y en los labios abiertos aún se adivinaba  
el nombre de la Madre o el de la Compañera.*

---

*Se vistieron de angustia para morir. La vida  
se les fue en el torrente silencioso del humo.  
Ellos, que eran tremendos como la dinamita,  
se hicieron en la muerte débiles como juncos.*

Se estrechan al unísono la voz del intelectual, el poeta y el hombre de la mina.

*¿Con qué flores, amigos, con qué rojas banderas  
recubrir estos cuerpos por el dolor sagrado?  
¿Con qué clarín de fuego proclamar por la tierra  
el sacrificio de estos silenciosos soldados?*

*Leñadores del monte, deténganse las hachas:  
campesinos del valle, párense los arados,  
que van cruzando, ahora las cajas enlutadas  
por el río solemne del sentir proletario.*

*Herreros, con el cobre que se manchó de sangre,  
hay que fundir, cantando, la más alta campana  
y repicar en ella cuando llegue el instante  
de la definitiva liberación humana”.*

## **Datos del Autor**

René Leiva Berríos nació el 23 de enero de 1936 en la ciudad de San Antonio, V región, Chile.

Hijo de Enrique Leiva Rozas y Ángela Berríos Soto. En 1940 su familia se traslada a Rancagua, ciudad donde realiza sus estudios. Ya egresado de la educación secundaria, ingresa a IBM en la Braden Cooper Co. (en 1956). Posteriormente, es trasladado por la misma empresa a San Antonio, Valparaíso, Saladillo y Los Andes.

En 1978 inicia una prolífica carrera literaria que se caracteriza por sus investigaciones sobre Gabriela Mistral en Los Andes y Literatura minera e histórica en Rancagua, hasta su última visión de Neruda con la zona y la minería del cobre: “¡Gusto de conocerte, Pablo!”. Tiene en preparación otros dos ensayos.

## **Obras**

1978 “Héroes desde mi pueblo”. Ensayo. Rene Leiva Berríos. Rancagua. Chile

1980 “Tiempo de carretas en mina El Teniente”. Ensayo. René Leiva Berríos. Rancagua. Chile.

1982 “Paginas para la historia de Rancagua”. Ensayo. Rene Leiva Berríos. Rancagua. Chile.

1986 “La señorita Lucila”. Ensayo. Rene Leiva Berríos. Los Andes. Chile.

- 
- 1987 “Gabriela en Saladillo”. Ensayo. Rene Leiva Berríos. Los Andes. Chile.  
1987 “Maestra por voluntad de Dios”. Ensayo. Rene Leiva Berríos. Los Andes. Chile.  
1987 “Reminiscencias de El Teniente”. Ensayo. Rene Leiva Berríos. Rancagua. Chile.  
1990 “El minero en Oscar Castro”. Ensayo. Rene Leiva Berríos.  
1993 “¡Gusto de conocerte, Pablo!”. Ensayo. Rene Leiva Berríos. Rancagua. Chile.

### **Galardones**

- 1980 Juegos Literarios Gabriela Mistral (mención), Santiago.  
1982 Codelco División El Teniente, Rancagua.  
1988 Fundación Givre, Buenos Aires, Argentina.  
1988 Sociedad Protectora de la Ancianidad, Mendoza, Argentina.  
1989 Fundación Givre, Buenos Aires, Argentina.  
1989 Premio Plumas Serenenses “Emec”, La Serena.  
1989 Premio Juegos Gabriela Mistral, Valparaíso.  
1990 Premio Sociedad de Escritores, VI Región.  
1993 IX versión Instituto Domec, México.

---

***HUMANIZACIÓN PROLETARIA Y MODERNIZACIÓN CAPITALISTA.  
ENSAYO SOBRE LA GÉNESIS HISTÓRICA DE LOS DERECHOS LABORALES EN  
CHILE***

**De Roberto Figueroa Ortiz**  
**Segundo lugar**

El presente ensayo tiene por propósito reflexionar acerca de los orígenes de los derechos laborales en Chile, pero desde la perspectiva general de los procesos de larga duración. He querido considerar dos de estos procesos que, a mi juicio, resultan imprescindibles en la comprensión del s. XX, justamente el siglo de los derechos laborales modernos: El proceso de humanización vivido por las fuerzas laborales y la modernización experimentada por la sociedad chilena.

El origen de los derechos laborales en Chile y su evolución posterior está asociado a dos momentos fundamentales en el devenir del s. XX. En general, no sólo los derechos laborales, sino que la mayor parte de nuestra legislación social y la mayor parte de los principios rectores de las políticas sociales públicas, han sido engendrados y paridos en estos dos momentos fundamentales. Es que, en realidad, el s. XX en Chile se nos aparece con dos quiebres históricos, verdaderas fallas tectónicas en el devenir de nuestra geología social.

El primer evento ocurrió entre 1920 a 1932 con la caída del orden oligárquico y el término del modelo económico exportador salitrero. Una agonía lenta de un orden que debió enfrentar múltiples erupciones de historicidad, que finalmente terminaron plasmando una búsqueda algo autárquica de industrialización y la edificación de un Estado empresario y de bienestar que logró integrar al movimiento obrero sobre la base de compromisos entre la nueva y la vieja elite. Una modernización que resultó frustrada, frustrante, insuficiente y decadente.

El segundo episodio estalló entre 1970 a 1986, fracturándose el muro de contención social del Estado de bienestar y compromiso. A través de las fisuras abiertas por una industrialización prontamente agotada, la insatisfacción empresarial y popular se transformó en una presión incontenible que hizo saltar todo el mecanismo político-burocrático del régimen de colaboración de clases. El derecho de propiedad privada no sólo se impuso a la propiedad social, sino que también al principio de la soberanía popular llevada al límite por el proletariado, lo que abrió, finalmente, un nuevo ciclo modernizador que reconoció en los antiguos espacios de la política social del Estado, la oportunidad de encontrar inagotables fuentes de acumulación de capital.

No existe gran dificultad para concebir dichos momentos como verídicos **cataclismos históricos**, porque en ellos encontramos no sólo la violencia de la energía social desatada, que desbarata y malogra todo orden y equilibrio<sup>1</sup>, sino porque, y de modo aún más relevante, podemos observar

---

<sup>1</sup> En relación con el tema de la conformación de equilibrios socio-políticos y de sus procesos de corrosión interna, se sugiere ver los textos de Góngora (1981), Salazar (1990), Jocelyn-Holt (1997) y Salazar y Pinto (1999). Los datos bibliográficos aparecen al final del texto.



---

la brutal energía que emerge desde el interior de la subjetividad social como un magma de historicidad<sup>2</sup> que busca ocupar los espacios para que se depositen en ellos las nuevas estructuras que constituirán la realidad.

Se puede constatar en ambos eventos una similar estructura de desarrollo interno. Una primera similitud radica en el hecho de que ambos **cataclismos** tuvieron su origen en irrupciones del proletariado, que alcanzaron una envergadura tal que lograron modificar estructuras básicas del orden social existente. La segunda fue que las elites se vieron obligadas a crear **nuevos equilibrios** que absorbieran y neutralizaran las transformaciones ya producidas.

El texto que sigue a continuación es un análisis que se restringe exclusivamente a la primera irrupción del proletariado, aquella que estalló en los años veinte.

### **El régimen laboral oligárquico y el inicio de la proletarización**

Uno de los primeros y más visibles efectos de la irrupción histórica del proletariado durante la década de 1920 fue la aparente alteración que logró provocar en el mercado laboral. Para los empresarios fue sentida como una pérdida de control de dos mecanismos básicos en el funcionamiento del mercado del trabajo: La provisión de mano de obra y los mecanismos regulatorios de los conflictos laborales. De cualquier manera, la verdadera novedad de las alteraciones de la década de 1920 no fueron los conflictos laborales y la escasez de mano de obra, sino la *existencia misma* de un mercado laboral.

En realidad, durante el s. XIX e inicios del s. XX, el régimen laboral en Chile funcionó *sin* la existencia de un mercado de trabajo. Desde el inicio de la era republicana hasta mediados de siglo, el empresariado chileno no se vio compelido a conformar un mercado laboral, porque sus requerimientos por fuerza de trabajo le resultaron relativamente fáciles de satisfacer<sup>3</sup>. Ello explica por qué el empresariado chileno del s. XIX no adhirió al principio liberal de la libertad de trabajo. No la necesitaba. En Chile obtener mano de obra no requería romper las tutelas de la servidumbre, de las corporaciones o del trabajo forzoso.

No obstante, durante el mismo periodo el trabajo salariado se expandió como forma de relación laboral. El resultado fue el nacimiento de un engendro difícilmente clasificable, que combinó el trabajo salarial sin reconocer del todo a la fuerza de trabajo como una mercancía. Un trabajo salarial y libre que había roto ya con las viejas ataduras de la tutela patronal tradicional, carente de todo tipo de enlace de fundamento ético-religioso trascendental, pero al mismo tiempo sometido a la autoridad total del patrón de turno, bajo el peso de la coacción sistemática. Ciertamente una verdadera réplica de la máquina “portaliana”, pero cuyos *resortes* se extendían hasta la propia

---

<sup>2</sup> Para profundizar en el concepto de magma de historicidad, ver a León (1997)

<sup>3</sup> Sin duda que la mejor descripción sobre el régimen laboral existente en Chile durante el s. XIX es la que aparece en el ya paradigmático texto de Salazar (1985). Sobre el tema resultan ser fundamentales, también, los aportes de Illanes (1984) y (1990).

---

sociedad civil<sup>4</sup>. Por ello fue que a mediados del s. XIX la masa laboral huía del trabajo salariado de estirpe *portaliana* y buscaba alternativas laborales más autonomistas.

La *extirpación* de la voluntad autonomista se transformó en una estrategia clave del régimen laboral del s. XIX. Permitió aumentar la dotación virtual de la fuerza de trabajo que el régimen requería, sin necesidad de imprimir reformas liberalizantes para su adquisición y control. Esta estrategia se expresó en el cierre de todas las compuertas posibles de utilizar para escabullirse de la **salariarización**. La elite, la tradicional y la modernizante, cerró filas hacia el común objetivo: Aplastar un posible desarrollo social autónomo de “los rotos” o del “bajo pueblo”. Es que el éxito de dicha estrategia resultaba ser doblemente beneficioso, ya que mantenía el *orden natural* de lo social y legitimaba el ingreso conquistador y civilizador del capital en los territorios de la barbarie popular.

A partir del nuevo ciclo de expansión iniciado durante la década de 1880, el empresariado reintensificó el uso del trabajo salariado en forma masiva y generalizada, cuya expresión más pintoresca estuvo en las espectaculares campañas de reclutamiento laboral que adoptaron los empresarios del salitre a través de los *enganchadores*. De tal modo, que el oligárquico régimen laboral en construcción a fines del s. XIX, heredó las estrategias fundamentales del régimen laboral anterior. Se trató de una nueva vuelta de tuerca que comprimió aún más el régimen de relaciones laborales. De allí que sin abandonar su resistencia al régimen salarial ni sus aspiraciones autonomistas, los trabajadores chilenos se vieron forzados a reconocer las crecientes dificultades que representaba la realización de su proyecto. Aún a regañadientes, asumieron la frustración surgida del fracaso y la derrota de su horizonte estratégico e iniciaron, a partir de ella, una **metamorfosis interna** que se alojó en los pliegues más íntimos de su subjetividad.

La masa laboral comenzó a levantar como parte de sus propias reivindicaciones aquellas demandas que significaban avanzar hacia la conformación de un **mercado laboral**. Al revisar la evolución de las demandas del proletariado durante el período de 1890-1925<sup>5</sup>, es posible advertir que éstas apuntan a la libre regulación mercantil de las relaciones laborales. En efecto, el régimen salariado había comenzado hacía más de un siglo atrás, pero esa **salariarización** del trabajo no había ido acompañada de un proceso de **mercantilización** de éste; fue la propia fuerza de trabajo la que comenzó a demandar la **libre circulación de dinero**; la **libertad de trabajo**, especialmente en relación al término de la relación por parte del trabajador; la **libre movilidad del trabajo**, tanto en un sentido territorial como ocupacional, y la **negociación** como mecanismo regulatorio de los acuerdos laborales. De esta forma, la masa laboral se fue trazando a sí misma su propia ruta de **proletarización**. Este proceso –vale decir, la proletarización– que en los esquemas clásicos de interpretación histórica ha sido considerado el origen de la alienación

---

<sup>4</sup> He descrito el régimen laboral de mediados del SXIX, parafraseando en forma casi literal la definición histórica del régimen portaliano elaborada por Góngora (1981: 12-16).

<sup>5</sup> Para lograr tener una visión amplia de las diversas demandas emanadas desde el movimiento social del proletariado, ver los trabajos de Pinto (1982) Salazar (1985), Pizarro (1986), Figueroa y Sandoval (1987), Grez (1997) y (1998), Harambour (1998), Illanes (1998) y Pinto y Valdivia (2001).

---

y expropiación de la fuerza laboral, en Chile por el contrario fue vivido como un verdadero proceso de **liberación y humanización**.

### **El proceso de formación del mercado laboral (1890-1925)**

Como ya lo hemos dicho, durante más de tres décadas, a lo menos, el proletariado chileno se esforzó en regular sus relaciones laborales a través del mercado. Fue en los conflictos laborales donde quedó más claramente de manifiesto el proceso a través del cual el proletariado fue imponiendo este nuevo mecanismo regulador. Por ejemplo, se expresó a través de las demandas de la masa laboral, que manifestó aspiraciones que tendían a soplar a favor del mercado y no en su contra y que formalmente parecían más cercanas, en algunos casos, al ideario liberal que al democrático o al socialista.

Algunos estudios que sobre dichos conflictos se han realizado, han puesto muchas veces énfasis en el análisis de dichas demandas, pero han puesto también especial hincapié en la cuantificación de sus características, de su frecuencia, de su origen geográfico, etc. No obstante, llama la atención que, en sus estudios, los investigadores no hayan reparado en la existencia de una **estructura u orden interno**<sup>6</sup> en esos conflictos. Mucho menos pudieron haber percibido que tal **estructura u orden** presentó una evolución histórica particularmente significativa, pues expresó –a mi juicio- de forma bastante clara, las transformaciones experimentadas por las relaciones laborales. Si comparamos dicha **estructura u orden** entre algunos conflictos del periodo 1890-1920<sup>7</sup>, es posible advertir el proceso histórico de montaje del mercado de trabajo.

Un análisis comparativo de tales **estructuras u órdenes** nos permite obtener ciertas conclusiones. Por ejemplo, que durante la huelga general de julio de 1890 en Iquique, Antofagasta, la pampa salitrera y Valparaíso, claramente no se habían constituido los procedimientos, ni las instituciones, ni las disciplinas propias de una regulación mercantil. En ninguno de los actores sociales existió una lógica de mercado ni de negociaciones, como tampoco de acuerdos ni de contratos. Se utilizó la lógica de la violencia desatada, que imponía su voluntad a la fuerza. Sin embargo, en dicha huelga estuvieron contenidos variados procesos, los cuales escaparon a la lógica de la violencia que resultó ser tan sólo la expresión externa más visible de dicho conflicto.

---

<sup>6</sup> El concepto de **estructura u orden evolutivo interno de los conflictos laborales** es propuesto como un instrumento metodológico que permita describir los diversos momentos o instancias que van estructurando los conflictos laborales, principalmente las huelgas. El resultado esperable del uso de este concepto es poder describir un conflicto no solo a través de un relato, sino que identificando sus **fases significativas**, como por ejemplo, las fases de: a) **preparación de pliego de reivindicaciones**, b) **declaración de huelga**, c) **organización de solidaridad**, d) **manifestaciones de violencia**, e) **represión militar**, etc. y ordenándolas según su sucesión, de tal manera que un conflicto pueda ser comparado a cualquier otro independientemente de sus diferencias de origen temporal o espacial, sino que atendiendo a las matrices resultantes del ordenamiento de sus diversas **fases**. Por cierto, un análisis de esta naturaleza no puede ni pretende ser valorado como suficiente, pero puede ayudar a complementar los análisis que sobre estas materias se han realizado.

<sup>7</sup> La información necesaria para dicha comparación, la he obtenido de los textos mencionados en la nota 5.

---

Por ejemplo, desde el proletariado la huelga fue una declaración de guerra y una invitación al diálogo simultáneamente. Es cierto que la masa laboral salió a las calles y espacios públicos a destruir, pero sus demandas y su constante llamado a buscar acuerdos con las autoridades y los empresarios se orientó en sentido contrario. Allí donde lograron imponerse por la fuerza, como en algunas oficinas salitreras temporalmente, arrebataron conquistas tendientes a fortalecer un régimen laboral regido por la lógica del mercado: pago de salarios en dinero, libertad de comercio y fiscalización del cumplimiento de los acuerdos por funcionarios del Estado. Para la elite oligárquica, tanto empresarial como política, ocurrió algo similar. A pesar de sus profundas divisiones en 1890, se unieron para imponer el orden a través de una feroz violencia policial y militar que les permitió desconocer todas las concesiones previas. Por ello no podemos olvidar las vacilaciones de Balmaceda, incitando previamente a una “inteligencia razonable y equitativa con los trabajadores”<sup>8</sup>, ni la actitud acogedora a veces y casi siempre dialoguista de algunas autoridades provinciales ante los llamados al entendimiento de las masas turbulentas.

No debemos resistirnos a aceptar las contradicciones históricas de 1890. Por el contrario, es menester rendirnos ante ellas y reconocer que la historicidad del momento -y por cierto la de sus protagonistas- no estaba predeterminada, sino abierta a diversos caminos posibles, incluso contradictorios entre sí. Pero sin duda hubo algunos procesos que fueron más gravitatorios que otros. Por ejemplo, en la elite terminó primando no sólo el rechazo violento a la violencia proletaria, sino que también a su búsqueda de diálogo y de regulación no autoritaria de las relaciones laborales. La lección inmediata fue creer –no sin algo de razón- que mientras más libertad hubiese para la masa laboral, mayor sería el peligro social, aún cuando esa libertad fuese la del mercado. Ello explica que, vencido el movimiento por la fuerza, se exacerbase el control y la coacción antimercantil en el ámbito laboral de la pampa salitrera<sup>9</sup>.

La huelga general de 1890 abrió un nuevo horizonte histórico para las luchas sociales en Chile. No tanto porque de él emergió la nueva figura del proletariado moderno, ni tampoco porque de este nuevo actor se incrementarían las demandas y las resistencias contra el sistema. El nuevo horizonte emergió por la creación de un escenario social distinto, donde lo que estaba en juego era la *transformación de la estructura central* de las relaciones sociales de la modernidad capitalista.

Por otro lado, en la huelga salitrera de 1907 en Tarapacá, es posible advertir cambios sustantivos en algunas conductas de empresarios, autoridades y trabajadores. En estos últimos, uno puede percibir una mejor disposición y una mayor comprensión de la lógica de la negociación que la que hubo en 1890 y que comenzó a reemplazar y a dominar sobre otras racionalidades de lucha social. Con la llegada a Iquique, el movimiento laboral se orientó inmediatamente a negociar con los empresarios y a solicitar protección de las autoridades políticas. Pero ya arriba, en la pampa, esa disposición había sido manifiesta. Por otro lado, si bien hubo gremios que se lanzaron a huelga por sus propias reivindicaciones aprovechando la presencia de los salitreros,

---

<sup>8</sup> Ver Grez (1997: 716)

<sup>9</sup> Ver Pinto (1982: 81).

---

no hubo esta vez, como en 1890, una explosión simultánea y generalizada de conflictividad laboral. Pero afloró la solidaridad, aunque de una forma apenas molecular, que indicó un mayor grado de disciplina en la lucha social.

Pero la elite reaccionó desfasada, como si una nueva declaración de guerra se hubiese proclamado. De casi dos décadas ya de conflictos laborales, la oligarquía había logrado extraer importantes lecciones. La primera lección era evitar una sorpresa, urgiendo a una ocupación militar de Iquique y de la pampa, mientras los civiles –oligarcas, por supuesto- abandonaban la ciudad. No se permitiría que el proletariado nuevamente llegase a los niveles de control territorial y de poder social como los alcanzados 17 años antes. Aún cuando sobre ello hubo pleno acuerdo, en 1907 también hubo vacilaciones desde la oligarquía. Ahora el gobierno central era el principal promotor de la represión, pero el ejercicio de la autoridad en el nivel de lo local, hizo a la elite moverse en forma distinta, ejerciendo de mediadora en el conflicto. No obstante, fue el empresariado salitrero quien desechó la negociación, aplicando la segunda lección: la represión debía ser lo más rápido posible. Utilizaron provocadores y a fuerzas de línea para incitar a la violencia proletaria, pero aunque no lograron conseguirlo, sí disolvieron su voluntad e ilusión en la posibilidad de una negociación. Así se preparó el terreno para la tragedia. La masacre de Iquique revela una continuidad con lo iniciado en 1890 que tampoco esta vez quedó resuelta, en tanto que la victoriosa oligarquía mostró vacilaciones y ambigüedades más profundas que las que tuvo el proletariado, e incluso tanto o más de las que ella misma había tenido en 1890. De hecho, desde sus propias filas, surgió la reflexión del entonces diputado Arturo Alessandri, quien refiriéndose justamente a lo ocurrido en Iquique, señaló en la Cámara que “Querer contener al pueblo por medio de la violencia, es como poner atajo a un río(...). Los movimientos populares hay que combatirlos yendo al origen del mal y dictando leyes que rijan las relaciones entre el capital y el trabajo”<sup>10</sup>. A inicios de 1908 la historia seguía abierta, pero la gravitación del mercado laboral era cada vez más potente.

En la “huelga larga” del carbón en 1920 la estructura del conflicto mostró modificaciones sustantivas respecto de lo sucedido en 1907. La disciplina y el dominio de técnicas de negociación por parte de los trabajadores carboníferos sugieren la existencia de un mercado laboral en funcionamiento cuasi pleno. Luego del largo período de un mes de negociaciones fracasadas, la huelga sólo fue declarada después de la negativa empresarial a conversar. Desde Curanilahue, donde comenzó el conflicto, la huelga se propagó a Lota y Coronel en 2 días. Los mismos que las autoridades tardaron para ocupar militarmente la zona. Treinta años de conflictos, permitieron enseñar la importancia estratégica del control territorial en la guerra social, aún cuando, como era éste el caso, la mayor parte de los actores no la deseaban. Mientras el gobierno central mostraba inicialmente pasividad, los empresarios carboníferos rechazaban las propuestas dialoguistas que las autoridades provinciales elevaban en concordancia al “decreto Yáñez”, en tanto se expandía el movimiento huelguístico y, sobre todo, la solidaridad social hacia éste.

---

<sup>10</sup> Ver Pinto y Valdivia (2001: 18-19)

---

En 1920 el Estado actuaba diferente que en 1907, porque las relaciones laborales ya no eran las mismas. Por el sólo hecho de sostener una huelga, ya no había razón posible que justificara una masacre. El proletariado tampoco era el mismo. Su disciplina para garantizar la aplicación de su estrategia de negociación mercantil, superaba todo tipo de provocaciones empresariales—guardias arbitrarios y malintencionados, policías abusadores, jueces parciales- y lograba prolongar una “moral de lucha” durante meses. Esto era, en parte, el resultado de una organización interna férrea, pero también de una coordinación regional y nacional muy eficiente.

Incapacitado de reprimir el conflicto social e imposibilitado de asfixiarlo prolongándolo artificialmente, el empresariado carbonífero se vio en la obligación de ceder a las presiones que el gobierno central —preocupado ya por el desabastecimiento del energético a nivel nacional— realizaba por medio de la persona del nuevo ministro demócrata Malaquías Concha e incluso del propio Presidente Juan Luis Sanfuentes. De esa manera se llegó a la solución negociada. Por primera vez, empresarios y trabajadores se reunían junto con las autoridades políticas para concordar los términos de su relación laboral: salarios, jornada de trabajo, reordenamiento del régimen disciplinario interno, derecho de asociación y de opinión. Aún cuando la huelga pudo obtener ciertos logros significativos —sin duda, la jornada de ocho horas fue lo fundamental— la verdadera conquista de esta huelga fue imponer la regulación mercantil del trabajo en un conflicto que había adquirido resonancia nacional.

### **El funcionamiento del mercado laboral (1920 en adelante)**

Todo lo dicho hasta aquí resulta una tentación para señalar que las relaciones laborales en Chile en 1920 ya se regían por medio de la regulación mercantil. Pero es preciso recordar que la transformación de las estructuras sociales no son procesos homogéneos ni uniformes. En 1920 el conflicto social abierto tres décadas antes, aún seguía abierto a la expresión de diversas historicidades. Por ejemplo, en la elite las vacilaciones que afloraron en 1890 y 1907 se incrementaron para 1920, año en que justamente había elecciones presidenciales. En realidad, lo que sólo había sido ambigüedad e indefinición en los conflictos anteriores, había devenido en un desgarramiento radical al interior de la oligarquía, que implicó que las antiguas querrelas parlamentarias entre las diversas facciones de ésta por cuotas más o menos de influencia y poder en el seno del régimen, se transformaran en una lucha estratégica para abordar los desafíos que la modernización social impuesta por el proletariado había planteado. En este contexto no resulta extraño, pues, que la candidatura de Alessandri no proclamara la tarea histórica de modificar las relaciones laborales, sino tan sólo de regularlas a través de una legislación “moderna”. Ello sugiere la idea de que su participación política fue básicamente reactiva.

En el conocimiento de las relaciones laborales, desde mucho ha existido la tendencia de reducir sus manifestaciones al terreno de ciertos conflictos sociales, principalmente huelgas. Por cierto no ha sido un error hacerlo así, ya que es en los conflictos sociales donde el investigador puede atisbar la historicidad que subyace en la masa laboral. Sin embargo, si dicho enfoque lo complementamos con la descripción del movimiento imperceptible de las grandes estructuras

---

que rigen las relaciones laborales, es posible que se consiga dar una visión no sólo más completa, sino que también se pueda otorgar una significación distinta a esas diversas erupciones de historicidad. Es en cierta medida lo que nos hemos propuesto destacar a partir de los análisis de las **estructuras u órdenes internos** de las huelgas hasta aquí vistas. Sin embargo, tal estructura presenta el evidente sesgo de hipertrofiar el proceso constitutivo mediante el cual se fue creando el espacio del diálogo y de la negociación en el mercado del trabajo, opacando otros procesos que también estuvieron presentes y fueron igualmente importantes. En efecto, así como es posible imaginar cómo se fue creando el espacio social de la *transacción*, es necesario hacer el esfuerzo metodológico para poder imaginar la conformación de otros espacios de este mercado laboral. Conocer la movilidad territorial y ocupacional del proletariado, por ejemplo, nos puede permitir lograr este desafío en relación con la conformación de la *oferta de fuerza de trabajo*, a sus características de cantidad y calidad, en tanto que siendo una de las prácticas laborales más comunes entre los trabajadores chilenos, fue objeto de un sistemático ataque de parte de la elite oligárquica y de una no menos sistemática defensa hecha por la fuerza laboral, que la transformó, sin duda, en otro de esos espacios<sup>11</sup>.

En la experiencia empresarial este aspecto de la conformación del mercado laboral estuvo directamente relacionado con la provisión de mano de obra. Y ocurrió que durante la década de 1920, los empresarios perdieron el control no sólo de la disciplina social, sino que también de las fuentes de provisión de sus trabajadores, ya que los viejos mecanismos que regulaban la adquisición de éstos, les dejaron de resultar adecuados.

Diversos tipos de empresarios se quejaron sistemáticamente ante la Oficina del Trabajo primero y ante la Dirección General del Trabajo después, de la deserción laboral desvergonzada de los trabajadores. En innumerables ocasiones escribían sus lamentos a la autoridad informándoles que trabajadores que les habían sido enviados por los propios organismos públicos, habían desaparecido camino a las faenas o nunca se habían presentado. Por ejemplo, apesadumbrado, un empresario agrícola de la hijuela Chilicauquen, provincia de Valparaíso, informaba al director de la Oficina del Trabajo de esa división, que de los 50 obreros contratados por él procedentes de la Sección Colocaciones de la Oficina del Trabajo en Santiago, sólo se habían presentado 43 a la estación Mapocho, para trasladarse a las faenas. Consternado continuaba el relato señalando que en Quillota había dado alojamiento y abundante comida a todos ellos, pero que al trasladarlos a las faenas a través de un camino de tan solo 5 Km., habían desaparecido 10 de ellos sin explicación alguna, mientras cruzaban el puente sobre el río Aconcagua<sup>12</sup>. Relatos de este tenor se repitieron durante toda la década, reflejando claramente una libertad de movimiento del proletariado que rayaba en el abuso. Eso fue lo que opinó la Asociación Salitrera refiriéndose al Reglamento de enganche que la Dirección General del Trabajo le había impuesto para trasladar trabajadores a la pampa. Sostenía que las “ventajas” y “prodigalidades” que deseaban entregar a los obreros contratados, “*se estrellan, muchas veces, con la informalidad de los individuos que,*

---

<sup>11</sup> Lo que se señala a partir de aquí en adelante en relación a la deserción laboral y a la escasez de mano de obra, son ideas provenientes del trabajo de Figueroa (1991).

<sup>12</sup> Ver Archivo Oficina del Trabajo, vol. 89, s/n, 1922.

---

*una vez reclutados, mantenidos (con su familia), y en posesión de los viáticos ya mencionados y hechos los gastos de pasajes y transporte de equipaje, desertan en el camino, mediante verdaderas artimañas, sin que el patrón, que ha gastado su dinero, le quede más recurso que cruzarse de brazos*<sup>13</sup>. Es cierto que la deserción laboral había sido una práctica pre-proletaria, pero en 1922 ó 1925 nos inclinamos a pensar que fue expresión del dominio proletario de ciertas técnicas de control –abusivas, sin duda- sobre la oferta laboral.

La situación más compleja para el empresariado oligárquico de los años veinte no fue, sin embargo, la deserción laboral, sino la escasez de mano de obra. Aunque fue una situación relativa y discutida. Fue relativa, porque se alternó con períodos de enorme cesantía, como ocurrió en las coyunturas críticas de 1921-22 y 1925-26. Pero cuando se le consultaba al Director del Trabajo desde la Oficina Internacional del Trabajo en 1929 por el fenómeno de la desocupación en Chile, éste respondía que *“entre nosotros no existe ni ha existido nunca el chomage (...) Cuando llegan a ocurrir desocupaciones de empleados o de trabajadores, (...) por paralización de labores debido a falta momentánea de demandas, pronto o se reanudan los trabajos y todos vuelven a sus puestos, o los desocupados pasan a otras actividades con relativa facilidad”*. Y más adelante, remachaba que *“estamos más bien en permanente estado de falta de brazos, pero no de falta de trabajo para ninguna clase de agrupaciones”*<sup>14</sup>.

La falta de trabajadores se hizo sentir en las coyunturas de expansión de 1920, 1923 a 1925 y 1927 a 1929. Se dejó sentir en la agricultura, en las obras públicas y especialmente en la minería del salitre. Fue discutida en aquella época por el jefe de la Sección Colocaciones de la Oficina del Trabajo, aún cuando su jefe, el Director, estaba convencido de ella. El funcionario subalterno consideraba que ésta era ficticia porque escondía otros problemas: los bajos salarios, la persecución a las organizaciones obreras, la rebeldía y solidaridad de éstos y las malas condiciones de trabajo<sup>15</sup>. Su jefe, en cambio, pensaba que la causa general de la escasez de mano de obra se explicaba por el bajo crecimiento de la población chilena, debido a sus altas tasas de mortalidad, especialmente infantil. Para algunas ramas específicas -el salitre y la agricultura por ejemplo- consideraba que la movilidad ocupacional y la urbanización de la población eran sus causas explicativas<sup>16</sup>. Para nosotros los argumentos dados adquieren particular valor, pues en todos ellos –salvo en el de la mortalidad- el elemento fundamental a considerar fue el mercado laboral que permitió la presencia de tales fenómenos. La escasez, en definitiva, fue asociada tanto para confirmarla como para desmentirla, a la falta de competitividad de ciertas ramas de la producción y, por lo tanto, a su incapacidad de atraer a una fuerza laboral sensible al funcionamiento del mercado de trabajo.

---

<sup>13</sup> Ver Archivo de la Dirección General del Trabajo, vol (Varios I.T.), s/n, 1925. Carta del Director de la Asociación del Trabajo al Director General del Trabajo, de 3 de julio de 1925.

<sup>14</sup> Ver Archivo de la Inspección General del Trabajo, vol. (1-444), N° 287, 1929. Carta del Inspector General del Trabajo a Fernand Maurette, jefe de la División de Investigaciones de la Oficina Internacional del Trabajo.

<sup>15</sup> Ver Archivo de la Oficina del Trabajo, vol. 99, s/n, 1924. Informe sobre la situación general del mercado del trabajo en la Republica, del Jefe de la sección Colocaciones al Jefe de la Oficina del Trabajo, fechado en 23 de enero de 1924.

<sup>16</sup> Ver Archivo de la Oficina del Trabajo, vol. 95, N° 314, 1924. Informe: El Gran problema de la crisis de brazos. Sus causas en las diversas industrias. Los medios de remediarlas transitoriamente y en el futuro. Dirigido al Ministro de Industria con fecha 26 de marzo de 1924.



---

Pero cabe preguntarse qué importancia pudo haber tenido esta conquista social. ¿Es esto a lo que en párrafos anteriores he llamado la irrupción del proletariado? En realidad la transformación de la estructura de las relaciones laborales fue tan sólo uno de los aspectos de dicha irrupción, la que fue acompañada por otros procesos concomitantes o derivados que comenzaron a poner en jaque todo el orden económico-social y político oligárquico.

### **La humanización del proletariado**

Para el proletariado chileno conquistar el mercado laboral fue conquistar una ilusión. La sencilla y evidente ilusión de mejorar sus condiciones materiales de vida. Pero no fue una esperanza ingenua. La formación del mercado de trabajo no podía ser entendida como el término de los conflictos sociales. En rigor, el proletariado comprendió desde un inicio la necesidad de continuar su lucha social, pues, el mercado laboral que había logrado imponer sólo originaría un nuevo escenario para éstas, pero no la resolución de los problemas que la provocaban. En otras palabras, el proletariado comprendió que el mercado laboral no era la solución definitiva de la “cuestión social”, sino tan sólo su versión moderna.

Eso explica por qué una de las primeras consecuencias de dicha conquista fue la embestida generalizada de lucha social del proletariado desde 1918 hasta 1925 aproximadamente. Tanto los relatos descriptivos del período como los análisis cuantitativos que de él se han realizado, coinciden en señalar que el funcionamiento normal del país se vio fuertemente alterado por las incontables huelgas, las sucesivas manifestaciones callejeras y las grandes concentraciones populares<sup>17</sup>. Aún no se realizan las investigaciones necesarias para determinar si tales luchas lograron mejorar la condición material del proletariado. Probablemente ello no ocurrió, pero de cualquier forma hubo logros significativos: la jornada de 8 horas para los mineros del carbón, del salitre y para los trabajadores de la construcción y la “redondilla” para los trabajadores portuarios, entre otros<sup>18</sup>.

Que el proletariado se haya volcado a la lucha social no se debió exclusivamente a la ilusión que le generó el mercado laboral en funcionamiento. Es que la construcción de éste implicó también una serie de otros aspectos en transformación experimentados por la fuerza laboral, que se encumbraron más allá de lo estrictamente económico-social. Estas metamorfosis de la subjetividad proletaria fueron el soporte sobre el cual se asentó un proceso que consistió en la paralela y simétrica revelación de las dimensiones político-social y ético-jurídica de la mercantilización de las relaciones laborales. A la emergencia del mercado laboral junto a estas otras dimensiones no estrictamente económico-sociales de la lucha social, las he llamado la **humanización del proletariado**.

Al imponer el derecho a negociar sus condiciones laborales y establecer acuerdos en esas materias con los empresarios; como asimismo, al imponer sus derechos de libertad de movimiento,

---

<sup>17</sup> Ver especialmente los trabajos de Pizarro (1986) y Pinto y Valdivia (2001)

<sup>18</sup> Ver Figueroa y Sandoval (1987: 130), Pinto y Valdivia (2001: 138) y Venegas (1956: 17).

---

de asociación, de reunión y de opinión en el terreno laboral, el proletariado avanzó hacia la conquista de la *igualdad civil* en el campo de las relaciones laborales mismas. Esto implicó que la regulación mercantil no se agotó en un ámbito meramente económico o social, sino que se desbordó hacia otras aristas más universales. La formación del mercado se relacionó entonces, a la conquista por parte del proletariado de “*derechos civiles*” en el ámbito de lo laboral. En otras palabras, conquistaron su derecho a ser considerados *personas* al interior y en relación con el lugar de trabajo.

Este logro se hizo sentir en los conflictos carboníferos de 1920 y de 1922. En este último, frente a un semi lockout empresarial, el proletariado de la zona decidió iniciar una contraofensiva huelguística. Nuevamente, el Intendente de la provincia tomó la iniciativa de reunir una Junta de Conciliación que permitiera el diálogo y el entendimiento entre empresarios y trabajadores.

Protagonistas y antagonistas repitieron los papeles de 1920 con un guión que parecía su copia, incluyendo al propio Presidente Alessandri que, igual que lo había hecho Sanfuentes dos años antes, presionaba al empresariado a que aceptara la negociación social, logrando finalmente que ésta se concretase<sup>19</sup>. Lo mismo podría decirse respecto de las relaciones establecidas entre empresarios y autoridades políticas, con los trabajadores de Tarapacá y Antofagasta durante la primera mitad de la década de los veinte. Sin duda que favoreció mucho en ello la estrategia gubernamental, pero no es menos cierto que ésta se adaptaba a los espacios que ya el proletariado se había tomado. Considérese, por ejemplo, el viaje realizado por una comisión de trabajadores a exponer las demandas del proletariado nortino al recién instalado Presidente a inicios de 1921, o la forma hábilmente negociada por parte de los marítimos de Iquique para prolongar el sistema de “la redondilla”<sup>20</sup>.

En la irrupción del proletariado no estaba, pues, sólo el cambio de la regulación de la estructura social laboral, que de por sí ya era bastante. Tampoco la ilusión triunfalista por conquistas laborales, que desparramó energía social por doquier. Además y junto a todo ello estaba el proletariado devenido en persona y que había logrado conquistar la dignidad de ser protagonista reconocido y aceptado (aunque fuese a regañadientes) por los mismos que lo venían combatiendo directamente durante más de cuatro décadas. La irrupción del proletariado fue en cierta medida la altanera irrupción de esa *nueva dignidad*.

Por otro lado, la irrupción proletaria a la que aludimos significó también socavar la autoridad y, por tanto, el poder indiscutido de la oligarquía en la administración de sus empresas. Ello fue así, porque las decisiones de gestión empresarial comenzaron a descansar más en la posibilidad de alcanzar acuerdos con la fuerza laboral, que en la autoritaria y exclusiva decisión oligárquica. Por ello, se originó una redistribución del poder al interior de las relaciones laborales, que otorgó una dimensión **democratizadora** a la conformación del mercado de trabajo.

---

<sup>19</sup> Ver Figueroa y Sandoval (1987: 177 a 182).

<sup>20</sup> Ver Pinto y Valdivia (2001: 129 y 134-5)

---

Pero lo verdaderamente explosivo se generó de la mutua retroalimentación entre la democratización de la estructura laboral con la humanización del proletariado, puesto que no sólo se modificó el lugar y estatuto de los trabajadores asalariados en el ámbito laboral, sino que se alteró, además, la naturaleza jurídica de las relaciones laborales como estructura social. Esto fue así en tanto que al desplegar el espacio propio de la aplicación de sus “derechos civiles” al interior de las relaciones laborales y al ejercer el poder que le asistía en la equitativa relación de persona que adquirió el proletariado respecto de los empresarios oligárquicos, resultó que el dominio que a éstos les asistía sobre la gestión y administración de sus empresas, fundado por cierto en el derecho sobre la propiedad privada, fue erosionado e invadido por la masa laboral. En realidad lo ocurrido fue más grave que una invasión. Porque en este aspecto particular, el proletariado modificó profundamente la naturaleza privada de las relaciones laborales para transmutarlas en un espacio de desenvolvimiento de los intereses –y por tanto de los derechos- “públicos”. Por ello para el proletariado no constituyó un acto de bandidaje ni de rebeldía o venganza social. El proletariado no consideraba haber traspasado ningún límite, ni haber invadido ningún territorio, ni tampoco haber violado ningún derecho. Entonces, esta nueva dimensión de la irrupción del proletariado consistió en concebir a las relaciones laborales como algo distinto a lo que histórica y jurídicamente la oligarquía y sus doctrinas -tanto liberal como señorial conservadora- habían entendido, cuya originalidad se sustentó en la concepción de que a ésta no le era aplicable el legítimo derecho privado que un propietario podía ejercer sobre sus bienes, sino que sólo podía corresponder la aplicación del derecho propio de aquellos espacios de dominio público, que bajo la forma republicana democrática, era el ejercicio de la *soberanía popular*. El espacio de lo laboral devino en un espacio republicano y –para hacer aún más graves las cosas- fraguado por el proletariado. Fue el espacio incipiente, uterino, de una embrionaria y metafórica República, *la República de los Rotos*.

En este tenor, las reivindicaciones del proletariado, así como algunas de las modalidades establecidas en las nuevas relaciones laborales, estuvieron marcadas por una clara intención de la fuerza laboral de *intervenir* en algunos aspectos de la administración del trabajo al interior de sus empresas, o en la gestión de la empresa misma. Así, por ejemplo, los mineros del carbón solicitaban en 1922 la creación de “inspectores de calidad” del carbón por ellos extraído, conformados por representantes de los empresarios y de los trabajadores, propuestos ante los permanentes descuentos de salarios hechos por la compañía argumentando pérdidas sufridas por la extracción de “carbón sucio”<sup>21</sup>. Lo novedoso que dicha reivindicación tenía, era la incorporación del proletariado en un rol arbitral que distaba en mucho del rol que debía cumplir según el orden laboral que había conformado la oligarquía minera. Un caso muy similar ocurrió en la minería del salitre en 1929 cuando los trabajadores de la Oficina Santa Lucía ponían en duda la unidad de medida –la “carretada”- que utilizaba la administración, sobre todo por la ambigüedad que representaba y el uso que se le daba contra el trabajador<sup>22</sup>. Entre los trabajadores marítimos la práctica de la “redondilla” resultó ser un instrumento de control sobre la provisión de mano de obra que desplazó absolutamente la intervención patronal, de tal manera

---

<sup>21</sup> Ver Figueroa y Sandoval (1987: 175)

<sup>22</sup> Ver Figueroa (1991: 122)

---

que su defensa se transformó durante el inicio de la década de los veinte, en la lucha social fundamental de ese gremio<sup>23</sup>. También comenzaron a surgir desde el proletariado propuestas totalmente coherentes con esta nueva concepción de espacio público que se le dio al campo de lo laboral, ante crisis económicas o sociales de algunas ramas productivas, al proponerse la nacionalización de la minería del carbón para la huelga de 1920 y de la minería del salitre para la huelga de Alto San Antonio en 1925<sup>24</sup>. Sin embargo, no pudo quedar más claramente de manifiesto esta voluntad de apropiación del espacio laboral y su transformación en un renovado espacio público que en el proyecto de ley del trabajo que la Foch envió al Presidente Alessandri y a la Comisión de Legislación Social de la Cámara. En él se afirmaba que su fin era la *paz económica y social*, a través de una *administración conjunta* de las empresas por parte de los empresarios y los trabajadores. Se especificaba que en aquellas empresas de más de diez trabajadores, se debía firmar un “Contrato de Socialización Industrial” por medio del cual las partes aportarían capital y trabajo para el proceso productivo, acordando repartirse las utilidades. El contrato, además, debía ser administrado por un Consejo formado por representantes de ambas partes que determinaría otros aspectos adicionales de la relación laboral: salarios, jornada de trabajo, contratación de personal, salubridad y condiciones de participación en las utilidades de la empresa<sup>25</sup>. El proyecto de ley, que ni siquiera fue discutido por la Comisión parlamentaria, llevó al máximo la noción de la igualdad civil que el proletariado pretendía imponer al mundo del trabajo, transformando las relaciones laborales en *sociedades en comandita*.

La energía expansiva de este nuevo espacio creado por la lucha social, al que llamamos *República de los Rotos*, fue sin duda un cuestionamiento severo al orden social capitalista y no sólo al orden oligárquico. No obstante, el significado de este orden republicano en germen no estaba históricamente definido. Sus energías nutrientes provenían de procesos distintos, pero extremadamente vinculados unos a otros. La **mercantilización** de las relaciones laborales y su **democratización**, se sumaron al proceso de **humanización** de la masa laboral, creando las condiciones para que tomase cuerpo un movimiento social altamente desestabilizador. Precisamente por reunir procesos tan dispares, este movimiento adquirió una fuerza que parecía arrasarlo con todo, pero simultáneamente la combinación específica en que dichas fuerzas podían cristalizar en estructuras de más larga duración era algo absolutamente indeterminado. Con ello quiero expresar que su significado histórico no fue unívoco y que, justamente por ello, constituyó la base compartida e identitaria sobre la cual se desarrollaron proyectos políticos proletarios de estrategias divergentes, como lo fueron los demócratas, los anarquistas y los socialistas revolucionarios. Por debajo de todas estas corrientes políticas, fluyó el proceso fundamental de la construcción de una *modernidad proletaria*, que si bien careció de expresiones teóricas exquisitamente refinadas, logró irrumpir imponiendo el mercado, la democracia y la humanización como los pilares de un nuevo orden social, que según cómo se combinaran sus diversos componentes podía llegar a concretarse a través de la integración al capitalismo o sobre la base de su destrucción. A pesar de ello, la oligarquía ofreció tenaz oposición a dicha

---

<sup>23</sup> Ver Pinto y Valdivia (2001: 134-35)

<sup>24</sup> Ver Figueroa y Sandoval (1987: 126) y Pinto y Valdivia (2001: 138)

<sup>25</sup> Ver Morris (1967: 174).

---

vertiente de modernización porque vio en ella una amenaza, no sólo a su más cercana criatura, el orden oligárquico, sino que también -y no sin bastante de razón- al propio orden capitalista. Debió buscar nuevas alianzas, pero por sobre todo debió modificar su estrategia histórica que se expresó en la formulación de su propia versión de *modernidad capitalista* <sup>26</sup>.

### **Reacción oligárquica y modernidad capitalista**

Durante décadas la oligarquía chilena desechó la estrategia modernista para enfrentar los conflictos laborales. Planteado en forma sintética, se podría afirmar que la oposición al mercado laboral por parte de la oligarquía se debió a que se oponía a los aumentos de salarios, rechazaba la conquista de la igualdad civil del proletariado y no aceptaba la democratización de las relaciones sociales, mucho menos de las laborales.

Se resistió a los aumentos salariales, en primer lugar, porque el régimen laboral que aplicaba, descansaba sobre un concepto de la fuerza de trabajo heredado, a su vez, de la fórmula aplicada desde mediados del s. XIX. Se entendía por ésta a un factor productivo abundante y sobre-explotable. De allí que la tecnología utilizada hasta la década del '20 en muchas ramas productivas no distaba mucho de la que se venía ocupando desde la década de 1870: poca mecanización, mucha masa laboral calificada no más que para el despliegue de una enorme energía humana y muy bajos salarios. La minería del salitre respondía básicamente a este modelo<sup>27</sup>. Con la mayor parte de las faenas agrícolas pasaba lo mismo<sup>28</sup>. La oligarquía se enfrentaba al problema de que no sólo no quería, sino que no podía elevar los salarios sin llevar a cabo transformaciones productivas de largo aliento. De allí que si el mercado laboral podía ser útil para elevar los costos salariales era visto, entonces, por el empresariado como incompatible con el régimen laboral que pretendía defender.

Rechazó la conquista de la igualdad civil, en segundo lugar, porque defendía una concepción señorial y aristocratizante del orden social, que le impedía aceptar que “los rotos” fuesen considerados como personas equivalentes a “la gente”. Aún cuando la propia oligarquía pretendía elevar la defensa de los valores de la modernidad, concebía a esta fuera del ámbito *de lo social*, en especial de lo laboral y de lo familiar. Esta inconsistencia histórica<sup>29</sup> se prolongó durante todo el s. XX, constituyéndose en una de las matrices fundamentales del conservadurismo de las elites políticas y empresariales. La humanización del proletariado tenía su contraparte en la repulsa que provocaba en la oligarquía; la dignidad ganada por unos, era la indignidad a la que debían

---

<sup>26</sup> La noción de que los procesos de modernización capitalistas son reacciones adaptativas a los procesos y realidades que se generan al calor de la lucha de clases, constituye una idea que está ampliamente desarrollada en el trabajo de Hardt y Negri (2002)

<sup>27</sup> Ver Figueroa (1991: 117 y 118)

<sup>28</sup> Ver Vio (1990: 131)

<sup>29</sup> “Más aún cuando esta doble pervivencia –la de un orden tradicional a la par con una aceptación del cambio moderno por parte de quienes se presumiría lo contrario: la elite tradicional- proporciona tal vez una clave explicativa acerca del tipo de orden que imperó en Chile por más de ciento cincuenta años”. Como se ve, una análoga conclusión en la historia política ha ensayado Jocelyn-Holt (1997: 146).

---

someterse otros<sup>30</sup>. Apeló a ese mismo orden para no aceptar, en tercer lugar, la democratización de las relaciones laborales. Pero hubo, además, otro argumento. La democratización que implicaba la regulación mercantil de las relaciones laborales resultaba inaceptable porque no era concebible ceder el poder que legítimamente se ejercía bajo el amparo del derecho sobre la propiedad privada. En 1907, a la llegada del Intendente Eastman a Iquique dos días antes del trágico desenlace del conflicto, éste recibía el claro mensaje de parte de uno de los directores de la Combinación Salitrera, de que “estando dispuestos a arreglar el asunto, no lo deseaban discutir bajo presión, pues al acceder en tales condiciones perderían ‘autoridad moral’ frente al obrero”, y demandaban no dejar sin castigo aquella rebelión de obreros porque podía traer malos resultados en el futuro<sup>31</sup>. Esa misma actitud de identificar negociación laboral con pérdida de poder y *status* se hizo presente en la huelga larga carbonífera de 1920, cuando un financista de la minería del carbón entrevistado por El Mercurio señalaba, en relación a no aceptar la negociación con las organizaciones obreras, que no estaban “dispuestos los empresarios a compartir con otros su autoridad dentro de las respectivas industrias, porque ello sería la ruina de todo orden”<sup>32</sup>. La oligarquía desde muy pronto había sospechado en lo que podía terminar una modernización social en el lugar de trabajo y con temor premonitorio advertía la posibilidad que se engendrara una transmutación de los derechos jurídicos que poseía sobre sus bienes. Justamente para protegerlos, se aferraba al liberalismo que legitimaba su inviolable derecho a la propiedad *privada*. Ése era – el de la propiedad privada- el orden en ruinas al que se hacía referencia y que emergía del horizonte de la democratización social. Se intuía con horror que con su colapso surgiría el caos de la autoridad compartida, un espacio ya no privado y acaso sometido a la tiranía de la mayoría a través del ejercicio de la *soberanía popular*. Se trató de la paranoica lucidez que producía el espanto al advenimiento de una *Republica de los Rotos*.

La retrógrada estrategia oligárquica trenzaba un orden social basado en la preeminencia de lo *señorial* sobre lo democrático, de la *liberal* defensa de la propiedad privada contra el espacio público creado por el proletariado y del control *militar y policial* de lo instituido contra el movimiento de expresión social de ese espacio. Su “política social” intentó detener todo el vendaval proletario de una sola vez. Pero los costos resultaron altísimos. En el ascenso social de inicios del s. XX fueron miles las víctimas fatales que arrojó por resultado esa estrategia. Y si logró frenarlo no fue más que momentáneamente, reapareciendo 10 años después con una fuerza más arrolladora y frente a una oligarquía más vacilante e indecisa. Ante la irrupción del proletariado hacia 1920 y la implantación del mercado laboral que ello supuso, el orden oligárquico caía sin estrépito, gradual, pero definitivamente. No había sido ni el gobierno de Alessandri, ni los golpes militares de 1924 y 1925, ni el ascenso de las “clases medias”, lo que lo había pulverizado, sino la alteración de las relaciones laborales, originada a su vez desde la acción del proletariado. Un régimen laboral crecientemente dominado por el mercado y en

---

<sup>30</sup> “La aristocracia chilena –comenta Mario Góngora-, liberal por instinto y a veces por doctrina, tenía que odiar a los presidentes que eran a la vez ‘hombres fuertes’, porque ella tiene algo del sentimiento del clan, (...). Tampoco es democrática –salvo en las leyes y en los discursos-, jamás aceptara sin repulsa el connubium y la comensalidad con las clases medias bajas, ...”. Góngora (1981: 59)

<sup>31</sup> Ver Pizarro (1986: 46)

<sup>32</sup> Ver Figueroa y Sandoval (1987: 127)

---

medio de un movimiento social que efectivamente tuvo la capacidad de introducir un clima de anormalidad en el funcionamiento de las empresas, fue la atmósfera en donde la oligarquía terminó sobrepasada por una irrupción social frente a la cual la estrategia retrógrada resultaba ser completamente inocua. En su excesivo celo social, había dominado la noción oligárquica de que el derrumbe de su orden era el derrumbe de todo orden. Su miopía se reveló, sin embargo, como una lucidez extraordinaria: el derrumbe del orden oligárquico era sucedido por la germinación de otro verdaderamente peligroso, puesto que emergía el orden de la *soberanía popular* desplazando al orden de la *propiedad privada*.

Por ello que coincidentemente al fracaso e impotencia de la estrategia retrógrada de la oligarquía, se expandiese otra de carácter reformista. Pero incluso tal reformismo estuvo escindido entre un ala abiertamente conservadora y otra más abierta, aunque no completamente, a una efectiva modernización de la sociedad.

La modernización social promovida por las elites desde la peculiar manera en que éstas la entendieron, tuvo que enfrentar dos desafíos. Por una parte, asumir la irreversibilidad de la caída del régimen oligárquico, sometiéndose a la regulación mercantil de las relaciones laborales y al reconocimiento de derechos para el proletariado en ellas. Por otro lado, hacer desaparecer aquellos espacios públicos que la lucha social del proletariado había creado y que se encontraban real o virtualmente bajo su control. En otras palabras, la modernización social buscaba recuperar el control social de las elites en las relaciones laborales, pero en el marco de ciertas transformaciones que el proletariado ya había realizado. Estaba claro que el modelo excluyente y aristocratizante hasta esa fecha ocupado no podía resolver los nuevos problemas de la “cuestión social”, y por ello fue necesario crear una relación completamente original. En reemplazo de la *Republica Oligárquica* de una parte y en oposición y conflicto con la *Republica de los Rotos* por otra, surgió la propuesta de la **modernidad capitalista**.

Dichos desafíos implicaron que la modernización propuesta debió crear los elementos constitutivos de la relación laboral a la que se aspiraba: nuevos roles para el Estado, una nueva modalidad de producción económica y nuevos límites legitimantes de la represión estatal. En primer lugar, asumir un **nuevo rol para el Estado**, conllevó para la elite oligárquica tener que desembarazarse, al menos en el terreno de lo social, de la vieja doctrina liberal. Ello significó el desafío doctrinario y teórico de adaptar las nociones liberales en forma coherente con la legitimación de la presencia del Estado en el ámbito de las relaciones laborales. Pero también permitió abrir una brecha para que el pensamiento retrógrado, aristocratizante y señorial de la oligarquía, pudiera experimentar también su propia modernización a través de la doctrina social de la iglesia e intervenir y disputar el carácter de ese nuevo rol del Estado<sup>33</sup>. De esta fusión surgió un **Estado Interventor** que pretendió elevarse a la categoría de **árbitro** entre las partes del conflicto social. Esta nueva función y nuevo rol aseguraban, simultáneamente, que el Estado impediría el posible desarrollo de una *Republica de los Rotos*, arrebatándole al proletariado

---

<sup>33</sup> Ver Morris (1967). En particular, el capítulo 5: El proyecto conservador y los intelectuales y el capítulo 6: El Proyecto de la Alianza Liberal y los intelectuales.

---

el control sobre aquellos espacios creados por éste para el ejercicio de la soberanía popular, cuando no cerrando la existencia misma de tales espacios; pero, también, evitando que aquellos aspectos sustantivos que el proletariado pretendía que fuesen definidos en los nuevos espacios, volviesen al control exclusivo de la oligarquía.

El Estado Interventor se hizo visible en las políticas gubernamentales mediante una nueva actitud hacia los conflictos sociales. De manera embrionaria durante el quinquenio de Sanfuentes, adquirió incluso forma legal a través del “decreto Yáñez”, por medio del cual el gobierno, a través de las autoridades provinciales, podía convocar a una Junta de Conciliación y Arbitraje cuando, en primer lugar, algún conflicto resultaba especialmente complejo de resolver y, en segundo lugar, cuando las partes voluntariamente lo aceptaban. Este decreto fue el único instrumento legal que tuvo el Estado para regular la conflictividad laboral hasta 1924 y fue utilizado en innumerables ocasiones, como en la “huelga larga” del carbón en 1920. Pero resultó clara, pública y orgullosamente expuesta esta nueva política durante la primera administración de Alessandri. Justamente debido al fracaso inicial de su gobierno en lograr aprobar la legislación social y laboral propuesta en 1921, el Presidente adoptó *personalmente* la función de árbitro que él mismo promovía como un rol más institucionalizado para el Estado. Así lo hizo en la huelga del carbón de 1922, al hacer público un telegrama dirigido a Carlos Cousiño, a quien le enrostró la descortesía, terquedad y provocadora actitud hacia las autoridades públicas y al proletariado, por negarse a asistir a una reunión de diálogo entre las partes promovida por el Intendente de Concepción, quien deseaba informarle a los representantes patronales que el gobierno había convencido a los huelguistas de aceptar la propuesta de los empresarios<sup>34</sup>. En el conflicto sobre “la redondilla” de los portuarios de Iquique al que hemos hecho variadas referencias, Alessandri consideró que ésta era un excesivo poder en manos de los trabajadores, que violentaba legítimos derechos de los empresarios. Proponía en reemplazo, para evitar el abuso (oligárquico) y el exceso (proletario), un “organismo” o “personero” estatal para que conformara las cuadrillas<sup>35</sup>. Incluso al término de la década, durante la administración de Ibáñez, la actitud arbitral del gobierno se manifestó en la propuesta de reemplazar las antiguas “carretadas”, que como ya hemos dicho, correspondían a las unidades de medida utilizadas en la oficina salitrera Santa Lucía, por un tipo de unidad métrica que puso término simultáneo no sólo a los abusos empresariales, sino también a los intentos proletarios por participar en la elaboración de las normas laborales<sup>36</sup>.

El nuevo rol del Estado se expresó, además, en una legislación social y laboral que fue aprobada en septiembre de 1924. A través de ella se consagró el *término jurídico* del régimen laboral oligárquico. En primer lugar, se estableció en ella que las relaciones laborales se regirían sobre la base de un *contrato*. Ciertamente era la consagración jurídica del reconocimiento al trabajador de su carácter de *persona*, en la relación laboral misma. Pero resultó ser un contrato especial: *no consagraba los derechos civiles plenos* del proletariado en el lugar de

---

<sup>34</sup> Ver Figueroa y Sandoval (1987: 182 y 183).

<sup>35</sup> Ver Pinto y Valdivia (2001 : 134 y 135)

<sup>36</sup> Ver Figueroa (1991: 122)



---

trabajo. Era la creación más original de la modernidad capitalista: una relación entre personas diferentes regida por un contrato que los comprometía con deberes y derechos mutuos, pero no simétricos. Sin duda, se trataba de un contrato entre personas, pero no de la formación de una sociedad entre iguales. Desde ese punto de vista, la Ley de Contrato de Trabajo resumió en forma cristalina el carácter mismo del esfuerzo de la modernización: desplazar el régimen de relaciones sociales oligárquico, pero prolongar el régimen de respeto hacia la propiedad privada, para el cual, la igualdad plena entre empresarios capitalistas y proletarios en la relación laboral misma, resultaba sin duda una amenaza. De allí, entonces, que el nacimiento de los derechos laborales era el reconocimiento jurídico del carácter de persona de la fuerza laboral, pero fue, simultáneamente, el desconocimiento de que esos derechos fuesen en plenitud. El principio del derecho de propiedad se imponía en el terreno de las relaciones laborales, al principio de la soberanía popular.

En segundo lugar, se consagró jurídicamente también el *rol arbitral* que debía ejercer el Estado en las relaciones laborales. Esto se expresó en un ordenamiento legal del conflicto mismo, en donde se implantó un sistema de *conciliación obligatoria, arbitraje y huelga* en el que funcionarios del Estado cumplirían un rol determinante. Con ello, se reforzó la idea de que aquel poder que el proletariado le había arrebatado a la oligarquía, particularmente con la conquista del derecho a negociar las condiciones de trabajo, tenía que ser recuperado por las elites bajo la mediadora figura del Estado, ya que no podía retornar directamente al control del empresariado oligárquico.

En tercer lugar, la legislación social reconoció claramente, con la autorización a formar *sindicatos*, ciertos derechos del proletariado para el lugar de trabajo: *asociación, reunión y opinión*. Pero derechos que quedarían fuertemente restringidos por el control que los patrones y el Estado podrían ejercer sobre las organizaciones sindicales. El control empresarial que se promovió desde el proyecto de legislación que los conservadores presentaron, resultó finalmente rebalsado por la propia realidad social, pero el control estatal resultó más eficaz y logró prescribir materias tales como la autorización a formar sindicatos, el ingreso y gasto de los recursos financieros, las actividades internas y los fines y propósitos institucionales. Operando bajo una misma racionalidad que en las leyes anteriores, la aceptación de las organizaciones del proletariado y de su capacidad para representarlo en negociaciones laborales, implicó otro lapidario golpe al régimen laboral de la oligarquía. Sin embargo, procuró a la vez –y con un grado de lucidez sorprendente- impedir que los objetivos sindicales se orientaran a la ampliación de derechos que fuesen más allá del ámbito económico-social. En esto, entonces, hubo un reconocimiento explícito a consagrar legalmente el brote de humanización proletaria implícito en los derechos conquistados por los trabajadores, pero también a poner un cerrojo a todas las posibles vías de expansión de dicho proceso de humanización hacia terrenos de valor más universales. Esto implicó que el esfuerzo modernizador de recluir las posibilidades de un mayor florecimiento de tales derechos, conllevaba la tarea de alterar la subjetividad de la masa laboral, destruyendo

---

su identidad proletaria de emancipación social y reemplazándola compulsivamente por una identidad particularista, propia –según lo afirma Castel- de la condición obrera.<sup>37</sup>

Destruir los espacios de la soberanía proletaria fue una labor para las elites que desbordó los terrenos propios del ejercicio de los “derechos civiles” en el lugar de trabajo. Alertados de que esa soberanía podía ser expresada bajo diversas modalidades, los empresarios y la elite comprometidos con la modernización capitalista, se percataron de que podían neutralizar su derrota en el mercado laboral e incluso de que podían ocuparla para iniciar una extraordinaria contraofensiva que les permitiese recuperar su poder social. Así comenzó a surgir un verdadero programa que se propuso la **modernización de los métodos productivos**<sup>38</sup>, cuyo propósito inicialmente era poder enfrentar correctamente la escasez de mano de obra en el país. Promovido por ingenieros, contratistas y funcionarios del Estado, la propuesta se podría resumir en la voluntad de aplicar la *taylorización* a los procesos de producción. Concebida en versión chilena, esta modernización no sólo implicó la búsqueda de sistemas más eficientes de aprovechar el trabajo, sino que de someterlo a un nuevo régimen disciplinario. Con la incorporación de nuevas tecnologías y de nuevas formas de administración laboral, la taylorización buscada se ajustaba a los requerimientos de un régimen laboral en el que la autoridad oligárquica se había desplomado y en donde la soberanía popular que alimentaba al proletariado, se cernía como amenaza al régimen capitalista de producción. Definido el ritmo e intensidad del trabajo sobre la base de procesos mecánicos de máquinas o seres humanos, las viejas coacciones oligárquicas de disciplinamiento quedaban como verdaderas piezas de museos, pero las posibles intromisiones proletarias quedaban anuladas bajo la “objetiva” e “imparcial” superioridad de la ciencia y la técnica aplicadas.

## Epílogo

Como se podrá comprender, no por mero capricho la oligarquía fue incapaz de alcanzar el consenso en la aplicación de su proyecto modernizador<sup>39</sup>. Para muchas de sus facciones, era una salvación suicida. Por ello no resultó fácil asumir una realidad que escindía su identidad de su historicidad. Aún cuando en el largo plazo retrocedía ante la amenaza proletaria, la elite oligárquica resistió encolerizada y con la misma energía el remedio modernizador que supuestamente debía poner fin a la enfermedad. Logró neutralizar al Presidente Alessandri hasta un grado inaceptable, que terminó en un golpe militar. Y durante la segunda mitad de la década de 1920 su capacidad de resistir fue mermada por una férrea dictadura militar. Pero nunca aceptó del todo el rol que comenzaba a adquirir el Estado, el reemplazo de su autoridad por la de funcionarios públicos y la creación de una propiedad social. A pesar de haber sido salvada de una *definitiva extinción histórica*, la oligarquía chilena, transformada y metamorfoseada en el curso del s. XX, no dejó de acumular odiosidades a la virtual y nunca concretada *República*

---

<sup>37</sup> Ver Castel (1997: 342 –352)

<sup>38</sup> Ver Figueroa (1991: 114-126).

<sup>39</sup> Ver Morris (1967).

---

*de los Rotos*, pero por sobre todo de acumular aversión al producto de dicha modernización capitalista: la *República Social del Estado Benefactor*.

Si la modernización capitalista tuvo que vencer las resistencias oligárquicas, también debió imponerse a los rechazos proletarios. Este nuevo escenario de conflictividad social -la disputa por orientar en forma proletaria o capitalista el proceso de modernización-, fue el que permitió a la nueva elite poder **construir un nuevo marco legitimante de la represión estatal**. Pero dicha represión sólo pudo instalarse sobre la base de la mutilación del sentido universalizante del proceso de humanización del proletariado. La otra cara de la represión estatal fue la autorización y la legitimación de los derechos económico-sociales de la masa laboral, el fortalecimiento del rol arbitral y en ocasiones incluso protector de parte del Estado contra las tendencias retrógradas de la oligarquía y la permanente expansión de la propiedad social y del gasto fiscal social. Como anticipé líneas más arriba, la modernización pretendió alienar la historicidad proletaria de la fuerza laboral y reducirla a la condición obrera<sup>40</sup>.

La represión moderna al proletariado se inició en la misma década de 1920. Apareció en San Gregorio en 1921, pero más claramente se expresó en los “sucesos” de La Coruña en 1925, ambos bajo la autorización del Presidente Alessandri. Continuó en forma sistemática durante la dictadura de Ibáñez. En La Coruña, la represión se dirigió contra un levantamiento “insurreccional” de mineros del salitre, a quienes los empresarios les habían desconocido acuerdos laborales obtenidos después de huelgas legales. A solicitud de la Foch, se conformó un Tribunal de Arbitraje después de rígidos rechazos empresariales. Y mientras éste concedía reajustes salariales, jornada laboral de 8 horas, descanso dominical, aviso de despido con el pago de mes de gracia y el reconocimiento de las organizaciones del proletariado, éstos, por su parte, mantenían el movimiento huelguístico a pesar de las solicitudes presidenciales. Pero llama profundamente la atención la respuesta proletaria a una petición presidencial, puesto que condensa prácticamente en plenitud, todo el drama histórico. Ante la pregunta de por qué se declaran en huelga y por qué no la detienen, señalan que éstas: “... no las habrá siempre que no hayan abusos y se nos respeten nuestros derechos como ciudadanos. De otra manera las habrá porque no podemos renunciar a la única arma que tenemos los trabajadores para defendernos”<sup>41</sup>.

Conscientes o no, la respuesta de los dirigentes mineros expresaba discursivamente lo que en la práctica, en el terreno de las relaciones laborales mismas, realizaban: crear un criterio de valor para construir una legitimidad social que rompía con los derechos sobre la propiedad, con las normas establecidas por la nueva legislación social y con el principio de la autoridad presidencial. Era la materialización más cercana de la *República de los rotos*, su más concreta

---

<sup>40</sup> “De modo que el lugar de la condición obrera en la sociedad de la década de 1930 podría caracterizarse como una *relativa integración* en la subordinación. Hemos subrayado los factores de pertenencia: seguros sociales, derecho del trabajo, beneficios salariales, acceso al consumo de masas, relativa participación en la propiedad social e incluso ocios”. Tal combinación de inclusión subordinada o integración disciplinada es a juicio de Castel (1997: 348) una clara fórmula para explicar la condición obrera.

<sup>41</sup> Ver Pinto y Valdívía (2001: 139). En relación a este mismo tema, ver también Harambour (1998).

---

realización. Ubicada tal proclama en el lugar estratégico de la legitimación de la huelga ante el poder, se transformó en un verdadero contrapoder, en un *principio constitucional* de aquella metafórica República: el respeto a los derechos ciudadanos del proletariado como condición del orden social.

Si la desaparición de la soberanía de los derechos proletarios era una de las finalidades de la modernización capitalista, no es extraño que el Presidente Alessandri haya respaldado la ferocidad con que actuó el Ministro Ibáñez. Lo novedoso de su acción estribó, en realidad, en la capacidad para legitimarla con igual o mayor amplitud que la que podía generar el proletariado. La represión estatal se impuso sobre el proletariado, basada en la legitimidad ganada por la modernidad capitalista.

El trasfondo del problema radicó en una crisis de subjetividad del proletariado, a la que dio origen la modernización de la elite. Situado en el centro de un dilema histórico, los trabajadores chilenos quedaron desgarrados entre la profundización de su proceso de humanización proletaria o la aceptación de su condición obrera, disyuntivas que, sin duda, no fueron concebidas excluyentemente por todos. Si los beneficios que generaba la modernización capitalista hicieron dudar a los más comprometidos emocionalmente y a los más firmes conceptualmente<sup>42</sup>, la represión resultó fundamental para desequilibrar la balanza. La modernización capitalista fue aceptada y la condición obrera asumida, pero la legitimidad otorgada por el proletariado a la *República Social del Estado Benefactor* quedó condicionada a su capacidad para generar resultados, pero no a los valores éticos que la sustentaban. Los valores legitimantes del proletariado no se encarnaron en el nuevo orden social resultante.

### **Antecedentes del autor**

Roberto Figueroa Ortiz es Licenciado en Humanidades con mención en Historia, Universidad de Chile. Actualmente se desempeña como profesor de Historia y Ciencias Sociales para la Educación Media y la Educación de Adultos. Colabora en proyectos de capacitación para diversas organizaciones sindicales y en proyectos de investigación sobre historia social. Es miembro de la ONG Sociedad y Medio Ambiente (Entorno). Ha publicado en coautoría con Carlos Díaz y Carlos Sandoval: *Historia de los trabajadores del Carbón: 1848-1920* (Santiago, 1985, Cedral).

---

<sup>42</sup> Ver Morris (1967: 204-210).

---

---

## **EL TIEMPO DEL TRABAJO**

### **Notas históricas sobre la evolución de los derechos laborales en Chile: De la formulación de proyectos a repensar los derechos.**

**De Juan Carlos Yáñez Andrade**  
**Tercer lugar**

Las políticas sociales –y dentro de ellas las laborales-, no han sido un tema prioritario en nuestra historiografía. Aparte de los trabajos sobre la “cuestión social”, el movimiento obrero y la legislación social, las políticas laborales como fenómeno específico no han sido abordadas desde una perspectiva histórica<sup>43</sup>.

El presente ensayo busca resituar el debate sobre los derechos laborales en una mirada de largo plazo, rastreando en el pasado el origen de una política laboral y el reconocimiento de esos derechos como parte integrante del ser humano. Sin embargo ¿De qué estamos hablando cuando nos referimos a los derechos laborales? Sin pretender dar una definición precisa y que desde una perspectiva histórica se mostraría innecesaria por la misma naturaleza evolutiva de los fenómenos sociales, deseo más bien proponer tres ámbitos a partir de los cuales comprender la naturaleza de esos derechos. En primer lugar, los derechos laborales buscan regular un trabajo que no es cualquiera, sino aquel asociado a las formas modernas de producción industrial y que significó el surgimiento de una serie de problemas sociales. En segundo lugar, se pretende intervenir una relación contractual entre el capital y el trabajo, velando en un mercado laboral liberalizado por la parte más débil en la relación, como son los trabajadores. Y por último, es el Estado quien se institucionaliza y legitima en torno a ése ámbito (laboral), creando organismos que estudian la problemática social, proponen leyes y terminan fiscalizando el cumplimiento de esa legislación.

Es por ello que en estas notas históricas nuestra mirada rodeará lo institucional, en el entendido que detrás de la evolución de los derechos laborales es el Estado que aparece como el escenario natural a donde llegan las demandas y de donde salen las respuestas. Cuando la sociedad discuta sobre los límites de la respuesta civil para enfrentar los problemas sociales y la necesidad de promover una temprana legislación laboral, lo que estará discutiendo en el fondo será si el Estado es o no eficiente administrador de lo social.

Si entendemos la política social como las acciones (u omisiones) que reflejan una determinada manera de concebir el Estado y la modalidad que adquiere su intervención en lo social, el ámbito laboral se constituyó, por lo tanto, en un tema prioritario para la clase dirigente, porque a través de su regulación se buscó intervenir algo básico en la construcción de consenso: La relación capital-trabajo. Con esto no estamos planteando que la política laboral haya ocupado toda la

---

<sup>43</sup> Como excepción podemos señalar los trabajos de José Pablo Arellano, *Políticas sociales y desarrollo. Chile, 1924-1984*, Santiago, 1988; Mideplan, *Evolución de las políticas sociales en Chile, 1920-1991*, Santiago, 1991.

---

agenda social del periodo, pero no se puede desconocer que fue en esa política –y especialmente la aprobación de las llamadas leyes laborales- en donde se jugó la posibilidad de diseñar desde el Estado una modalidad moderna de intervención en lo social, paralelamente a lo económico y lo político.

Reconocemos que el esfuerzo puede aparecer descontextualizado de la realidad actual, donde parece obvio plantear que estamos hace algún tiempo bajo una situación mundial caracterizada por la globalización política, económica y cultural, acompañada de procesos paralelos de diferenciación entre economías -y personas- competitivas y aquellas que no lo son. Además las necesidades de mayor productividad y reorganización de los factores de la producción han instaurado con carácter de irreversible los procesos de flexibilización laboral, que a grandes rasgos contempla la reordenación de la jornada laboral, así como la pérdida del estatuto del trabajo constituido bajo el Estado de Bienestar. Sin embargo, la tarea se hace necesaria precisamente para proyectar algunas miradas sobre el futuro de la sociedad asalariada y comprender el papel que seguirá teniendo el trabajo como factor de inclusión social.

En términos formales hemos establecido cuatro etapas en el desarrollo de los derechos laborales en nuestro país, que son más bien miradas sobre la forma de cómo enfrentar el problema de las desigualdades. La primera etapa corresponde a la *sociedad tradicional*, desde fines del siglo XVIII y gran parte del siglo XIX, donde el paradigma vigente es el liberal y el mecanismo de inclusión es el de la ciudadanía política, pero que en materia social desconoce la competencia del Estado y promueve la respuesta civil para enfrentar los problemas de la naciente industrialización. La segunda etapa, desde fines del siglo XIX hasta comienzos del XX, es aquella que hemos caracterizado por la *emergencia del discurso social*, en donde se discuten los problemas asociados a la industrialización y urbanización (la llamada “cuestión social”), se cuestiona la respuesta privada a aquellos problemas y se diseña el germen de una política social, que en términos laborales se traduce en una temprana legislación del trabajo. La tercera etapa, la del *Estado Social*, corresponde a los años 30’, cuyo nacimiento hay que encontrarlo en las leyes sociales de 1924 y la formulación del Código del Trabajo de 1931, y cuya evolución se rompe con la crisis del sistema democrático en 1973 y la serie de reformas laborales que se llevan a cabo en los años 70’. La última, marcada por la *crisis del Estado Social* y el desarrollo de políticas laborales más flexibles nos servirá, a modo de conclusión, para repensar lo que puede ser el futuro de los derechos laborales, especialmente en Chile.

## **1. La sociedad tradicional: Qué verde era mi valle o el amanecer del problema social**

Si la elite dirigente durante el siglo XIX creyó posible conducir la evolución de la sociedad chilena desde una organización social con fuertes rasgos tradicionales, hacia una más moderna, sin que eso significara un cuestionamiento al mismo modelo de desarrollo y a su liderazgo, podemos decir que se equivocó rotundamente. Hacia el año 1900 el político radical Enrique Mac-Iver decía con una aguda sinceridad: “Me parece que no somos felices”<sup>44</sup>. Inauguró con ello un afán -muy intelectual- por reflexionar sobre nuestro presente republicano y ese

---

<sup>44</sup> Enrique Mac-Iver, “El discurso sobre la crisis moral de la República”, Santiago, 1995.

---

reconocido ejercicio nacional de introspección social que acompaña periodos de incontrolable euforia o depresión.

Volvamos a preguntarnos con Mac-Iver: ¿Adónde nos fuimos con el siglo XIX?

Aquel siglo vio deambular a grandes masas de población buscando empleo, un lugar en donde radicarse y una familia para dejar descendencia. La sociedad respondió con empleos inestables o estacionales, en obras públicas, actividades agrícolas y mineras. Esos sujetos carentes de hogar o perspectivas de vida que los estacionara en algún lugar, terminaron llegando a ciudades como Santiago. El proyecto republicano de integración en torno a la noción de ciudadanía política no llegó a estos sectores. La gran masa de población quedó excluida de las elecciones.

El asentamiento de estos sujetos tenía que presionar sobre una estructura urbana que no estaba preparada para recibir tantas personas, creando una masa marginal dispuesta desordenadamente en arrabales y que algunos calificaron como la “ciudad bárbara”. A partir de mediados del siglo XIX se multiplicaron los ranchos y conventillos, donde los pobres vivían hacinados, rodeados de acequias, sin agua potable, ni otros servicios<sup>45</sup>.

Preocupación creciente, y asociado a las formas populares de asentamiento urbano, comenzaron a tener el alcoholismo, la desnutrición, la mortalidad infantil, la inestabilidad familiar, entre otros problemas sociales. Junto con ello las epidemias como el tifus, la viruela o el cólera, que azotaron indistintamente Santiago entre 1863 y 1886, provocaron una gran mortalidad entre los sectores populares.

Desde muy temprano surgieron voces preocupadas por este emergente problema social. La primera reacción fue la segregación, buscando crear o reforzar las fronteras entre aquel mundo de muerte y destrucción corporal, y el otro de vida y cuidado personal. En 1872, el Intendente de Santiago, Benjamín Vicuña Mackenna, llevó a cabo un proyecto de renovación urbana que buscaba segregar a la “ciudad bárbara” de la “ciudad decente”, a través de la creación de un Camino de Cintura. Vagos y prostitutas fueron expulsados de la parte central de la ciudad, al mismo tiempo que ésta se embellecía, creando paseos y demoliendo ranchos. Este límite marcaría no sólo la separación entre un espacio pacífico y laborioso y otro brutal y desmoralizado, sino también en el acceso a los servicios públicos. Claramente las mayores inversiones irían en beneficio de la parte “decente” de la ciudad<sup>46</sup>.

Los mismos hospitales, hospicios, casas de huérfanos, de orates y lazaretos, actuaron muchas de las veces como lugares de aislamiento de vagabundos y enfermos, donde eran reclusos por parientes y autoridades incapaces de enfrentar de manera preventiva las causas de fondo. Sólo hacia fines del siglo XIX se comenzaron a enfrentar los problemas con criterios preventivos,

---

<sup>45</sup> Para una descripción de cómo vivían los sectores populares durante la segunda mitad del siglo XIX, Luis Alberto Romero, *¿Qué hacer con los pobres?. Elite y sectores populares en Santiago de Chile 1840-1895*, Buenos Aires, 1997.

<sup>46</sup> Vicuña Mackenna, *La transformación de Santiago*, Santiago, 1872.



---

llevando a cabo campañas de vacunación y de higienización del espacio popular, hasta que en 1892 se crea el Consejo Superior de Higiene.

Las primeras respuestas a este fenómeno se dieron dentro de la lógica de la asistencia tradicional, es decir, ejercida, principalmente, por la Iglesia y los sectores aristocráticos a través de obras de caridad. Como señala Robert Castel, son esos sectores quienes detentan una suerte de mandato para hacerse cargo de una parte de los problemas sociales en nombre de la colectividad, con el objetivo de hacer menos difícil la vida de los sectores pobres y revertir en algo el proceso de desintegración social (exclusión), con lo que “el ejercicio de las protecciones es un efecto directo del status de los grupos dominantes”<sup>47</sup>.

Así, la protección tradicional se rodeó de un halo paternalista ya que era un ejercicio de los que estaban en condiciones de ayudar al más pobre, y también providencialista, porque lo hacían no sólo por temor a una rebelión desde abajo, sino como una suerte de compensación (*redistribución simbólica*), entregando una pequeña parte de sus ingresos a obras filantrópicas, y en donde la Iglesia jugó un rol importante al promover los valores de caridad y austeridad, actuando como la primera administradora de lo social<sup>48</sup>.

Para algunos autores el objetivo de la Iglesia Católica al apoyar las asociaciones obreras se entiende como una forma de crear círculos de obreros católicos que combatieran la propagación de ideologías contrarias al orden social entre sus compañeros de taller. De ahí la intervención y consiguiente control que ejercieron los sacerdotes sobre los principales cargos y la conducción de las organizaciones<sup>49</sup>.

Sin embargo, es necesario hacer dos precisiones. En primer lugar, en una sociedad tradicional como la del siglo XIX, la Iglesia Católica era la única institución que por sus recursos podía desarrollar una obra de socorro continuada en el tiempo. No hay que olvidar que los vaivenes económicos afectaban principalmente a la clase trabajadora, haciendo difícil la existencia de muchas instituciones de socorro mutuo de origen artesanal u obrero. Y en segundo lugar, esta acción solidaria de la Iglesia Católica, independiente de sus intenciones, fue importante como antecedente de un pensamiento social cristiano que va a ser relevante a la hora de apoyar la democracia parlamentaria, el sindicalismo obrero y la legislación laboral.

Tampoco el empresariado estuvo ajeno a esta preocupación por lo social. Desde muy temprano apoyó y financió la existencia del socorro mutuo, alentando al interior de las unidades industriales estas sociedades<sup>50</sup>. La misma Sofofa, desde sus inicios, realizó estudios de la realidad social y

---

<sup>47</sup> Robert Castel, “Le choix de L’Etat Social”, París, 1998, p. 101.

<sup>48</sup> Las instituciones católicas de caridad fundadas en nuestro país, fueron, por ejemplo, la “Sociedad San Vicente de Paul” (1854) y la “Casa del Patrocinio de San José” (1870).

<sup>49</sup> Sergio Grez, *De la “regeneración del pueblo” a la huelga general de 1890. Génesis y evolución histórica del movimiento popular en Chile (1810-1890)*, Santiago, 1997, p. 646.

<sup>50</sup> Sergio Grez, *op. cit.*, p. 596.

---

llevó a cabo iniciativas que sentarían importantes precedentes en la política social de principios del siglo XX, como el apoyo a la construcción de barrios obreros y una incipiente legislación laboral<sup>51</sup>.

Para la historiografía europea la política social empresarial debe ser enmarcada dentro de una nueva gestión y diseño de estrategias laborales, acordes con la nueva realidad industrial y el sujeto trabajador urbano. El proceso de industrialización produjo una ruptura en la antigua relación capital-trabajo. El halo ético que rodeaba el salario -cualquiera fuera la forma de pago la subordinación del trabajador al empleador, la ausencia de un contrato de trabajo formal, manifestaciones “primitivas” de protesta social, características de las relaciones laborales tradicionales, desaparecieron con la revolución industrial. Por lo tanto, el empresariado se vio necesitado de difundir una nueva cultura industrial, fundamental para garantizar la “paz social” y la buena marcha de la industria, en un contexto de surgimiento de nuevas ideologías, crisis económica, creciente proletarización y movilidad laboral. Prioritario en ello, era lograr el consentimiento individual y colectivo a los objetivos de la producción industrial, para lo cual debía generar incentivos a la producción (como aumento de salarios y promoción), garantizar condiciones laborales básicas y crear un sistema de negociación que resolviera institucionalmente los conflictos laborales<sup>52</sup>.

También surgió una protección dada por los mismos sectores populares –el mutualismo-, pero que coincidió con la de los sectores dirigentes en ser una respuesta que se fundaba en la acción solidaria de la sociedad civil, excluyendo al Estado<sup>53</sup>.

Por otra parte, las condiciones laborales asociadas a un industrialismo naciente se fueron haciendo cada vez más precarias y extensivas a distintas labores productivas, lo que favoreció la formación de un movimiento popular-obrero diverso, adaptado a múltiples realidades sociales, pero que vio en aquellas demandas por mejoramiento de las condiciones de trabajo un elemento aglutinador.

Los estudios más variados han recreado las condiciones de vida de estos trabajadores que vivieron y murieron a fines del siglo XIX y comienzos del XX, ya sea en el norte salitrero, en los puertos o en las zonas industriales de las principales ciudades del país<sup>54</sup>. Todo esto se agravó por la inexistencia de una legislación social, junto a unas relaciones laborales que veían la mano de obra como una mercancía intercambiable en el mercado.

---

<sup>51</sup> Yáñez, *Estado, consenso y crisis social. El espacio público en Chile : 1900-1920*, Santiago, Dibam, 2003.

<sup>52</sup> Saly, P., *Industrialisation et sociétés*, París, 1998.

<sup>53</sup> María Angélica Illanes, *La revolución solidaria. Historia de las sociedades de Socorros Mutuos: Chile. 1840-1920*, Santiago, 1990.

<sup>54</sup> Por espacio no se puede hacer una reseña de toda la gruesa obra que aborda el periodo heroico del movimiento obrero y las condiciones de vida de los trabajadores en las distintas industrias, pero remitimos al lector a la historiografía marxista clásica y las obras de Julio Pinto, María Angélica Illanes, Sergio Grez, entre otros, alguna de las cuales se citan en este ensayo.

---

Recordemos que los contratos de trabajo eran inexistentes antes de la formulación de las primeras leyes sociales, y la contratación y desahucio se regían por las disposiciones del Código Civil, en lo referente a la prestación de servicios o arrendamientos. Tal como lo señalaron las distintas Comisiones que investigaron la situación de las salitreras, los contratos de trabajo eran verbales, regidos “por los usos y costumbres”, y en donde las empresas consignaban la relación contractual en una libreta, registrando el compromiso del trabajador de dar un desahucio de 15 días al empleador si deseaba abandonar las faenas y dejar un depósito en dinero para responder a las pérdidas o deterioros de las herramientas de trabajo.

Por ello pareciera que la explotación de la mano de obra se dio más bien por la falta de un contrato de trabajo que por su existencia. Especialmente en el norte salitrero la dependencia al capital no vino por un contrato, o la compulsión a trabajar, sino por la ausencia de una disposición que obligara al empresario a pagar el salario en moneda legal, prohibir sus retenciones o embargos, regular las condiciones de trabajo, entre otros aspectos. De hecho, en un mercado laboral -como señalan las fuentes al referirse no sólo al norte salitrero- competitivo, con abundante mano de obra, pero también con abundante oferta de trabajo, los operarios podían abandonar sus labores buscando mejores condiciones, aunque con las salvedades señaladas anteriormente. Era una situación más específica, y sin duda de fondo, lo que hacía la vida de los trabajadores tan dramática: el nivel de salario y el costo de la vida.

## **2. El discurso social: La sociedad preocupada.**

Así, en Chile, a comienzos del siglo XX, las manifestaciones de una naciente “cuestión social” no podían pasar por alto a los ojos críticos de ningún actor social que se tomara en serio los problemas del país. Ahí estaban las huelgas que alimentaron el universo político de la época desde fines del siglo XIX; el conjunto de problemas asociados con la marginalidad y la pobreza (alcoholismo, prostitución, mortalidad infantil, entre otros); junto con una cierta impresión y malestar, por cierto, de que el orden y estabilidad decimonónica estaba dando paso a una soterrada, pero creciente lucha de clases<sup>55</sup>.

En este contexto se comenzaron a desarrollar los debates sobre la forma de cómo enfrentar los problemas sociales nacentes y regular las relaciones laborales, aspecto que se veía como el más sensible ya que afectaba al desarrollo productivo del país. Sería imposible referirnos de manera pormenorizada a ese debate, pero podemos estar seguros que toda la intelectualidad de la época tuvo conciencia que se había instalado en Chile la lucha de clases –moderada o desatada-; que los problemas sociales tenían implicancias en la organización política del país; que los sectores obreros organizados habían incorporado en su discurso una ideología que atentaba contra el orden tradicional aristocrático; y que era mucho mejor abrirse a la idea de promover cambios en el sistema, a través de un programa político-legislativo, que esperar a la destrucción del mismo. Juan Enrique Concha, miembro del Partido Conservador, señaló en 1898 de una manera

---

<sup>55</sup> Por lo menos así lo refleja la literatura socio-política de la época. Gonzalo Vial, *Historia de Chile*, Santiago, 1981.

---

premonitoria: “¿Se puede decir que hay una cuestión social? Creemos que empieza a nacer y que es momento de pensar atacarla en su cuna, antes que tome mayores proporciones. Decir que no existe es engañarse voluntariamente, es alucinarse como se alucinan los parientes de un enfermo que no quieren ver el cáncer que consume la existencia del ser querido”<sup>56</sup>.

Tenemos que llegar a 1901 cuando se presente el primer proyecto de legislación laboral en nuestro país. Su autor fue Malaquías Concha –presidente del Partido Demócrata- y contemplaba los siguientes aspectos: condiciones generales, seguridad, reglamentación laboral, inspección e indemnización por accidentes del trabajo. Por primera vez se presentaba al Congreso un proyecto que buscaba reglamentar aspectos referidos a las condiciones de trabajo, especialmente de mujeres y niños<sup>57</sup>.

Malaquías Concha, en la justificación del proyecto, hizo explícito el interés del Estado en conservar las fuerzas de la nación en las personas de los niños y de las mujeres. Con ello se le reconocía el derecho de velar por la protección de sus miembros, especialmente los más desprotegidos, diseñando y asegurando el cumplimiento de las reglamentaciones sobre el trabajo. Junto con lo anterior, dio el carácter de reconocimiento legislativo a una serie de reivindicaciones que –según Concha- tenían una atención preferente en el programa social de la democracia, como la salubridad y protección en los lugares de trabajo, la restricción y descanso laboral, entre otros aspectos.

¿Cuánto había avanzado la sociedad chilena para reconocer esos principios que se exponían tímidamente en el proyecto de Malaquías Concha? No lo suficiente como para reconocer que el Estado se hiciera cargo de la protección de los más vulnerables, ni aceptar de buenas a primeras una legislación social, ni tampoco reconocer como derechos los principios sobre los cuales descansaba esa nueva protección. Pero sí para darse cuenta que la nueva problemática social dejaba ver el fracaso de la respuesta civil para enfrentar las dificultades que ya no decían relación sólo con la pobreza dura –como la indigencia-, sino con la “nueva pobreza” asociada a la organización moderna del trabajo, que suponía la proletarización de mujeres y niños, por ejemplo.

A partir de 1903 se propondrá por primera vez en el Congreso la formación de una comisión encargada de estudiar el problema obrero. Desde 1905 se fueron formando comisiones especiales encargadas de estudiar proyectos sobre legislación social. Entre 1906 y 1917 se aprobaron una serie de leyes sociales y decretos que serían el antecedente inmediato de la legislación laboral de 1924. En 1912 la legislación obrera se consagrará definitivamente como un tema relevante al crearse en la Cámara de Diputados una Comisión Especial y Permanente encargada de analizar e informar los proyectos de ley referidos a tal materia enviados al Congreso.

Si bien la legislación aprobada entre 1906 y 1917 no puede ser considerada como obra de una política social -o más específicamente laboral- plenamente consolidada en nuestro país fue la

---

<sup>56</sup> Juan Enrique Concha, “Cuestiones Obreras”, Santiago, 1995, p. 458-459.

<sup>57</sup> Cámara de Diputados, sesión de 26 de Diciembre de 1901.

---

expresión de ese debate inicial que toda sociedad va generando en torno a los grandes desafíos que le toca enfrentar. Prueba de ello fue la amplitud de aspectos sobre los cuales se quiso legislar, desde las habitaciones obreras (1906) hasta los mecanismos de conciliación y arbitraje (1917), pasando por el descanso dominical (1907), la protección a la infancia desvalida (1912), el descanso de los empleados de establecimientos comerciales (1915), los accidentes del trabajo (1916) y las salas cunas (1917)<sup>58</sup>.

Se ha criticado esta primera legislación laboral especialmente porque no habría sido aplicada ni respetada por el empresariado, además de los vacíos que presentaban muchas de sus disposiciones. Sin embargo, más allá de reconocer las dificultades que presentó esta temprana legislación, marcó un rumbo hacia dónde marchaba la nueva política social del siglo XX. Además forzó un debate ideológico en torno a los grados de libertad en la relación capital-trabajo, así como la participación del Estado en el apoyo y protección a los sectores más desprotegidos en esa relación. Por último, sirvieron para elevar a rango legal una serie de disposiciones que se veían como necesarias para limitar los abusos que se cometían a los trabajadores y que estaban funcionando en la práctica (como los mecanismos de conciliación y arbitraje).

¿Qué papel tuvo el movimiento popular-obrero en esta temprana evolución? Compleja respuesta. No es que queramos desconocer a un protagonista de esta historia. Por el contrario, me parece que con todo lo que ha avanzado la historiografía es necesario dar una respuesta más de fondo: ¿Qué tipo de protagonismo jugó?

En la actualidad sabemos mucho sobre la evolución de las organizaciones obreras, las condiciones laborales en las principales industrias de comienzos del siglo XX, así como las demandas de los trabajadores organizados. Sin embargo, falta por aclarar el papel efectivo que jugó el movimiento obrero en la formulación de nuestra legislación laboral. Una lectura que ha hecho cierta corriente de pensamiento social ha sido reticente en relacionar directamente las demandas de los trabajadores con las leyes laborales creadas. En esa línea se ha destacado mucho la actitud crítica y distante del movimiento obrero frente a las respuestas institucionalizadas (legales) que dio el Estado a los problemas sociales, relacionando las huelgas y manifestaciones callejeras con la oposición a las leyes laborales. Otra línea historiográfica, cuyas conclusiones se acercan a la anterior, parte del supuesto que la legislación laboral nace de la acción activa de los partidos políticos, y más específicamente de alguno de sus líderes (como Arturo Alessandri), siendo los trabajadores receptores pasivos de esa legislación laboral. Creemos que ninguna de esas tesis logra responder a la cuestión del protagonismo del movimiento obrero.

Desde muy temprano las organizaciones obreras comenzaron a incorporar demandas por una legislación laboral. El movimiento obrero fue crítico de las leyes aprobadas no por un rechazo a las disposiciones protectoras, sino como forma de ir mejorándolas. A la vuelta de algunos años los mismos trabajadores que veían con malos ojos, por ejemplo, la reducción de la jornada

---

<sup>58</sup> Juan Carlos Yáñez, *Estado, consenso y crisis social. El espacio público en Chile : 1900-1920*, Santiago, Dibam, 2003.

---

de trabajo, porque se les reducirían sus sueldos, terminaron solicitando vías extras de ingreso: que se les cancelara el día domingo, pagos de horas extras -con un 50% de recargo-, anticipos, vacaciones pagadas, entre otras solicitudes. Los sectores obreros se habituaron a participar de este sistema de relaciones laborales, que suponía una legislación social, mecanismos de conciliación y arbitraje, regulación del derecho de huelga, pero por sobre todo un nuevo mandato contractual, que combinaba racionalización productiva y derechos laborales.

En este contexto no puede sorprender el éxito que tuvo Arturo Alessandri en los sectores populares desde el momento que se presentó a las elecciones parlamentarias de 1915. Ya en 1918, cuando lideraba el gabinete aliancista, expuso como líneas programáticas la instrucción primaria obligatoria, mejoras en la condición civil de la mujer, la lucha contra algunos problemas sociales -como el alcoholismo- y la búsqueda de la armonía entre el capital y el trabajo<sup>59</sup>. Tales planteamientos, y especialmente aquel en pro de una legislación social, fueron reafirmados cuando aceptó la candidatura para la presidencia de la República. En su discurso de aceptación Alessandri estableció los principales lineamientos de su campaña electoral, junto a los puntos programáticos que llevaría a la práctica de ser electo Presidente de la República. Reiteró su compromiso con las libertades públicas, la necesidad de un gobierno fuerte, mostrándose dispuesto a cambiar la Constitución de la República. Sin embargo, un aspecto destacable fue su apoyo a la dictación de una legislación social que reglamentara “las relaciones entre el capital y el trabajo”.

### **3. El Estado Social: La institucionalización de lo social**

Hacia 1920 se dieron condiciones propicias para enfrentar de manera global la “cuestión social” en Chile. Un año antes el Partido Conservador había presentado su proyecto de Código Laboral que estaba compuesto de tres partes: Las que se referían a mejoramiento en las condiciones de trabajo, la formación de sindicatos y el establecimiento de mecanismos de conciliación y arbitraje. Su discusión aplazada por la aprobación del proyecto de instrucción primaria obligatoria, comenzará en 1920. Específicamente el proyecto establecía 48 horas de trabajo a la semana, salario mínimo de acuerdo al costo de la vida, la eliminación del pago de salarios en fichas, vales o especies, la prohibición de trabajar a los menores de 12 años, la constitución de un sindicato legal en toda industria con más de 25 trabajadores y la conciliación obligatoria y el arbitraje voluntario, entre otros aspectos<sup>60</sup>.

En 1920 Moisés Poblete fue nombrado por el electo Presidente de la República, Arturo Alessandri, Director de la Oficina del Trabajo y desde su cargo preparó el proyecto de Código Laboral del Gobierno, presentado a la Cámara de Diputados en 1921.

---

<sup>59</sup> Cámara del Senado, sesión del 23 de abril de 1918.

<sup>60</sup> James Morris, *Las elites, los intelectuales y el consenso. Estudio de la cuestión social y del sistema de relaciones industriales de Chile*, Santiago, 1967.

---

Como acontecimiento inédito, la principal organización de trabajadores -la Federación Obrera de Chile- presentó en 1921 a la consideración del Congreso su propio proyecto de legislación laboral titulado “Socialización Industrial”, el cual creaba en cada industria un consejo de administración compuesto por representantes patronales y obreros, el cual se encargaría de su administración interna, dictando, además, un reglamento que fijaría salarios, duración de la jornada de trabajo, condiciones de higiene, participación en los beneficios, entre otros aspectos.

Así, estaban dadas las condiciones hacia 1921 para comenzar a discutir sobre la instauración de un sistema de relaciones laborales. Lo interesante es que ningún actor social puso en duda la conveniencia de tal sistema de relaciones: Todos acordaron ciertos principios fundamentales; reconocieron en la legislación el mecanismo regulador de la práctica laboral; y le asignaron al Estado, por medio de instituciones como la Oficina del Trabajo - creada en 1907 como organismo de estadística social- el papel fiscalizador en el cumplimiento de esa legislación.

Lamentablemente el contexto político de la época no ayudó a la pronta aprobación de un paquete de leyes laborales. Entre las circunstancias que explican la demora del Congreso en aprobar alguno de los proyectos de Código Laboral presentados para su discusión podemos señalar la lentitud del trámite legislativo, problemas en la constitución y funcionamiento de la Comisión Mixta de Legislación Social -encargada de estudiar tanto el proyecto conservador como el del gobierno- junto con la gran cantidad de disposiciones que contemplaban los proyectos<sup>61</sup>. Como es sabido en momentos en que el Senado tenía que discutir el proyecto de dieta parlamentaria (2 de septiembre de 1924) un grupo de oficiales del Ejército manifestó su descontento en las tribunas del Senado. Posteriormente los militares conformaron un Comité Ejecutivo que entregó un pliego de peticiones a Alessandri, entre cuyos puntos estaban los siguientes: a) Veto a la dieta parlamentaria b) Reforma a la Constitución Política c) Despacho de la ley de presupuesto d) Dictación del Código del Trabajo y de la ley de empleados particulares f) Dictación de la ley de impuesto progresivo a la renta g) Dictación de leyes referentes a aumentos de sueldos, ascensos y reformas en la planta del Ejército h) Aumento de sueldo a la tropa de Carabineros, Policía, Marina y Ejército, entre otros puntos<sup>62</sup>.

El 8 de septiembre de 1924 el Congreso aprobó en un rápido trámite legislativo siete leyes laborales: Contrato de trabajo para obreros; reforma a la ley de accidentes del trabajo; seguro de enfermedad, invalidez y accidentes del trabajo; conciliación y arbitraje; sindicatos; cooperativas y contrato de trabajo para empleados. Además aprobó la mayoría de lo exigido por el Comité Ejecutivo Militar, con excepción del punto referido a la reforma de la Constitución Política y el impuesto a la renta<sup>63</sup>.

---

<sup>61</sup> Recordemos que el proyecto de Código Laboral del gobierno de Alessandri contemplaba cerca de 600 artículos.

<sup>62</sup> Aylwin, Mariana, e Ignacia Álamos, “Los militares en la época de Don Arturo Alessandri Palma” Santiago, 1979, p. 341.

<sup>63</sup> Leopoldo Castedo, *Chile: vida y muerte de la república parlamentaria*, Santiago, 2001, p. 313.

---

El mismo día 8 Arturo Alessandri presentó su renuncia indeclinable al general Luis Altamirano, entonces Ministro del Interior. En su mensaje da a entender que con la aprobación del paquete legislativo su programa de gobierno estaba prácticamente cumplido: “Acaban de ser aprobadas en el Consejo de Estado y promulgadas como Leyes de la República, los proyectos de Ley que formaban parte capital del programa democrático que me llevó a la Suprema Magistratura del país y que fueron incluidos hace días en el Memorial que me fue presentado por los Jefes y Oficiales del Ejército”<sup>64</sup>.

¿Qué significado tiene en el desarrollo de una política laboral la aprobación del paquete legislativo del 8 de septiembre de 1924? Sin duda que el contexto particular en que fueron aprobadas las leyes -producto de un movimiento militar- no le resta mérito, ni limita su alcance, como lo ha señalado la historiografía clásica. Sin embargo, las leyes de 1924 fueron un avance limitado en el inicio o consolidación de una política laboral, considerando los antecedentes en materia de legislación social que mostraba nuestro país y los proyectos de Código Laboral presentes en el Congreso desde 1919. De partida algunas leyes -como la reforma a la ley de accidentes del trabajo y la de conciliación y arbitraje- no eran una novedad en la legislación laboral chilena, y otras -como la de contrato de trabajo para obreros, la de empleados particulares y sindicatos- estaban en su último trámite legislativo. Por último, lo que aprobó el Congreso no fue un Código Laboral, sino más bien una serie de leyes que conciliaban ideas tanto del proyecto conservador como liberal.

Importante, sin embargo, para la aplicación de la legislación laboral fue la creación de la Dirección General del Trabajo, dependiente del Ministerio del Interior y que reuniría la labor de estadística, de inspección y de fiscalización de las condiciones de trabajo. Además, incorporaría una inspección de trabajo femenino, una de menores y otra a domicilio, iniciándose con ello una etapa de mayor institucionalización de lo laboral en Chile.

*Sin embargo, complementariamente debía desarrollarse una instancia legislativa internacional que validara aquellos avances nacionales o los promoviera en aquellos países más retardatarios. Aquella fue la misión de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), institución creada en el contexto de las Conferencias de Paz de Versalles que puso fin a la Primera Guerra Mundial*<sup>65</sup>.

Los principios constitutivos y rectores de la OIT fueron enunciados en el Título XIII del Tratado de Paz firmado en Versalles: sus objetivos, estructura y composición, la adopción de normas y el control de su aplicación, obligaban a los países firmantes a cumplir con estas disposiciones. Pero además aparecen expuestos los motivos que justifican la creación de la OIT y que pueden ser resumidos en tres: la búsqueda de la paz mundial, la lucha por la justicia social y la cooperación

---

<sup>64</sup> Leopoldo Castedo, *op. cit.* Como se sabe el Congreso, en uno de sus últimos actos, rechazó la renuncia de Alessandri, dándole “una licencia de seis meses y la autorización necesaria para ausentarse del país por igual tiempo”. El 11 de septiembre se constituyó una Junta de Gobierno, formada por el general Altamirano, el almirante Francisco Neff y el general Juan Pablo Bennet, la cual disolvió el Congreso y aceptó la renuncia de Alessandri, p.314.

<sup>65</sup> Jean-Michel Bonvin, *L'Organisation internationale du travail*, Paris, 1998.



---

internacional. En relación con el segundo aspecto se toma conciencia de la necesidad de mejorar las condiciones laborales de millones de trabajadores a través del mundo, partiendo de una reglamentación mínima que contemple aspectos como “la fijación de una duración máxima de la jornada y de la semana de trabajo, el reclutamiento de la mano de obra, la lucha contra el desempleo, la garantía de un salario que asegure las condiciones de existencia adecuadas, la protección de los trabajadores contra las enfermedades generales y profesionales y los accidentes resultantes del trabajo, la protección de los menores, adolescentes y de las mujeres, las pensiones a ancianos e inválidos...”<sup>66</sup>.

El primer año de existencia de la OIT fue de plena actividad, teniendo como principal prioridad dar una constitución formal a la Organización y resolver sobre las demandas más urgentes en materia laboral. La primera reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo se celebró a partir del 29 de octubre de 1919, aprobándose los seis primeros convenios que son reflejo de las iniciales preocupaciones de la OIT. Entre éstas se encontraban la fijación de la jornada laboral en la industria en 8 horas diarias y 48 semanales; la protección a la maternidad; la prohibición del trabajo nocturno de las mujeres en la industria; prohibición del trabajo industrial de menores de 14 años; prohibición del trabajo nocturno en la industria a los menores de 18 años; y el sistema de colocación gratuito.

En agosto de 1925, durante la visita de Mr. Albert Thomas, Director de la OIT, Chile ratificó las Convenciones Internacionales del Trabajo —especialmente la de 1919-. Así, en aquel año, a través de los respectivos decretos, se reconoció la jornada laboral de 8 horas diarias y 48 horas semanales, la edad mínima de 14 años para trabajos industriales; la prohibición del trabajo nocturno de niños y mujeres, así como el derecho de asociación de los trabajadores, incluidos los trabajadores agrícolas. De esta forma, nuestro país se integraba al selecto grupo de naciones que había ratificado los convenios del trabajo, poniendo fin a una primera etapa caracterizada por la discusión sobre los alcances de la naciente legislación, los órganos llamados a fiscalizar su cumplimiento y los derechos involucrados en la relación capital-trabajo.

A partir de entonces —fines de la década del 20’ y comienzo de los años 30’- nuestro país atravesó una etapa de autoritarismo castrense (1927-1931), cuyo modelo de desarrollo nacional supuso una importante cuota de participación del Estado en actividades económicas consideradas estratégicas, así como una paz social fundada en un sistema de negociación de los conflictos laborales. Todo esto fue acompañado con la creación de instituciones que reflejaban esta orientación social nueva del Estado: el Ministerio de Higiene, Asistencia, Trabajo y Previsión Social, que en 1927, con el Dr. José Santos Salas a la cabeza, tomaría el nombre de Ministerio de Bienestar Social<sup>67</sup>. Además se promovió el movimiento sindical a través de la creación de organizaciones obreras bajo el alero de la administración de Carlos Ibáñez, como la Confederación Republicana de Acción

---

<sup>66</sup> Sobre la relación de la OIT con nuestro país a comienzos del siglo XX ver, Juan Carlos Yáñez, “Chile y la Organización Internacional del Trabajo (1919-1925). Hacia una legislación social universal”, Valparaíso, 2000, p. 317- 332.

<sup>67</sup> María Angélica Illanes, *En el nombre del pueblo, del Estado y de la ciencia. Historia social de la salud pública. Chile 1880-1973*, Santiago, 1993.

---

Cívica de Obreros y Empleados (CRAC), y, complementariamente, se produjo un progresivo crecimiento de sindicatos industriales, de empleados y profesionales.

Paradójicamente la caída de Carlos Ibáñez y la posterior elección de Arturo Alessandri en 1932, así como la llegada al poder del Frente Popular en 1938, no hicieron más que consolidar las principales líneas evolutivas del periodo anterior en materia social: el desarrollo de instituciones de fomento de la producción (la CORFO); el papel de la educación (principalmente técnica y cívica-moral) en la industrialización del país, así como la promoción de un sindicalismo legal, legitimado por el recién aprobado Código Laboral, constituyeron las bases de un modelo de desarrollo sustitutivo al modelo liberal primario exportador<sup>68</sup>.

Las condiciones laborales –y el consiguiente respeto a sus derechos- entre las décadas del 40' y del 60' estuvieron marcadas por la pronta aplicación de las normas del Código Laboral de 1931, que como aspectos generales reconoció los convenios colectivos, el derecho a la huelga indefinida y la sindicalización obligatoria, reafirmando los principios largamente discutidos a comienzos del siglo XX en torno de la jornada de 48 horas semanales, restricciones al mercado laboral de mujeres y niños, y sueldo mínimo, entre otros aspectos.

De esta forma, Chile tuvo durante los gloriosos años del llamado Estado de Bienestar un modelo de desarrollo que supo combinar la promoción de la actividad industrial y una cultura obrero-sindical de pleno respeto a los derechos laborales. Como aspecto negativo no se puede desconocer que el crecimiento de la acción sindical fue aparejado -directa o indirectamente- con la utilización de la huelga como medio de presión, generando conflictos laborales que terminaron atentando contra el mismo proceso industrializador<sup>69</sup>; por otra parte, el mejoramiento de las condiciones de vida, a través de una política de aumento salarial, no hizo más que gatillar un proceso inflacionario que sería galopante a fines de los años 60' y comienzo de los 70'.

Este modelo laboral ha sido definido como proteccionista “dada la existencia de trabas para despedir trabajadores; elevadas indemnizaciones; tarifados por rama para ciertas ocupaciones; restricciones de oferta a través de la exigencia de carnés para desempeñar determinados trabajos, y privilegios especiales para ciertos gremios. En 1966, se introdujo la llamada “ley de inamovilidad” (ley 16. 445), que impedía al empleador despedir sin causa justificada”<sup>70</sup>. A partir de la administración de Eduardo Frei Montalva los trabajadores se vieron beneficiados con una política salarial de reajustes del 100% de la inflación, con aumentos del ingreso mínimo y equiparidad del salario mínimo agrícola e industrial.

Podríamos señalar como hecho paradigmático del avance arrollador de los derechos laborales, y su ampliación hacia zonas que antes habían estado restringidas, la promulgación en 1967 de la

---

<sup>68</sup> Rojas, Jorge, *La dictadura de Ibáñez y los sindicatos (1927-1931)*, Santiago, 1993.

<sup>69</sup> Crisóstomo Pizarro, *La huelga obrera en Chile*, Santiago, 1986.

<sup>70</sup> Ricardo French-Davis y Bárbara Stallings, *Reformas, crecimiento y políticas sociales en Chile desde 1973*, Santiago, 2001.

---

ley 16.625 de sindicalización campesina, que reconoció el derecho de los trabajadores agrícolas a constituir sindicatos y el derecho a huelga. Por lo tanto, hacia 1973, Chile podía mostrar una bitácora histórico-social en el campo de los derechos laborales plenamente consolidada.

Sin embargo, este desarrollo se vio seriamente limitado o redefinido a partir de 1973. Las autoridades de la época comenzaron un plan de restricción de las conquistas laborales logradas, especialmente en el plano de la actividad sindical, introducción de nuevas normas causales de despido, eliminación de la negociación colectiva, entre otros aspectos, lo que se plasmaría en el llamado “Plan Laboral” de 1979<sup>71</sup>, donde si bien se restablecen la negociación colectiva, la actividad sindical y la huelga, se hace en condiciones muy distintas a las existentes antes de 1973<sup>72</sup>.

### **Conclusiones: Repensar los derechos**

La historia del siglo XX en materia social puede ser caracterizada por la conformación del llamado Estado de Bienestar o Estado Providencia, que supuso una respuesta concreta a la serie de fenómenos de desestructuración del orden liberal de fines del siglo XIX, englobados en el concepto de *cuestión social*. El Estado de Bienestar implicó una modalidad moderna de gestionar e intervenir en lo social. Si hasta el siglo XIX la respuesta a los problemas de aquel ámbito fue enmarcada en la lógica de la caridad y ejercida por aquellos que sentían una suerte de mandato moral (Iglesia o sociedades filantrópicas de la aristocracia), a partir del siglo XX es asumida por el Estado y a partir de la consagración de ciertos derechos, especialmente en materia laboral.

La sociedad del siglo XXI plantea nuevos desafíos en torno de la centralidad que puede seguir teniendo el trabajo como factor de integración social, el acuerdo sobre un paquete fundamental de derechos laborales y los principios de solidaridad social que deben fundar cualquier sistema que se haga cargo de aquellos menos favorecidos por el sistema. Estos temas están cruzados por un denominador común que algunos autores han llamado la *nueva cuestión social*, entendida a grandes rasgos como la inadaptación al mundo actual de los antiguos métodos de gestionar lo social<sup>73</sup>. Problemas de exclusión social, en donde los nuevos pobres son definidos como incompetentes laborales; cambios en los sistemas productivos y de servicios, con nuevas necesidades en la utilización de mano de obra; la reversión de un proceso de conquista de derechos laborales fuertemente proteccionista, por un marco de derechos mucho más flexible y adaptable a los requerimientos de mercados en constante cambio; el fin de respuestas globales a los problemas de la incorporación de las personas a los mercados laborales, por uno más flexible, que pueda conciliar el deseo de algunos por trabajar más para aumentar sus ingresos o aquellos –como dueñas de casa, estudiantes, adultos mayores con capacidad productiva, marginados de sectores formales de empleo- que desean trabajar menos, porque sus requerimientos de tiempo son tan importantes como los de ingreso, son los principales aspectos que engloban esta nueva realidad.

---

<sup>71</sup> *Ibid.*

<sup>72</sup> Nos referimos al Decreto Ley 2.756 y 2.758.

<sup>73</sup> Pierre Rosanvallon, *La nueva cuestión social*, Buenos Aires, 2001.

---

El punto está en que así como no se puede apelar al sistema de protección laboral e integración social clásico del siglo XX, parece que la respuesta fundada en la sociedad civil organizada y los principios de la solidaridad tradicional del siglo XIX tampoco logra, por sí solo, responder a los desafíos que presenta la nueva estructura del trabajo y los problemas de integración que estaría generando. Algunos pensadores son escépticos frente a aquellos que plantean el discurso de un Estado ultra-mínimo, sugiriendo, por el contrario, la necesidad de refundar un nuevo Estado Social que rescate los principios valóricos y filosóficos del Estado Providencia, pero con las correcciones necesarias para que sea operativo en el siglo XXI: “La refundación intelectual y moral del Estado providencia se ha convertido en la condición de su supervivencia”<sup>74</sup>. Dos serían los ámbitos claves de esa reflexión: La solidaridad y los derechos.

Veamos el aspecto de la solidaridad. El Estado de Bienestar desarrolló un sistema de seguridad social, por el cual se garantizaba una serie de derechos a cambio del establecimiento de seguros obligatorios (enfermedad, cesantía, jubilación, invalidez, etc.). Estos seguros para que tuvieran efectos debían ser asumidos por el conjunto de la población, de manera tal que solidariamente prestaran socorro a un sujeto afectado por un riesgo, consciente que el sistema funcionaría cuando cada uno de sus miembros lo necesitara. Para Rosanvallón este principio de la solidaridad estaría en crisis por tres factores: En primer lugar, existen fenómenos que ya no pueden ser catalogados bajo la lógica del riesgo (como probabilidad), especialmente cuando determinados fenómenos son más permanentes, como el desempleo. En segundo lugar, el desarrollo de una sociedad cada vez más individualista, tiende necesariamente a individualizar el riesgo, situando en las personas más que en el conjunto de la población la seguridad social. A ello hay que sumarle los avances en el campo de la medicina –como la genética-, que permiten determinar el historial clínico de una persona. En tercer lugar, ha habido cambios en la percepción de lo que considera la sociedad como seguridad, ampliando el binomio trabajo-desempleo, por aspectos que tienen que ver con la seguridad ciudadana, el terrorismo, la contaminación, etc. Por último, factores en la evolución demográfica, hicieron que el modelo de seguridad social terminara funcionando como un sistema de transferencia de las generaciones jóvenes a las viejas, con el aumento en la carga impositiva de los primeros para financiar los seguros médicos y jubilaciones de los segundos.

¿Cómo enfrentar esta crisis de la sociedad aseguradora sobre la cual se sustentó el Estado Providencia? A través del replanteamiento de la solidaridad, lo que supondría una evolución desde la categoría de *asegurado* que supuso el Estado Providencia a la de ciudadanía social: “La declinación de la sociedad aseguradora no significa que el universo de los seguros sociales esté condenado a desaparecer. Los procedimientos aseguradores, desde luego, siguen siendo insoslayables. Siempre constituirán una de las formas modernas de institución del vínculo social. Pero su papel será menos central”<sup>75</sup>.

Si en el fondo lo que está en crisis con la declinación del Estado Providencia son los fundamentos mismos de la idea de Nación o aquel vínculo primario sobre el cual construir la sociedad, la

---

<sup>74</sup> Pierre Rosanvallón, *La nueva cuestión social*, Buenos Aires, 2001, p 10.

<sup>75</sup> Pierre Rosanvallón, *La nueva cuestión social*, Buenos Aires, 2001, p77

---

única manera de repensarlo es reconstituyendo aquellos vínculos, pero fundados sobre la idea de un ciudadano inserto en la sociedad y no dependiente o asistido por ella. Esto nos sitúa en el segundo principio cuestionado del Estado providencia, como son los derechos sociales. Dicho de otra manera, si las relaciones laborales se han modificado en el transcurso de las últimas décadas y también los valores en los cuales se sustentaba la noción clásica de los derechos sociales, la asistencia tradicional ya no sirve para responder a las necesidades de seguridad que las personas siempre tendrán.

El mundo actual se enfrenta a una nueva *cuestión social*, a una pobreza de nuevo tipo, una vulnerabilidad más permanente, que supone un estado, pero más bien un proceso de *exclusión*. Ésta es entendida como la ruptura de los vínculos con la sociedad, no sólo asalariada, sino también cívica, por la cual se pierden todos los vínculos de pertenencia y sujeto de derecho que el Estado de Bienestar garantizó incluso a los desempleados<sup>76</sup>. Al respecto Rosanvallon señala: “Desde el momento en que la desocupación ya no puede tratarse solamente en la perspectiva aseguradora clásica de la indemnización y que se aprecian los peligros de la tentación de asalariar la exclusión, la cuestión se torna insoslayable. Todos lo sentimos confusamente: Ha llegado el momento de una ruptura radical en el enfoque del empleo. Los análisis y los remedios clásicos ya no están a la altura de lo que está en juego. Si nada cambia, asistiremos impotentes a la consolidación de un nuevo *Lumpenproletariat*; una *underclass*, como se dice en los Estados Unidos. Si nada cambia, la disgregación del Estado providencia y el crecimiento de la exclusión se encadenarán de manera implacable. Es por eso que hoy nos vemos obligados a retomar la ilación interrumpida de los antiguos interrogantes sobre el derecho al trabajo. En efecto, es preciso tomar clara conciencia de un hecho esencial: En lo sucesivo, las cuestiones del empleo y del Estado providencia son indisociables. Repensar el Estado providencia implica prioritariamente concebir de manera nueva la gestión social de la desocupación”<sup>77</sup>.

La palabra clave, y que estaría en consonancia con aquella búsqueda de algo distinto para enfrentar la nueva *cuestión social*, sería la idea de *inserción*. Para Rosanvallon es una palabra todavía abierta, que tiene múltiples acepciones y que busca describir situaciones variadas: vínculos nuevos entre derechos sociales y obligaciones morales, nuevas modalidades de trabajo, espacios intermedios entre empleo asalariado y actividad social: “No caracteriza tanto una forma jurídica precisa de actividad o un tipo de empleo económicamente determinado como un conjunto de prácticas sociales experimentales; prácticas cuyo principal punto en común es procurar combatir la exclusión”<sup>78</sup>. Como ejemplos que muestran estas modalidades que reafirman aquel debate sobre la *inserción*, se encuentran la instauración en 1988 en Francia del RMI -salario mínimo de inserción- y el debate americano a comienzos de los 90’ sobre las prestaciones a los desempleados. Ambas experiencias buscaban apelar a la noción de responsabilidad de aquellos que reciben los subsidios sociales, de tal manera de comprometer a

---

<sup>76</sup> De ahí la denominación de supernumerarios que le da Robert Castel a los excluidos modernos, *La metamorfosis de la cuestión social*, Buenos Aires, 1997.

<sup>77</sup> Pierre Rosanvallon, *La nueva cuestión social*, Buenos Aires, 2001, p. 159

<sup>78</sup> *Ibid.*, p. 160

---

estos sujetos a reintegrarse plenamente a la sociedad, ya sea buscando un empleo o a través de acciones de ayuda a la comunidad.

En una época, como la de comienzos del siglo XXI, en donde se ve como irreversible la crisis del Estado Providencia y la consiguiente instauración de una sociedad de carácter dual, con sectores integrados y competitivos, versus sectores marginados y excluidos de los procesos de participación y producción, bien vale la exigencia analítica que nos plantea Pierre Rosanvallon y otros intelectuales, en orden a pensar una alternativa a esta nueva *cuestión social*, sin necesariamente volver a las respuestas de un Estado que desnudó sus falencias, pero tampoco renunciando a esa idea fundamental de vivir en sociedad, compartiendo cierta noción de bien común.

La historiografía europea presenta un largo historial de estudios sobre los orígenes de un discurso social de intervención, así como los fundamentos del Estado de Bienestar. La crisis actual del Estado de Providencia ha puesto en tensión sus elementos constitutivos, haciendo que los pensadores se pregunten acerca de los sustentos valóricos a partir del cual repensarlo.

Para nuestro pensamiento social e historiográfico, que ha tenido un nuevo impulso en el último tiempo en preguntarse sobre la clásica *cuestión social* en Chile y las respuestas político-legislativas que se diseñaron para enfrentarla, tal derrotero europeo es iluminador, ya que exige comenzar a estudiar los fundamentos del Estado de Bienestar en nuestro país, ya sea institucionales o valóricos, para a partir de ahí entender su crisis.

### **Bibliografía**

Aylwin, Mariana, e Ignacia Álamos, “Los militares en la época de Don Arturo Alessandri Palma” en *Siete ensayos sobre Arturo Alessandri Palma*, Santiago, Instituto Chileno de Estudios Humanísticos, 1979.

Arellano, José Pablo, *Políticas sociales y desarrollo. Chile, 1924-1984*, Santiago, Cieplan, 1988

Bonvin, Jean-Michel, *L'Organisation internationale du travail*, París, PUF, 1998.

Castel, Robert, *La Metamorfosis de la cuestión social*. Buenos Aires, Paidós, 1997.

Castel, Robert. “Le choix de L'Etat Social” en *L'Etat a l'épreuve du social*, París, Syllespe, 1998.

Concha, Juan Enrique, “Cuestiones Obreras” en Sergio Grez. *La “cuestión social” en Chile. Ideas y debates precursores (1804-1902)*, Santiago, Ediciones Dibam, 1995.

Donzelot, Jacques, *L'invention du social*. Paris, Editions du Seuil, 1994.

Ffrench-Davis, Ricardo y Bárbara Stallings, *Reformas, crecimiento y políticas sociales en Chile desde 1973*, Santiago, Lom Ediciones, 2001.

Grez, Sergio, *La “cuestión social” en Chile. Ideas y debates precursores (1804-1902)*. Santiago, Ediciones Dibam, 1995.

Grez, Sergio, *De la “regeneración del pueblo” a la huelga general. Génesis y evolución histórica del movimiento popular en Chile (1810-1890)*, Santiago, Ediciones Dibam, 1997.

- 
- Illanes, María Angélica, *La revolución solidaria. Historia de las sociedades de Socorros Mutuos: Chile. 1840-1920*. Santiago, Prisma Chile, 1990.
- Illanes, María Angélica, *En el nombre del pueblo, del Estado y de la ciencia. Historia social de la salud pública. Chile 1880-1973*, Santiago, Prisma, 1993.
- Mac-Iver, Enrique, “Discurso sobre la crisis moral de la República”, en Sergio Grez. *La “cuestión social” en Chile. Ideas y debates precursores (1804-1902)*, Santiago, Ediciones Dibam, 1995.
- Morris, James, *Las elites, los intelectuales y el consenso. Estudio de la cuestión social y del sistema de relaciones industriales de Chile*. Santiago: Editorial del Pacífico, 1967.
- Pinto, Julio y Verónica Valdivia, *¿Revolución proletaria o querida chusma? Socialismo y Alessandrismo en la pugna por la politización pampina (1911- 1932)*. Santiago, Ediciones Lom, 2001.
- Pizarro, Crisóstomo, *La huelga obrera en Chile*, Santiago, Ediciones Sur, 1986.
- Ramón, Armando de, “Santiago de Chile (1850-1900). Límites urbanos y segregación espacial según estratos”, en *Revista Paraguaya de Sociología*, N°42-43. Asunción, 1978.
- Rojas, Jorge, *La dictadura de Ibáñez y los sindicatos (1927-1931)*, Santiago, Dibam, 1993.
- Romero, Alberto, *¿Qué hacer con los pobres? Elite y sectores populares en Santiago de Chile, 1840-1895*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana, 1997.
- Pierre Rosanvallon, *La nueva cuestión social*, Buenos Aires, Editorial Manantial, 2001.
- Saly, P., *Industrialisation et sociétés*. París, Atlante, 1998.
- Vial, Gonzalo, *Historia de Chile*. Santiago, Editorial Portada, 1981.
- Yáñez Andrade, Juan Carlos, *Estado, consenso y crisis social. El Espacio público en Chile (1900-1920)*. Santiago, Ediciones Dibam, 2003.
- Yáñez Andrade, Juan Carlos, “Chile y la Organización Internacional del Trabajo (1919-1925). Hacia una legislación social universal”, *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, N°22. Valparaíso, Universidad Católica de Valparaíso, 2000.

### Datos del Autor

Juan Carlos Yáñez Andrade es Magíster en Historia por la Universidad de Santiago de Chile y académico de la Universidad Mayor. Sus temáticas de investigación se orientan al estudio de la cuestión social a comienzo del siglo XX y el diseño de políticas para enfrentar los problemas sociales. Autor de numerosos artículos sobre legislación laboral y del libro **“Estado, Consenso y Crisis Social. El espacio público en Chile: 1900 – 1920”** (Santiago, Ediciones Dibam, 2003).

---

## ***EL CANTO DE SÍSIFO***

**Ensayo acerca de los derechos laborales y el canto popular en Chile.**

**De Mariano Muñoz-Hidalgo**

**Mención honrosa**

**Dedicado a la memoria de Luis Advis**

*“Cuando voy al trabajo pienso en ti  
por las calles del barrio pienso en ti  
y al volver de la obra  
discutiendo entre amigos  
razonando cuestiones  
de este tiempo y destino  
pienso en ti”.*

**(Cuando voy al trabajo: Víctor Jara)**

Un ensayo acerca de los derechos laborales es una incursión en una de las áreas más tensas de nuestra historia como nación. Es auscultar los conflictos y las pujas que han enfrentado secularmente a sectores sociales hondamente asimétricos, y es también reflexionar respecto al sentido profundo del trabajo humano, que, pese a escasos análisis más optimistas por parte de pensadores bienintencionados, es sentido universalmente como una penuria. Más que secular, es un sentido milenario: puede signarse el inicio de esta concepción aberrante del trabajo como sacrificio en la Biblia, como una condena supuestamente pronunciada por Dios: *“te ganarás el pan con el sudor de tu frente”* (Gén. 3:17). Esta afirmación es un ultraje a la condición humana y una denigración del trabajo. Los profetas que la escriben tiñen con su fundamentalismo toda la civilización judeocristiana posterior, en un delirio fanatizante que instaura una noción del trabajo como sacrificio y castigo. En el fondo ideológico de tal fundamentalismo, se entroniza el fermento malsano que luego legitimará la esclavitud como dominio de los triunfadores sobre los perdedores, o esa otra concepción, tan contemporánea y vigente aún, acerca del trabajo manual y el esfuerzo físico como una forma inferior y hasta despreciable del quehacer humano, desprecio que se ha patentizado en la historia como una larga serie de abusos, malos tratos, baja recompensa y exclusión del protagonismo cultural endilgados al trabajador manual. Todavía hoy, cuando en una organización se habla de “trabajadores”, se está diciendo “los obreros”, los trabajadores manuales, pues al resto de los laborantes se los apela como empleados y ejecutivos, en una automática distinción valórica que reduce la condición laboral a la del esfuerzo muscular y la consiguiente fatiga, como corroborando el mandato bíblico. Ciertamente el trabajo es un esfuerzo por transformar la naturaleza y por obtener beneficio vital del mundo, pero al sentirse como una carga impuesta o como un castigo, se sientan las bases para una visión alienada de éste, una obligación a contrapelo que se sobrelleva con resignación y amargura, negligiendo las dimensiones gozosas de una actividad realizada en plenitud.



---

Para los griegos, algunos siglos más adelante, la noción de trabajo se vuelve mucho más positiva y liberadora que para el judeocristianismo. En el mito de Sísifo, por ejemplo, condenado a empujar una roca hacia lo alto de una montaña empleando en ello toda su fuerza física, el castigo que le imponen los dioses no está en el esfuerzo hercúleo (los griegos resultan en esto detentadores de un paradigma más sutil que el de los primitivos profetas bíblicos): el verdadero castigo consiste en que al llegar a la cumbre con su peñasco el condenado debe dejar caer rodando la piedra para bajar a buscarla y empujarla nuevamente. La condena entonces no es a realizar un gran esfuerzo (que cualquiera de nosotros llevaría a cabo si estuvieran las condiciones: por salvar a un ser querido, por evitar un peligro) sino un esfuerzo sin sentido, un esfuerzo que nada cambia. La condena de Sísifo es la rutina. Y aquí la concepción griega se hace plenamente humanista en su alcance, pues implica que un trabajo no rutinario, un trabajo sentido como novedad y desarrollo, sería una forma de la felicidad humana y no una condena. Entre estas dos posiciones extremas parece oscilar la noción de trabajo en occidente.

*“Es un flojo el que compone esta canción  
la gente dice que no tengo solución  
por disfrutar y en plena vocación  
lo que otros llaman trabajar  
por que hoy sin culpa les vengo a cantar...”*

**(Confesiones de un espejo: Óscar Andrade)**

Y la contradicción que subyace en estas posiciones refleja la basculación que el fenómeno muestra en nuestra propia historia como nación. Ilustrar las principales manifestaciones de esta dualidad en el imaginario colectivo nacional es nuestro propósito, utilizando una muestra de cultura popular, la canción popular, que por su cotidianeidad y frecuencia espontánea de aparición, logra ilustrar casi programáticamente nuestra afirmación, subrayando, no obstante, el hecho de que hemos escogido la canción popular a guisa de ilustración y no demostración, pues para afirmar que es posible periodizar la historia de las relaciones laborales en Chile mediante la canción popular haría falta un sinnúmero de otros elementos que no es posible incorporar en el presente escrito. No obstante, subsiste una noción de fondo en esta elección discursiva: la canción popular refleja de modo muy simple y no por ello poco realista el entorno de circunstancias que le dan inicio, y es así como se podrían, por ejemplo, inventariar los esquemas de relación patrón-inquilino a partir de las descripciones que figuran en la música típica chilena. O desmenuzar la escala de valores que subyace en el imaginario obrero mediante el levantamiento de las afirmaciones ideológicas de las canciones de una época determinada, o atingentes a cierto tema (como el conflicto laboral, la persecución de trabajadores, la idealización de los esfuerzos, la simplificación de los problemas, la utilización política de las situaciones, o el desconocimiento sistemático de las desigualdades, por citar algunos).

En una de sus acepciones -francamente conflictiva, por lo demás-, el DRAE (Diccionario de la Real Academia) define “trabajo” como: *“Esfuerzo humano aplicado a la producción de riqueza,*

---

*se usa en contraposición de capital*”. La segunda frase establece y hasta institucionaliza el conflicto como encuentro de dos naturalezas disímiles, dos actores simbólicos en la epopeya humana por transformar la naturaleza, y de cuyos naturales desacuerdos o hasta enfrentamientos se nutre gran parte del motor de la historia humana, y Chile no es excepción alguna en este contexto. La falta de espacio nos impide decisivamente el hacer aquí una historia pormenorizada de los conflictos laborales (¿con qué facilidad podemos sustituir la noción de “relaciones” por la de “conflictos”! La frase incluso parece ganar en claridad...), estudio que, por lo demás, ya ha sido exhaustivamente llevado a cabo por investigadores chilenos ( González,2003; Grez, 1997; Pinto, 1998; Subercaseaux, 1997; Devés, 1991; Salazar, 1985; entre otros) y, por otro lado, siendo éste un ensayo y no una investigación, cuenta con la licencia gozosa (en el sentido griego y dionisiaco del término, aplicado al trabajo) de elegir la perspectiva y el modo de plantearlo. Y hemos elegido las herramientas: ilustrar la evolución de esta búsqueda progresiva del acuerdo mediante la canción popular, en un esfuerzo ilustrativo que refleje una mirada alternativa a este mundo tenso y épico, con un recurso a la diversión para compensar la dureza tradicional de la concepción occidental de lo laboral. ¿Por qué las canciones? Porque estamos interesados en la cultura popular, porque los que cantan son también los que han trabajado, y porque el canto ha sido desde siempre la manera colectiva de sobrellevar la maldición. Históricamente, los trabajadores han producido cantos para acompañar la labor, para aliviar la fatiga, para celebrar los resultados, para manifestar la endecha de amor o canalizar la ira del despojo. El canto ha sido compañero de toda labor y nos parece pertinente y , para este caso, novedoso, historiar el desarrollo de las relaciones laborales así como han sido mostradas y sentidas en numerosas manifestaciones del cancionero popular, superponiéndose así lo ilustrado con lo vernáculo, en un concierto creativo que, por siglos, ha servido para expresar a los que no disponen del discurso hegemónico. Queremos mostrar el canto de los trabajadores diversos como trasunto de las formas de relación que se han sucedido... Hay una forma voluntaria de empatía en esta selección: se trata de adoptar el punto de vista de los actores más sencillos en la cultura, perspectiva que no agota las posibilidades del tema, pero que sin duda aporta una interlocución distinta a un enfoque que frecuentemente se ha vuelto polémico, recalcitrante o hasta, en muchos casos, francamente demagógico. Creemos convencidamente que la cultura popular es más real que los grandes discursos históricos, y que el sentir de millares de personas está a veces mucho mejor representado por una balada de la Nueva Ola o un panfleto de la canción política que por las pomposas declaraciones de los ideólogos de turno o las declaraciones oficiales, y que esto no aboga por el nivel artístico de esas muestras menores, sino por la representatividad de tales discursos culturales, lo que sin duda es un valiosísimo mérito de tales producciones, especialmente en sociedades fuertemente jerarquizadas como la nuestra, donde los actores culturales y protagonistas de los discursos suelen no ser las personas de carne y hueso sino los discursos hegemónicos alentados por la industria cultural o la oficialidad política.

Y para trazar la historia es necesario encontrar algún eje vertebrador que nos permita reconocer coherencias de sentido en el transcurso del tiempo de nuestra historia. ¿Por qué etapas han atravesado las relaciones laborales en Chile? ¿Cómo se inicia el proceso?

---

## **Inicios: El choque de culturas**

Podríamos, simplificadamente, afirmar que las relaciones laborales en cuanto tales se universalizan como fenómeno al aparecer en el futuro de Chile los conquistadores, puesto que ello insta a dos interlocutores (dominadores-dominados) que, en su interacción antagónica, y con el dominio de unos sobre otros, establecen una primera dialéctica del trabajo durante el largo periodo colonial concebido y ejecutado como sumisión forzada.

*“En las aguas del Toltén  
tras tupido matorral  
con donairoso vaivén  
lava la india su chamal  
Se levanta y se despeja  
su ancha frente y con razón  
lanza al aire su honda queja  
a manera de pregón:  
huinca tregua, huinca pillo  
se llevaron mi potrillo  
mi ruca vaca y ternero”.*

### **(En las aguas del Toltén : D.R.)**

La situación de conflicto ya aparece ilustrada, no sólo en la queja, sino en un elemento aún más definitorio y que resulta ontológico, en última instancia: definir al habitante de este continente como indio ya es aceptar la definición que dieron los invasores al aborigen americano como perpetuación del error de Colón que creyó haber llegado a las Indias... En esta denominación que hoy hasta los propios miembros de la raza mapuche y otros pueblos emplean de modo natural, hubo la instauración de un primer arrinconamiento del habitante primitivo como Otro, un Otro marginal y hasta erróneamente designado, que ingresa en la escena de las relaciones laborales como ser derrotado y sobre quien se hará caer el estigma de la maldición judeocristiana del trabajo, reduciéndolo a esclavitud con mayor o menor grado de disimulo durante siglos. Esta mentalidad que así se forma, adquiere expresión más moderna en un tema aparentemente inofensivo:

*“Allá en la parva de paja ¡ay!  
donde primero te vi  
he de encontrarte de nuevo, ay,  
para dejar de sufrir  
(...)yo sé por qué estás distinta, ay  
y tu amor es tan mezquino  
comprendo la diferencia  
que hay de patrón a inquilino”*

### **(La parva de paja: Alfonso Chacón)**

---

“Comprender” la diferencia parece más amplio que conocerla, significando también aceptarla, oficializando la desigualdad como condición de las relaciones entre conquistadores y conquistados. En los dos temas señalados pueden advertirse sendas vertientes de la misma situación: para el primer caso “rebeldía impotente” y, para el segundo “sumisión asumida”, en un paralelo con las dos formas actitudinales que revistió, para la formación de nuestra identidad nacional, tanto la derrota de los aborígenes como la integración social posterior en un lugar subalterno. En estos dos elementos vemos antecedentes importantes de la formación de la conciencia trabajadora, tanto en su dimensión de oposición como en sus históricamente frecuentes aceptaciones pasivas.

En un tema posterior del folklore, “Corazón de Escarcha” la diferencia entre patrón e inquilino se mantiene y sólo es fantasiosamente superada:

*“Sólo por mirarla  
sólo por quererla  
lo echó una mañana  
furioso el patrón  
Un pobre ovejero  
cómo iba a fijarse  
en su hija tan linda  
un mísero peón  
(...)Corazón de escarcha  
solo se perdió  
fue a buscar el oro  
en penosa marcha  
y oro a manos llenas  
Escarcha encontró(...)”*

### **(Corazón de Escarcha: Chilote Campos)**

Adviértase que, en definitiva, lo que verdaderamente ocurre es que el protagonista se enriquece y el patrón se empobrece: no ha cambiado la asimetría de las relaciones patrón-inquilino, sólo se han invertido los roles, manteniéndose en última instancia la diferencia. Este tema de fondo es el que llevará a Violeta Parra a exaltar el conflicto, en una asunción más decidida del problema, escribiendo “*yo canto la diferencia...*”.

En un trabajo ensayístico como éste, no deseamos idealizar a la clase trabajadora chilena como pretendido sujeto heroico de luchas incesantes –las frecuentes desilusiones de Recabarren en el norte chileno serían un mentís más que suficiente- aunque tampoco cabe estigmatizar a la clase dirigente como paradigma de maldad y explotación. Tales juicios de valor enviciarían este análisis, que es más bien un tránsito, relativamente longitudinal, siguiendo algunas apariciones en la canción popular de la conflictiva dimensión del trabajo como penuria y las

---

dificultades para desarrollarlo en plenitud, hasta la búsqueda final del acuerdo como culminación contemporánea.

### **Primeros desarrollos: La mentalidad decimonónica**

El siglo XIX traería cambios hondos en la configuración política y cultural de la sociedad chilena, tanto en el aspecto de la independencia como en el surgimiento de una protoconciencia en los trabajadores, especie de atisbo de futura identidad que ya parecía gestarse en la cultura de entonces. Al respecto, empiezan a ser frecuentes los versos populares a lo humano, verdadera literatura oral que recoge, numerosas veces, el deseo de expresar las tensiones laborales al interior de la naciente república:

*“Güen dar con el campesino:  
a las cuatro se levanta  
apenas el gallo canta  
para salir al camino,  
se dirige a su destino  
como todo ser viviente  
desiando (sic) un mejor ambiente  
que éste al que se halla obligado  
por ser tan esclavizado  
del rico terrateniente”.*

### **(Así sufre el campesino: Rosalindo Farías)**

*“Si un rico roba un millón  
y asesina a dos o tres,  
lo primero que hace el juez  
es conseguirle el perdón;  
todo el que nace con don  
jamás comete un delito  
y al parricida hoy, repito  
sin causar temor ni espanto  
no lo defendieran tanto  
si hubiera sido un rotito...”*

### **(La desigualdad de las leyes entre el pobre y el rico: Rosa Araneda)**

Por ejemplo, respecto a los oficios hay un verdadero parnaso popular, todo él cantado con melodías tradicionales –muchas correspondientes incluso al romancero hispano- donde la descripción laboral desborda la enumeración costumbrista para llegar a constituir una muestra antropológica del sentir reflexivo de los miembros de la naciente tribu urbana.

---

*“En los hombres es torpeza  
que anden con pleitos o riñas  
culpando a las pobres niñas  
y disculpando a la Empresa;  
ésta es la que se interesa  
en botar a sus empleados,  
han creído, mal informados,  
que ellas se van a ofertar  
pa’ quedar en su lugar  
y ellos serán desechados”.*

**(Agravio de los Cocheros: Bernardino Guajardo)**

*“Tu firmeza proletaria  
tu unidad ya muy sabida  
doblegó a la Compañía,  
siempre soberbia y tirana  
conquistastes p’al mañana  
un pan de mejor sabor  
y siente tu corazón  
que se agita de alegría  
un grito que es rebeldía  
cual redoble de tambor”.*

**(A los mineros del carbón: Victaliano Novas)**

Una de las variables significativas del período es el desplazamiento del polo de actividad laboral desde el campo a la ciudad –proceso que tardaría todo el siglo en consolidarse, con grandes reticencias y abierta oposición de los conservadores terratenientes, que parecían ver en la industrialización una amenaza a viejos privilegios y una desestabilización potencial del equilibrio de poderes políticos, junto con una toma de conciencia ingente de los trabajadores, con futuras demandas educacionales y sufragistas que sólo podrían obscurecer el horizonte, situación que alcanza su clímax a fines del mismo siglo durante el gobierno de Balmaceda.

Este tránsito campo-ciudad en Chile fue lentísimo, en parte porque el poder económico estaba centrado en pocas y fuertes manos conservadoras, y en parte porque hasta bien entrado el siglo XX nuestra economía seguiría siendo esencialmente agraria y extractiva, ya que el comercio y la industria eran, todavía, numéricamente secundarios, aunque pujantes.

En los textos aquí consignados, se advierte la ruralidad a veces bucólica en la descripción. Y también se detectan los primeros atisbos de conflicto, en posiciones críticas respecto del orden

---

establecido, como pueden ser las siguientes:

*“Pobres chilenos, qué haremos  
con tanta calamidad  
Federico, el presidente  
hoy nos mira sin piedá.  
Es triste la situación  
que soportamos hoy día  
y es causa la tiranía  
que existe en nuestra nación;  
verdugos del pueblo son  
los ministros que tenemos  
y en la miseria nos vemos  
lo mismo que un estropajo,  
sin mantención ni trabajo  
¡pobres chilenos, qué haremos!”.*

### **(La triste situación del pueblo chileno: Javier Jerez)**

Una de las ilustraciones más comentadas y ya clásicas en la cultura popular chilena es el conocido –aunque en muchos casos legendario- contrapunto entre Javier de la Rosa (todas las citas que hemos hallado en la literatura folklórica e histórica consignan el “Don” para referirse a él) y el Mulato Taguada –Taboada, en otras fuentes, aunque parece más lógico el patronímico por Tagua Tagua, proximidad del encuentro-. Se suelen citar algunos de los versos más recordados del entrevero:

*“Taguada: Señor Poeta abajino  
ya podemos principiar  
afirmese en los estribos  
que el pingo lo va a voltear.  
De la Rosa: En nombre de Dios comienzo  
de mi padre San Benito  
hágote la cruz, Taguada,  
por si fueras el maldito”.*

Y, según cuenta la leyenda, el mulato, luego de unas últimas payas que lo dejan en franca derrota:

*“Taguada: mi don Javier de la Rosa  
por lo reondo de un cerro  
agora me he de decir  
cuántos pelos tiene un perro  
De la Rosa: habís de saber Taguada*

---

*por lo derecho de un huso  
si no ha perdió ni uno  
tendrá los que Dios le puso  
Taguada: Mi don Javier de la Rosa  
usté que sabe de asuntos  
diga qué remedio habrá  
para levantar difuntos  
De la Rosa: Oye, mulato Taguada  
la respuesta va ligera  
métele el dedo en el c...  
y sale el muerto en carrera”.*

Se habría retirado del entrevero, vencido, y se habría suicidado.

El símbolo principal de esta leyenda no está en el trasunto biográfico ni histórico real, con todo lo que pueda tener de indemostrable o impesquisable una historia tan menor y tan teñida de adiciones posteriores en el relato, sino en el triunfo de la Ilustración por sobre la cultura autóctona popular. No es sólo que De la Rosa posea buenas respuestas y derrote al vernáculo Taguada –es fácil seguir imaginando réplicas ingeniosas con que apoyar la payada del mulato, casi quisiéramos haber ocupado su lugar en el desquite- , se trata más bien de que los elementos semánticos que identifican a De la Rosa (européismo, riqueza, educación, ancianidad, poder) aparecen como claramente gestores de la derrota del campesino Taguada, por ignorante y primitivo, amén de la moraleja aún más sutil del triunfo del criollo hispano por sobre el mestizo de negro con blanco. Se trataría, entonces, más que de una creación individual, de una leyenda con fondo histórico real, no sólo en los hechos –que, paradójicamente, son los menos necesarios históricamente- sino en los símbolos de substitución de una cultura por otra y hasta de un paradigma emergente, la “Aufklärung” europea, por sobre el retraso autóctono. La Ilustración también sirve para justificar el dominio de los más ilustrados sobre los demás...

En nombre de dicho progreso, la propia administración de Portales genera una cruel y pública forma de esclavitud apenas disimulada, con los tristemente célebres “presidios ambulantes” y la obligación de trabajo forzado de los prisioneros, en labores extenuantes y, por supuesto, sin ninguna forma de retribución. De todas las muchas críticas éticas que se pueden formular al “peso de la noche” portaliano, la explotación cruel de los presidiarios es quizá una de las más fuertes en el nivel valórico, una forma disciplinaria de una dureza y desprecio por los marginados que llegó a concitar el rechazo de amplias capas de la sociedad ilustrada decimonónica, lo que al parecer no le quitó el sueño a nuestro protervo estadista ni le impidió seguir visitando a las esposas de algunos de esos condenados, a la sazón cantoras en las chinganas y chicherías del barrio de La Chimba , donde tampoco dejaban de sonar las guitarras acompañando textos de denuncia o de queja trabajadora o simples deleites folklóricos tradicionales.

De este mismo siglo XIX, y ya incipientemente organizada la convivencia civil y urbana, datan las primeras organizaciones laborales con pretensión solidaria de autonomía, como las mutuales



---

de tipógrafos de Santiago y Valparaíso o las Filarmónicas de obreros. El proceso también tiene numerosos retratos en la crestomatía popular de entonces:

*“Alcemos nuestras voces  
cantemos la esperanza  
luchando por la alianza  
de Patria y Libertad  
Que el voto noble y santo  
que pide una “Asamblea  
Constituyente” sea  
el canto popular...”*

**(Himno de *La constituyente*: Máñil 1858).**

Esta conciencia comunitaria tendrá una marcada acentuación tras las campañas militares de la guerra del 79, donde correspondió a “los rotos” una participación heroica y enaltecedora a los ojos de la sociedad chilena de la década, con lo que la situación de las clases populares entra también en una fase de idealización que se verá reflejada en los cantos de la época...

*“¿Cuál es el trabajador que hay más firme que el chileno?  
El aguanta una semana y un mes, dos meses o ciento  
trabajando una labor porotos con sal comiendo  
sin beber más que agua pura y durmiendo sobre el suelo  
y sin embargo, sus fuerzas no disminuyen por eso;  
aunque muy mal se le trate siempre está firme y contento(...)  
Los rotos son sin embargo más humildes que los perros.  
Toleran a su patrón que les pague poco sueldo  
que los trate como esclavos que los mire con desprecio  
y nunca chillan, y nunca se quejan ni hablan mal de ellos...”*

**(El Roto Chileno: Juan Rafael Allende, circa 1883)**

El lirismo de la composición no logra, no obstante, obscurecer su carácter ilusorio de mantención del statu quo en detrimento de los derechos laborales, en un imaginario que perduró en nuestro folklore hasta 80 años después en el mismo tono (recuérdese los “rotos” de Guillermo Bascuñan o Raúl de Ramón).

---

Más tarde vendrá el período balmacedista, y las luchas laborales revestirán carácter de enfrentamiento:

*“Ya fue el señor Balmaceda  
proclamado Presidente:  
que sea fiel e indulgente  
Toda la nación desea.  
(...)La ley de municipales  
dice que reformará;  
gasto inútil no se hará  
con las arcas nacionales  
(...)que cumpla lo que promete  
toda la nación desea”.*

**(El candidato presidencial: Bernardino Guajardo)**

*“Mucho estamos padeciendo  
por culpa de Jorge Montt  
¡que mueran los usureros  
indignos de esta nación!  
Con engaños indecentes  
al pueblo se entusiasmó  
y la vil mentira halló  
muchos incautos creyentes  
(...)Balmaceda se hizo reo  
de ser un hombre formal  
verdadero liberal  
y el más hábil según creo  
siempre fueron sus deseos  
dar al pueblo protección  
protegiendo la instrucción  
y dando trabajo al pobre,  
perdimos ese gran hombre  
por culpa de Jorge Montt”.*

**(Las consecuencias de la revolución: El Ñato Quillotano)**

Nótese el lenguaje belicoso empleado: la confrontación ya encuentra a oponentes decididos y con una conciencia creciente de lo que sería más tarde la estructura de la desigualdad y los conflictos más severos.

---

## **EL SIGLO XX: Confrontación y represión.**

*“Canto a la pampa, la tierra triste  
réproba tierra de maldición,  
que de verdores jamás se viste,  
ni en lo más bello de la estación  
(...)Pido venganza por el valiente  
que la metralla pulverizó  
pido venganza por el doliente  
huérfano y triste que allí quedó.  
Pido venganza por la que vino  
de los obreros el pecho a abrir  
¡pido venganza por el pampino  
que allá en Iquique supo morir!”*

### **(Canto a la pampa: Francisco Pezoa V.)**

Ya había habido actos dolorosos en la historia de la represión laboral, hasta en el propio norte, pero la magnitud de lo ocurrido en Santa María de Iquique hace que sobren los comentarios. La historia es de todos conocida y no parece necesario repetirla, pero sí debe señalarse que un episodio de protesta laboral que concluye con 2.500 asesinados es un golpe de una brutalidad tal que logró desarticular y paralizar el movimiento de los trabajadores. Las proporciones demenciales del hecho, que un siglo después siguen siendo recordadas con estupor, plantean, para ese siglo que comenzaba, un nivel de conflicto mayúsculo que se había entronizado como un enfrentamiento al parecer irreconciliable entre trabajadores y poderes oficiales. El Estado chileno, históricamente, jamás había apoyado a los trabajadores contra los empresarios durante todo el siglo XIX, y, en cambio, había prestado el concurso del poder represivo policial y todo un aparato administrativo y punitivo para sancionar las formas de rebeldía públicas de los trabajadores. Episodios incipientes como el del gobierno balmacedista logran movilizar a las clases acomodadas, con mayoría constante en el Parlamento por la capacidad insignificante de sufragio de las clases bajas, para obstaculizar y aislar la gestión del Presidente, haciendo insostenible la situación y desembocando en el suicidio del mandatario.

Tal vez lo más profundo de las consecuencias íntimas de este período y de esta represión ahora desembozada, es la sensación de soledad y desprotección del ya inmenso número de trabajadores del país. Una década y media más tarde se crearía la Dirección del Trabajo, pero para llegar a esa institucionalización de la búsqueda de justicia laboral, habría aún de transcurrir mucho duelo, mucha tensión y muchos escenarios paralelos de dificultades, tanto en los ámbitos abiertos de la pampa minera como en otros, menos bullados y emblemáticos, pero no menos dramáticos: las escasísimas oportunidades laborales que ofrecía el agro, además de las condiciones francamente abusivas de la administración agraria, hacían deseable para cualquier hijo de vecino el venirse a Santiago en búsqueda de posibilidades laborales. Pero, si los campesinos varones ya tenían

---

dificultades, mucho más las iban a tener las mujeres, víctimas no sólo de la falta de derechos laborales explícitos, sino sujetos además de hostigamiento y explotación discriminatorias, con los consiguientes-y frecuentes- riesgos de prostitución en precarias condiciones higiénicas y legales.

*“A trabajar de niñera se vino a la capital  
la Carmen Rosa Chandía que vivía en Cachapoal  
se fue a una agencia de empleos pa’ poderse colocar  
y allí le aconsejaron vuélvete pa’ Cachapoal  
(...) no te quedís en Santiago porque soy re’ buena moza  
(...) La Carmen Rosa Chandía no volvió pa’ Cachapoal  
y hoy tiene zorros plateados y un auto fenomenal...”*

**(Rosita de Cachapoal: Nicanor Molinare)**

Y ya plenamente entrado el siglo XX, se instala una dinámica creciente de desarrollo de los conflictos laborales, en una permanente sístole y diástole que coincide, además, con el desarrollo de la radiodifusión, la industria discográfica y la tecnología de sonido, lo que posibilita la circulación crecientemente masiva de innumerables canciones que nos permiten ir caracterizando eficazmente diversas etapas del desarrollo del movimiento en Chile. Una fase clásica es la idealización de la vida campesina por parte de los terratenientes chilenos, clase dominante que solía acompañar sus diversiones con una música llamada “folklore típico”, pero que en realidad es una versión bucólica y metonímica del agro chileno. Decimos bucólica porque se idealiza hasta la irrisión la situación del agro nacional, suprimiendo sistemáticamente toda alusión a la precariedad de las condiciones de vida de los campesinos, sin mencionar jamás el hambre, la desigualdad económica, el analfabetismo, la discriminación a la mujer, la explotación infantil a través de la servidumbre impaga ni las deficitarias condiciones habitacionales y de salud colectiva de los tan celebrados “huasitos ladinos”, y metonímica porque se hacen valer las manifestaciones del valle Central, lugar de las haciendas en poder de los latifundistas, como representativo del pretendido sentir popular nacional. Esto llevó a la irrisión de crear un folklore paternalista, falso y alambicado, donde la situación laboral reviste carácter de caricatura turística o propaganda oficial:

*“Qué bonita va  
con su pollerita al viento  
qué linda va  
a vender quesitos frescos  
a la ciudad...”*

**(Qué bonita va: Francisco Flores del Campo)**

---

La escena nacional se remece a través de una canción que a mediados de siglo denuncia la explotación laboral y critica fuertemente a la clase dirigente, manifestando además una opción política tanto como un cuestionamiento ético:

*“Me mandaron una carta por el correo temprano  
en esa carta me dicen que cayó preso mi hermano  
y sin compasión con grillos por la calle lo arrastraron, sí  
La carta dice el motivo que ha cometido Roberto  
haber apoyado el paro que ya se había resuelto  
si acaso eso es un motivo presa también voy sargento...”*

**(La carta: Violeta Parra)**

Con su cuestionamiento, Violeta Parra estaba poniendo en el tapete un tema que resultaría urticante para todo oficialismo desde ese entonces: era la crítica social ejercida con creatividad y capacidad de crear belleza, lo que planteaba al trabajador como un interlocutor válido, capaz de generar un discurso fundamentado y coherente. Es como si desde el ámbito popular los trabajadores vieran escenificado su triunfo por haber alcanzado la Ilustración. Las posiciones políticas se polarizaron, del mismo modo que lo hacía Occidente en virtud de la Guerra Fría, y tanto en la derecha como en la izquierda –ahora era válido considerar abiertamente las posturas políticas de los creadores-, se empezó a generar una cancionística más honesta, donde las situaciones laborales eran decodificadas desde la peculiar perspectiva de cada sector (recordando que era la época de la Nueva Canción Chilena, de absoluta izquierda, el Neofolklore, de decidida derecha, la Nueva Ola, de tibio y delicado centrismo descomprometido, la Canción Folklórica Tradicional, de artificioso conservadurismo y ninguna representatividad y el aún embrionario rock nacional, de discurso rebelde y actitud abiertamente extranjerizante, además de la música “huachaca”, de claro carácter tradicionalista latinoamericano en corridos, rancheras, valeses peruanos y boleros). Al respecto, se puede ejemplificar dicha polarización mostrando la diferencia en la perspectiva acerca de la situación de los pescadores sureños, según se relata en dos canciones de la misma época, desde dos bandos ideológicos antagónicos:

*“Van pa’ mar, pa’ mar adentro  
y son los madrugadores  
allá van los pescadores  
mar adentro a echar la red...  
Son buenas las esperanzas  
La marea está baja  
Si pueden echar las redes  
Para todo les alcanza  
Pa’ la choza pa’ la barca  
Que esté bien calafateada...”*

**(Pa’ mar adentro: Pepe Gallinato)**

---

*“Coge las redes y vamos  
se avecina el temporal  
hay que salir esta noche  
o nos morimos sin pan  
ya eres un hombre y conmigo  
codo a codo pescarás  
(...)nunca hubo noche más negra  
que la que les dio la mar(...)  
madre duerme yo vigilo  
está tan vacía la mar...”*

**(Los mares vacíos: Patricio Manns)**

Son notoriamente diferentes las perspectivas de consideración del fenómeno: en la primera versión, el horizonte es esperanzador y hasta halagüeño, “para todo les alcanza”, mientras que en la segunda hay penuria antes ya de la pesca misma “o morimos sin el pan”. Desde el punto de vista del escenario, en la primera se menciona el amanecer, como llegada de la luz, mientras que en la canción de Manns la noche es el locus del drama, junto al temporal que se avecina; la situación es de completa amenaza por parte de la naturaleza. En el desenlace los pescadores de la primera canción reúnen pesca para seguir bien, mientras que en la segunda no regresan, pues mueren en el mar. Como se ve, hay dos visiones de realidad coexistiendo en dos canciones que ven la situación laboral del pescador artesanal desde sus peculiares ideologías, que tiñen su manera de realizar el tema, si bien ambas canciones resultaron del gusto de muchos en la época. Contradicciones de la industria cultural, que logra desdramatizar hasta las circunstancias potencialmente más conflictivas...

*“Mocito que vas remando  
en la mitad del canal  
nos pilló la ventolera  
ya no volveremos más  
Pobrecita novia mía  
quedó vestida de flor  
mientras yo duermo en el agua  
mi parabién no escuchó...”*

**(Mocito que vas remando: Rolando Alarcón)**

Incluso, puede hablarse de dos concepciones antagónicas acerca de la actitud respecto del trabajo, para el mismo supuesto pescador, y que encuentran lugar en esta alegoría de la diversidad: *diligencia* y *pereza*, que aparecen relacionadas con la ideología de los creadores de los temas y su concepción enaltecida o denostada del trabajo manual.

---

*“Dura será la faena  
en las anchuras del mar  
niña sube a la lancha  
niña ven a navegar”.*

**(Niña sube a la lancha: Rolando Alarcón)**

*“Levántate hombre flojo  
salí a pescar, salí a pescar  
que la mar está linda pa’ navegar  
Es que he comido mucho  
por lo derecho  
y es malo hacer esfuerzo  
tan satisfecho, tan satisfecho...”*

**(El curanto: Raúl de Ramón)**

Lo delicado de estas interpretaciones diferentes es que, en la medida que circulan profusamente por la escena cultural chilena de la época, vehiculizan cierta ideología que subyace. En las canciones de naturaleza conservadora, es frecuente que el pescador o el roto o el huaso sea presentado como perezoso o zafio, con simpática actitud de picardía pero en el fondo como un individuo de vida fácil que alegra con canto, baile y alcohol una vida de la que no se menciona más que el paisaje idílico o las condiciones externas. En las canciones del otro bando, el pescador o el campesino son usualmente presentados como víctimas de la explotación enfrentando duras condiciones económicas, naturales y personales. Ello corrobora la dificultad de considerar las relaciones laborales sin una frecuente perspectiva ideológica, que tiñe toda interpretación.

La proliferación de estos subgéneros cancionísticos posibilitó la diversificación de los temas por tratar, y la vida laboral del país y sus conflictos encontraron una cada vez más frecuente expresión. Por ejemplo, problemas laborales reales, como la represión matonesca contra el peonaje levantisco:

*“Al caminero Mendoza caramba lo dieron vuelta  
y yo les conté la historia caramba  
la historia que de él se cuenta...”*

**(El caminero Mendoza: Tito Fernández)**

O la exaltación idealizada y algo demagógica (en temas de gran belleza musical) del roterío y su participación patriótica:

---

*“A defender la patria amenazada  
partieron cinco desde Atacama  
Eran cinco mineros de faz tostada  
los que así juraron con toda el alma:  
partimos juntos, juntos luchemos  
seremos todos igual que hermanos  
y si uno muere, que mueran todos  
digan “juramos”: ¡jurado, hermanos!”*

### **(Los juramentados de Atacama: Jorge Inostroza-Guillermo Bascuñán)**

Tema que bien podría, macabramente, aplicarse a muchas otras muertes colectivas en el norte chileno, desde “escuelas” hasta “caravanas”...

O las diversas expresiones del conflicto laboral desde versiones trivializadas donde el pretendido conflicto es reducido caricaturescamente a una leve disonancia con conciliación posterior:

*“Ay, ay, qué cansado estoy  
porque tengo que llevar en camión,  
del norte hasta Puerto Montt  
esta carga de pisco y limón...  
Ay, ay no puedo tardar porque allá  
me espera el patrón,  
por eso te apuro mi noble camión...”*

### **(Pisco y limón : Jorge Rebel)**

En una *reductio ad absurdum* de la tensión laboral, pues el problema de la falta de derechos del camionero (que ni siquiera es mencionada) se resuelve con una invitación casi humorística por parte del patrón que lo mandó llamar para ofrecerle “*un vaso de pisco con harto limón*”.

A esta vertiente descriptiva podríamos considerarla de “pseudocconflicto”, pues las tensiones reales son escamoteadas en beneficio de la circulación comercial y la naturaleza no conflictiva del tratamiento de la canción. El mayor ejemplo de ello ocurre en la que se ha dado en considerar la canción más bella del folklore nacional (según encuestas periodísticas organizadas para finales del milenio y entrevistas a personal de los medios, todo ello publicado en algún diario y mencionado en algún canal: nada concluyente): El Corralero, tonada de Sergio Sauvalle (debemos decir que existe una letra prácticamente idéntica escrita por el poeta costumbrista argentino Boris Elkin), donde el inquilino se opone al patrón, aunque sin ninguna razón de justicia social o reivindicación salarial ni laboral, sino por razones humanitarias, al negarse a ultimar al caballo Corralero, nombre que, además, remite al deporte del rodeo, que en Chile es de absoluto elitismo terrateniente en su protagonismo, aunque el espectáculo final sea una fiesta popularizada. Al oponerse mediante misericordiosas razones cristianas, el peón parece superar



---

al patrón en condiciones humanitarias, y aunque los problemas del agro por esa época están lejos de ser siquiera aludidos, en una lectura superficial la canción parece reflejar un imaginario dulcemente opositor capaz de concitar adhesiones de buen gusto, sin que este análisis irónico cuestione el atractivo musical del dibujo melódico de la fementida canción en particular.

Frente a estas simpáticas o hermosas pasteurizaciones culturales del mundo laboral chileno, se produjeron también durísimas versiones documentales de conflictos reales protagonizados por seres concretos:

*“Hay que ser bien infeliz  
el que mandó disparar  
sabiendo cómo evitar  
una matanza tan vil  
(...) usted debe responder  
señor Pérez Zujovic  
por qué al pueblo indefenso  
contestaron con fusil...”*

**(Preguntas por Puerto Montt: Víctor Jara)**

No obstante, la decana de las canciones acerca del conflicto laboral en Chile es cualquiera de los temas que integran la Cantata Santa María de Iquique, que recupera la memoria preterida del conflicto y su dimensión dramática en una yuxtaposición de música y poesía que se convertiría luego, con el pasar de los años y el reconocimiento de amplios sectores de opinión, en la muestra más acabada de la yuxtaposición clásico-popular en la música chilena:

*“Señoras y señores  
Venimos a contar  
Aquello que la historia  
No quiere recordar  
Fue allá en el norte Grande  
Fue Iquique la ciudad  
Allí al pampino pobre  
mataron por matar...”*

**(Cantata Santa María: Luis Advis)**

O llamados genuinos a la conciencia campesina en tiempos de discusión abierta de la Reforma Agraria:

*“Levántate y mira la montaña  
de dónde vienen  
el viento el sol y el agua*

---

(...)Líbranos de aquél que nos domina  
en la miseria  
tráenos tu reino de justicia  
e igualdad...”.

**(Plegaria a un labrador: Víctor Jara)**

Período tórrido y creativo, quizá la década más álgida y álgica de la cultura en la sociedad chilena del siglo XX, período del que la politización en las relaciones laborales no estuvo ajena, como se expresa en numerosos panfletos de la época:

*“Vamos obreros y campesinos  
con alegría y decisión  
abramos todos nuevos caminos  
a construir nuestra Nación”.*

**(Marcha de la producción: Sergio Ortega)**

Estas exaltaciones del valor del trabajo marcan un fuerte contraste con una visión más superficial e infantil del mismo tema:

*“Pero la quiero, qué voy a hacer  
yo por su amor trabajaré  
así lo haré”.*

**(No tengo dinero: Alan)**

Donde el trabajo es considerado una condición indeseable, que el adolescente en cuestión decide afrontar como un sacrificio por amor. Aquí seguimos de lleno instalados en el paradigma judeocristiano del trabajo como castigo, y el tono intrascendente y frívolo de la canción no logra borrar la escala valórica que transparenta. De hecho, en la misma Nueva Ola, movimiento comercial abiertamente despolitizado, era posible hallar consideraciones más realistas de la postergación efectiva del trabajador en la sociedad:

*“Juan es uno de tantos  
que pasa por la calle  
a quien no mira nadie,  
y no pueden triunfar  
un obrero a jornal  
eso es el viejo Juan”.*

**(Juan: M. Muñoz)**

---

Tras la etapa de confrontación y polarización política del país, las relaciones entran, con el gobierno militar, en un período de retroceso y subordinación forzada que amedrenta a los protagonistas hasta hacer de los discursos de reivindicación laboral una posibilidad factible sólo en la clandestinidad:

*“No me has querido decir  
qué nubla tu pensamiento  
o no te has acostumbrado  
a vivir este momento  
sé que tu hijo está en prisión  
sé que yo estoy sin trabajo  
sé que volvimos a ser  
como antes los de abajo”.*

**(Anónimo, cantado a través de Radio Moscú. Actualmente se reconoce la autoría de Eduardo Yáñez, que en ese tiempo firmó “Juan Pueblo” para burlar la persecución de la dictadura).**

Entre las escasas posibilidades discursivas está la de las relaciones laborales urbanas, nuevo y ya definitivo escenario para el trabajo en Chile. Ahora los entornos serán la oficina del empleado público, el escritorio del ejecutivo, la fábrica para el obrero. Y el rock, por su origen extranjero y su circulación marginal, no pareció revestir peligrosidad para los censores, con lo que logró decir cosas que de otro modo podrían haber tenido que enfrentar fuerte persecución por parte de los representantes del poder. He aquí unos pocos ejemplos:

*“Están paradas esperando a las manos que decidan hacerlas andar  
la neblina las rodea y las oxida y ya piensan en petrificar  
las industrias, muevan las industrias  
Cuando vino la miseria los echaron, les dijeron:  
“que no vuelvan más”.  
Los obreros no se fueron, se escondieron,  
merodean por nuestra ciudad  
las industrias, muevan las industrias”.*

**(Muevan las industrias: Jorge González)**

*“Amigo Javier ¿Qué pasa con tu memoria?  
¿no te acuerdas de la historia?  
En cadenas nacionales  
me acusabas de desmanes  
y en tus juicios con condena  
por pensar tenía pena.*

---

*Esto no Cuadra bien,  
esto no Cuadra, no Cuadra, no Cuadra bien.  
amigo Javier, no lo puedo creer  
que a pesar de todo nos quieras proteger..”*

**(Esto no Cuadra: Pogo)**

*“Lo siento mucho, su sobre azul ya llegó  
no llore tanto la culpa es suya, usted bostezó  
es una vergüenza para esta empresa  
desocúpeme la mesa, ya no aguanto su torpeza”.*

**(Empesaurio: Chanco en Piedra).**

La historia, sin duda, es mucho más extensa. Como es de extensa, también, la epopeya del trabajo en Chile. Pero nuestro propósito sólo fue ilustrar los avatares de Sísifo a través del canto popular. En los tiempos postmodernos actuales, va quedando cada vez menos espacio para la solidaridad y la unión colectiva. Ya existe una legalidad aparentemente ordenada, aunque la amenaza se ha vuelto más sutil. Ahora lo que está en juego es la supervivencia de la identidad, la persistencia del ser propio, la desesperada defensa del espacio íntimo y la estabilidad frente a entornos tan cambiantes e impredecibles como las tormentas económicas o la globalización inmisericorde que, en nombre del progreso y la modernización, socavan las últimas certidumbres de la persona y la precipitan de lleno en la inseguridad y el hastío. Ahora Sísifo se ve obligado a defender la rutina misma, como el último y degradado reducto de la permanencia. Hemos afirmado otras veces que el progreso es la venganza de los inteligentes contra los felices, y ahora cabe añadir que el futuro se cierne como la amenaza de desaparición de un presente que es por sí mismo muy precario. ¿Cómo cantar en medio de tanta oleada de sinsentido? Consideramos que el último bastión es la preservación de los valores y los sueños, como una alternativa ante la despersonalización y el derrumbe de las ideologías.

*“Yo no quiero entregarme sin dar  
dura batalla  
Yo lo que quiero es aventurar  
ir donde vayan  
aquellos que siempre han sabido bregar  
y no descansan  
aquellos que hoy día escasean y dan  
luz de esperanza  
Yo no pretendo dejarme arrastrar  
por la corriente  
yo lo que intento es ser digno y llevar  
alta mi frente*

---

*fijarme un camino distinto, buscar  
mis alamedas  
dejar testimonio por los que no están  
y los que quedan  
y en tanto me anime un soplo de aire  
y en tanto me quede amor que entregar  
y en tanto me habite una gota de sangre  
yo defenderé mi derecho a soñar”.*

**(Mi derecho a soñar: Francisco Villa)**

Y agradezco el que algunos pertinaces aún se atrevan a enfrentar a los molinos de viento, porque con su voz nos restauran la esperanza. Los derechos laborales deben ser imperio del acuerdo, consolidación de la dignidad y exaltación del valor humano. Por ello, deberán seguir siendo cantados y a coro, porque en una sociedad que aceza empujando el peñasco para volver a empujarlo, si se calla el cantor, calla la vida.

En Santiago de Chile, junio de 2004.

**Bibliografía**

**Acevedo, Nano.** *Los ojos de la memoria. 30 años de música popular y folklórica en Chile.* Santiago de Chile, Ediciones Cantoral, 1995.

**Advis, Luis.** “La nueva canción chilena. Una estrategia de comunicación política”. *Cuadernos de Música Iberoamericana* (Madrid), vol. 1 (1996): 243-252.

**Advis, Luis.** “Historia y características de la Nueva Canción Chilena”. En: Advis, Luis et.al. (eds). *Clásicos de la Música Popular Chilena.* Santiago de Chile, SCD, Universidad Católica de Chile, 1997. pp. 29-41.

**Burke, Peter.** “Historia cultural e historia total”. En Olábarri, Ignacio y Caspistegui, F. *La “nueva” historia cultural: la influencia del postestructuralismo y el auge de la interdisciplinariedad.* Madrid, Edit. Complutense, 1996.

**Delal-Diccionario Enciclopédico de las Letras de América Latina.** Osorio, Nelson (coordinador). Tres volúmenes. Caracas, Edit. Ayacucho. 1995.

**Devés, Eduardo.** “La cultura obrera ilustrada chilena y algunas ideas en torno al sentido de nuestro quehacer historiográfico”, *Mapocho* N° 39, Santiago de Chile, DIBAM, 1991.

**Díaz, Clara.** *Sobre la guitarra, la voz. Una historia de la Nueva Trova Cubana.* La Habana, Letras Cubanas, 1994.

- 
- Duby, Georges** (ed.). *Historia de la vida privada*. 10 volúmenes. Madrid, Taurus, 1992.
- González, Juan Pablo**. “Cristalización genérica en la música popular chilena de los años 60”. En: Torres, R., ed. *Música popular en América Latina*, Santiago de Chile, IASPM, 1999.
- González, Sergio**. “Visibilidad e invisibilidad en la identidad pampina”. En: Si somos americanos, vol. IV, año 3. Iquique, Instituto de Estudios Internacionales, 2003, págs. 151 a 165.
- González, Sergio, Illanes, M.A. y Moulian, L.** *Poemario popular de Tarapacá 1899-1910*. Santiago de Chile, DIBAM 1998.
- Grez, Sergio**. *De la “regeneración del pueblo” a la huelga general. Génesis y evolución histórica del movimiento popular en Chile (1810-1890)*. Santiago de Chile, DIBAM, 1997.
- Guido, Walter y Rey de Guido, C. (eds)**. *Cancionero rioplatense. (1880– 1925)*. Caracas, Edit. Ayacucho, 1989.
- Jitrik, Noé** (compilador). *Las palabras dulces. El discurso del amor*. Ciudad de México, UNAM, 1993.
- Monsiváiz, Carlos**. *Aires de familia. Cultura y sociedad en América Latina*. Barcelona, Anagrama, 2000.
- Muñoz-Hidalgo, Mariano**. *El cuerpo encantado. De la antigua canción occidental al canto popular en Cuba y Chile*. Santiago de Chile, USACH, 2003.
- Novais, Fernando** (dir.). *História da vida privada no Brasil*. San Pablo, Companhia das Letras, 2001.
- Plath, Oreste**. *Folklore chileno*. Santiago de Chile, Nascimento, 1973.
- Pinto, Julio**. *Trabajos y rebeldías en la pampa salitrera*. Santiago de Chile, USACH, 1998.
- Salazar, Gabriel**. *Labradores, peones y proletarios. Formación y crisis de la sociedad popular chilena del siglo XIX*. Santiago de Chile, Ediciones Sur, 1985.
- Salinas, Maximiliano**. *En el cielo están trillando. Para una historia de las creencias populares en Chile e Iberoamérica*. Santiago de Chile, USACH, 2000.
- Subercaseaux, Bernardo**. *Historia de las ideas y de la cultura en Chile*. 2 volúmenes. Santiago de Chile, Universitaria, 1997.

---

**Uribe, Juan.** *Tipos y cuadros de costumbres en la poesía popular del siglo XIX.* Santiago de Chile,, Pineda, 1973.

### **Datos del Autor**

Mariano Muñoz Hidalgo es Psicólogo y Licenciado en Ciencias Sociales, U. de Chile.

Magister en Ciencias de la Comunicación, U. de Chile. Doctor © en Filosofía, U. de París.

Doctor en Estudios Americanos. U. de Santiago de Chile.

Docente universitario de pre y postgrado. Consultor organizacional con experiencia en Dinamarca, España, Argentina, Brasil y Cuba.

Actualmente es asesor en Comunicación Estratégica para Chile, Akzo Nobel, Holanda. Docente universitario. Escritor y conferencista.

### **Libros publicados:**

Ensayo:

“El cuerpo en fuga: seducción y sentido en la comunicación de masas”, 1ª y 2ª Edición, Imagente, Viña del Mar, 1996.

“Tres cuerpos de amor y una América reencantada: Neruda y el ser americano”, Fundación Neruda-UDP, Santiago de Chile, 1997.

“El cuerpo en-cantado: de la antigua canción occidental al canto popular en Cuba y Chile”, Edit. USACH, Santiago de Chile, 2003.

“Cuentos en movimiento” (antología), Denham, Stgo. de Chile, 1998.

“Volver a verla” (antología), Revista Paula, Edit. Alfaguara, Stgo. de Chile 2000.

“A recordar” (antología), Edit. Los Andes, Stgo. de Chile 2002.

### **Distinciones:**

Premio de ensayo V Centenario, UNESCO y Gobierno de Francia,

Seleccionado Premio de Ensayo Casa de las Américas (La Habana),

Finalista Premio de Ensayo Fundación Neruda,

Premio Bank of Boston en Consultoría Innovadora (Buenos Aires),

Premio de Poesía El Mercurio (Valparaíso),

Premio de Literatura I. Municipalidad de Villarrica,

Finalista Premio Literario Editorial Los Andes,

Premio Mejor Ponencia, Simposio “El Tango y el Mundo”, Buenos Aires,

Seleccionado de Ensayo OIT “Historia de los derechos laborales”,

Mención Honrosa en varios concursos literarios en Chile y España (cuento, ensayo, poesía, guión cinematográfico y comic) .

---

## **LOS PROFESORES A EXAMEN**

### **La creación de Derecho del Trabajo, en la Universidad de Chile**

**De Cristián Ortiz Moreno**

**Mención honrosa**

#### **Preliminares**

Al estudiar la Historia del Derecho del Trabajo, el autor puede aprehender distintos objetos para su análisis. Así, los *movimientos sociales*, y cómo estos han ido surgiendo o desapareciendo, cuáles son sus intereses permanentes o contingentes a través de las décadas, sus vicisitudes y logros, sus líderes y detractores, y cómo eran percibidos por sus integrantes o por sujetos ajenos a ellos. También puede hacer un análisis *dogmático*<sup>79</sup>, siendo éste el análisis sobre las distintas, abundantes y en cada época reformadas disposiciones sobre la legislación social y laboral (así, buscar en los orígenes cuál es la relación del trabajo con las materias civiles, cuál puede considerarse el primer Código del Trabajo, y cómo fue creándose la distinta legislación social). Una tercera vertiente de análisis, es revisar cómo fue ejecutada, llevada a *práctica* dicha legislación por los “Ejecutores del Derecho”: Con este descriptivo me refiero a, en general, la jurisprudencia, tanto a nivel judicial (Tribunales del Trabajo), como administrativo (Dirección del Trabajo). Especificando este tercer objeto de análisis, se puede ver cómo era practicado, era ejecutado dicho derecho por la Inspección del Trabajo (trabajo de fiscalización), que resulta ser el momento de mayor aplicabilidad del Derecho del Trabajo, e intentar contestar la pregunta relativa a la extensión territorial de aplicabilidad de la legislación laboral, o cuál es la extensión socio-económica de la aplicación de dicho Derecho (así, señalar que existen vastas zonas geográficas donde el Derecho del Trabajo no existe, o que, en las mismas zonas urbanas, la fiscalización de actividades laborales informales, nunca es ocurrida).

Sin desmerecer las posibilidades antes señaladas, lo que aquí intentaré realizar es someramente relatar, sólo por vía descriptiva, cuál era el conocimiento que existía sobre el Derecho del Trabajo en el lugar de creación profesional de dicha rama del conocimiento: La Universidad.

En otras palabras, lo que intentaré realizar, es señalar cuáles han sido los relatos que se han realizado, *qué es lo que se ha dicho*, o posiblemente discutido, sobre el Derecho del Trabajo, o el trabajo como situación jurídica a regular, en las aulas de una Facultad de Derecho.

#### **Historia Institucional**

En fecha 4 de octubre de 1901, el Cuerpo de Profesores de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas hizo conocer al Consejo de Instrucción Pública (CIP), en sesión de 7 de octubre, su “Proyecto de Plan de Estudios para el Curso de Leyes”. El ‘Proyecto’, una de las más importantes

---

<sup>79</sup> En General, todos los manuales nacionales sobre la materia señalan en sus capítulos iniciales las distintas leyes y reglamentos que han existido. Por todos: “Derecho del Trabajo y Seguridad Social”, H. Humeres M. y H. Humeres N. 16ª ed. 2000, Cap. V.



---

reformas establecidas en la historia de dicha carrera, deseaba dos objetivos generales: primero, cambiar el Método de enseñanza, evolucionando de uno exegético, donde el profesor repetía las disposiciones legales, a uno integral, con caracteres de sistematicidad o ciencia, dando lugar al estudio de doctrina, jurisprudencia y derecho comparado. Con ello, varía la enseñanza de “Código” Civil, Penal, Comercial, de Minas, por “Derecho” Civil, Comercial, etc. El segundo, fue integrar a la carrera nuevos cursos, e inclusive, algunos de asistencia voluntaria. Algunos de dichos nuevos cursos fueron: “*Derecho Industrial y Agrícola*”, de carácter semestral, “Hacienda Pública y Estadística”, y el antiguo curso de “Economía Política” se transformó en “*Economía Política y Social*”, ambos de carácter anual,. Tras pasar las etapas de discusión en dicho Consejo, y consultados los informes de la Facultad sobre la conveniencia del nuevo plan, fue aprobado por decreto ministerial N° 80, de 10 de enero de 1902.<sup>80</sup>

Sin embargo, en sesión de 14 de julio de 1913 del CIP, el Cuerpo de Profesores de la Facultad de Leyes *propone* se agregue al plan de estudios una asignatura semestral de economía social... Se acordó, según lo dispuesto en el art. 23 inc. 3° de la ley de 9 de enero de 1879, pasar la nota a la Facultad de Leyes”. El proyecto fue discutido en la Facultad el 27 de octubre de 1913, comunicando en sesión de 30 de octubre, al CIP...(que) “resolvió hacer presente al honorable consejo que estimaba indispensable segregarse de la asignatura de Economía Política la parte referente a Economía social, que hoy en día comprende i refundir esta materia con la que al presente forma la de Derecho Agrícola e Industrial. De este modo, los profesores de Derecho Industrial y Agrícola pasarían a tener a su cargo una asignatura anual, con el nombre de “Economía social e industrial”, abarcaría las cuestiones que tanto la Facultad como el Cuerpo de profesores, han estimado que es imprescindible enseñar en nuestras escuelas de Derecho”<sup>81</sup>.

Vale señalar que esta reforma de los planes no era antojadiza, sino más bien intentaba llevar a la práctica el plan de estudios, por cuanto, como señalara el Consejero del CIP, Sr. Quezada “... recuerda que cuando se reformaron los estudios de leyes de 1901, se estableció la Cátedra de Economía Política y social; pero esta última parte no ha podido tratarse en dicha asignatura porque el desarrollo de la economía política clásica, es decir, el estudio de la producción, distribución y consumo de la riqueza, *ocupa todas las clases del año*. La nueva asignatura de Derecho Industrial y Agrícola salvó en parte este inconveniente, porque allí se dieron los conocimientos relativos a las leyes que reglamentan el trabajo y se estudió la legislación positiva, que sobre el particular existe en nuestro país. Sin embargo, quedan muchas materias todavía que forman parte de la economía social i que es imposible tratar en la clase de industria i agrícola a causa de ser este ramo semestral...”<sup>82</sup>. Por decreto ministerial N° 12098, de 6 de diciembre de 1913, se aprobó dicha propuesta, señalando en su art. 3° su nueva denominación: *Economía Social e Industrial*<sup>83</sup>

---

<sup>80</sup> “Anales de la Universidad de Chile”, anexo “Boletín de Instrucción Pública”, (en adelante AUCh), T. 110, 1902, sesión de 17 de marzo

<sup>81</sup> AUCh, 1913, p.570

<sup>82</sup> AUCh, 1913, p 577

<sup>83</sup> AUCh, 1913, sesión de 15 de diciembre.

---

A pesar de un inicio complejo de dicha cátedra<sup>84</sup>, mantuvo su denominación hasta 1924, donde se realizó una nueva reforma a los planes y programas, que sobre el particular significó su cambio de nominación al nuevo de “*Economía Social i Legislación Obrera*”, reforma debida, entre otras causas, a los fenómenos revolucionarios de dicho año y a la legislación dictada el 8 de septiembre.

Finalmente, en sesión de 30 de diciembre de 1933, se produce la reforma a los Planes y Programas de la carrera de Derecho más estable durante el tiempo (desde 1934 hasta 2001, con un intermedio entre 1970 y 1973), que le dio el nombre definitivo de “Derecho del Trabajo”, denominación defendida por Francisco Walker Linares.

Con todo, la historia de dicha cátedra no es por vía institucional única, sino que se presenta mediante un sistema de distintas instituciones sobre el particular. Ello, pues la cátedra, en cualquiera de sus nombres, estaba coordinado con el “Seminario de Derecho Privado”, sección Derecho del Trabajo, creado en 1919 (luego suprimido y con funcionamiento regular desde 1930, por largos años dirigido por Luis Barriga Errázuriz), y el “Seminario de Ciencias Económicas”, creado en 1917. Dichos Seminarios eran centros de fomento a la investigación científica y auxiliares de las respectivas cátedras, además de dirigir a los alumnos en la preparación de sus trabajos y memorias de prueba. Posteriormente, a principios de los ‘60, se independiza de dichas instituciones y conforma el “Seminario de Derecho del Trabajo y Seguridad Social”.

La Universidad, a su vez, el 22 de diciembre de 1970, mediante decreto N° 15.802<sup>85</sup>, y luego de años de discusión, fue reformada integralmente dando lugar a la participación triestamental en la toma de decisiones (académicos, estudiantes y funcionarios, en distinta proporción) tanto a nivel universitario y de facultad (mediante el Consejo Normativo), como a nivel de bases académicas, en los “Departamentos”<sup>86</sup>, nueva unidad básica de coordinación de las distintas clases y cátedras de las Facultades. Esta unidad-base permanece hasta la actualidad en la Universidad.

## **Historia Académica**

Es complejo señalar una historia académica sobre el particular, pues han sido distintos y en distintos momentos los académicos que han realizado clases en la Facultad. Sin embargo, luego de analizar las fuentes, tiende a existir una cierta constante acerca de los nombres de determinados

---

<sup>84</sup> AUCh, 1914, p 68. Por oficio ministerial se señaló que no podría realizarse dicha cátedra, por cuanto no se asignaron fondos sobre el particular en la ley de presupuesto. La Facultad señaló que “por el solo hecho de no consultarse fondos en el presupuesto... no puede anularse la modificación ... y en cuanto a la remuneración, es asunto que toca resolver al gobierno... Finalmente, ello no sería motivo para suspender el funcionamiento de la clase, pues los profesores espesaron que estaban dispuestos a hacer clase durante todo el año, aunque no se les pagara sino la mitad de la asignación que les corresponde, i de que hoy están gozando” (p. 133)

<sup>85</sup> Anales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile (en adelante AFD), 1970, N°11

<sup>86</sup> Cabe señalar que las reformas incluso afectaron a la Facultad de Derecho en su propia individualidad, pues durante un breve período iniciado a mediados de 1971 hasta principio del gobierno militar (1974) (AFD, 1971, N° 13), se fusionó con la Facultad de Ciencias Económicas, denominándose dicha fusión “Facultad de Ciencias Económicas y Sociales”, siendo los estudios de Derecho una parte en dicha Facultad, entre otros.

---

catedráticos en períodos más o menos extensos. Así, podemos aventurarnos en la creación de cuatro generaciones de profesores en esta Facultad.

Dichas cuatro generaciones estarían conformadas por:

-Aquellos que dictaron clases desde 1901 hasta 1920-30, en la cátedra de Derecho Industrial y Agrícola, hasta la creación de la cátedra de Economía Social y Legislación Obrera.

-Un segundo período, bastante largo, que abarca a aquellos que dictaron cátedra desde la creación del curso de Economía Social y Legislación Obrera, hasta un período bastante posterior correspondiente a fines de los '60.

-Una tercera generación correspondiente a fines de los '60 - principios de los '70, hasta mediados de los '80;

-Una cuarta generación correspondiente a mediados-fines de los '80 hasta la actualidad.

Sin duda, esta clasificación es antojadiza y poco exhaustiva: no podemos olvidar que no todos los individuos ingresan en la misma fecha, siquiera en la misma década a dictar sus respectivos cursos.

Sin embargo, es operativa, por cuanto van manifestando en algún sentido, los distintos intereses y discusiones que en cada época se realizaban.

En la primera generación podemos visualizar sólo los nombres de Luis Aurelio Pinochet (ingresó el 27 de agosto de 1902, decreto N° 4214), en Santiago, y Pedro Salas Bórquez<sup>87</sup>, en Concepción. Luis A. Navarrete López reemplazó a Luis Pinochet, por renuncia de este último (6 de octubre de 1904)<sup>88</sup>.

A su vez, en la segunda generación podemos señalar a aquellos calificables de *creadores* de la discusión académica sobre el Derecho del Trabajo en Chile, por cuanto realizaron en su vida académica una amplia labor, tanto nacional como internacional, en la cátedra y en el espacio público, al respecto. Entre ellos los más destacados son la trilogía compuesta por Moisés Poblete Troncoso (1924), Francisco Walker Linares (1925) y Alfredo Gaete Berrios (1935, como agregado al Seminario de Derecho privado, y 1943 como Profesor). Junto a ellos destacan los nombres de Carlos Vergara Bravo (1935), Héctor Escribar Mandiola, Jorge Gustavo Silva, Gustavo Lagos Matus y posteriormente, Héctor Humeres Magnan (1956).

En la tercera época (mediados de la década de los '60), aparecen los nombres de Hermes Ahumada Pacheco (1965), Julio Auger Valenzuela (1965), Andrés Crichton Solar (1958), Ruben Mera Manzano (1967), Aída Figueroa Yavar (1967), Fernando Onfray Baglietto (1967), Manuel Vivanco Cisterna, Rosa María Mengod, Ximena Gutierrez Rosa, Guido Macchiavello, Alfredo Bowen Herrera, William Thayer Arteaga y Patricio Novoa Fuenzalida.

---

<sup>87</sup> AUCh, T. 111, 1902, pag. 68

<sup>88</sup> AUCh, T. 115, 1904, pag. 59. Cabe recordar que en ese período la matrícula de alumnos a la carrera de derecho, fluctúa entre 430 a 480: 438 en 1906; 476 en 1907; 438 en 1911, o sea, 100 a 120 por año. Ello explica que bastaba un profesor en el curso en particular, para cumplir las necesidades académicas.

---

Finalmente, la cuarta generación de profesores estaría compuesta, además de Ximena Gutierrez, Rosa María Mengod y Guido Macchiavello, por los nuevos profesores Héctor Humeres Noguer, Cecily Halpern, Carlos Poblete Jimenez, Osvaldo González, Juan Carlos Soto, Alfredo Valdés, Jorge Drago, Ricardo Jury, y Luis Lizama Portal

Se puede señalar que existen, en general, cuatro generaciones de académicos en esta materia. Dichas generaciones, como es comprensible, no son de inicio y término fijo y continuo, sino más bien, durante algunos años, incluso décadas, tiende a repetirse determinados académicos en las cátedras.

### **Historia Literaria**

Revisar la historia literaria del Derecho del Trabajo en la Universidad de Chile, es diferenciada según cada generación profesoral. Esta revisión inicialmente sólo puede ser ocurrida con las memorias de prueba de los egresados de la Facultad, y sólo ya desde 1929, encontramos textos de enseñanza nacionales sobre el particular<sup>89</sup>. Luego, claramente para la universidad han existido los siguientes períodos de producción literaria:

- a) Las comprendidas sólo por memorias de egresados (que se mantiene desde el principio hasta la actualidad);
- b) Aquella de producción abundante del profesorado (segundas generación, desde 1929, sobre todo desde mediados de los cuarenta);
- c) Aquella de fijación de la materia, creando sólo unos cuantos Manuales (tercera y cuarta generación)<sup>90</sup>.

Durante el primer período académico, lamentablemente, la Facultad carecía de una biblioteca adecuada para la investigación de las nuevas materias<sup>91</sup>. Además, existen registros de discusiones académicas acerca de la conveniencia de mantener el requisito de producir memorias para la

---

<sup>89</sup> “Apuntes de Economía Social y Legislación Obrera”, de Francisco Walker Linares, 1929. Copia en la Biblioteca Nacional microfilmada.

<sup>90</sup> Según Carlos Vergara, al comentar “Código del Trabajo...” de AGB., “...no obstante 15 años desde la publicación de las primeras leyes sociales, ... sólo cabe destacar tres obras de relieve: “Problemas Sociales y Económicos de América Latina”, de Moisés Poblete; “Derecho del Trabajo” de F. Walker L.; y “Ensayo de la Política Social”, de Diego Guzmán Pérez. FWL, en prólogo al “Tratado...” de Escribar, señala (año 1944) “Hasta ahora los principales aportes al estudio del Derecho del Trabajo de este país eran las tesis de licenciados de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, algunas de ellas espléndidas...; se han publicado también interesantes ensayos sociales y de legislación del trabajo comparada, como los de don Moisés Poblete Troncoso, y ciertos estudios de previsión social...”

<sup>91</sup> La biblioteca de la Facultad se creó, esencialmente, por donaciones, destacando en sus orígenes la donación de Constanza Pando de Ocampo, viuda de Gabriel Ocampo (redactor del Código de Comercio), y por las sucesivas donaciones de Moisés Poblete Troncoso. Luego, los textos de G. Ocampo corresponden a fines del S. XIX, y fuertemente enfocadas a materias de Derecho Comercial (que si bien incluyen materias como empleados del comercio o gente de mar, no van directamente enfocados a lo propio de la economía social). Además, las donaciones de Poblete Troncoso ocurren durante la década de 1920. En sí, durante buena cantidad de años, la biblioteca de la Facultad de Derecho fue bastante paupérrima.

---

licenciatura<sup>92</sup>, y su impresión no era obligatoria<sup>93</sup> sino desde 1915. Finalmente, no hay mención de citas.

Con todo, podemos señalar en este primer período, que los asuntos de mayor importancia en la elaboración de estos materiales se refieren a:

- a) Historia de la Cuestión Social (4 memorias desde 1898 hasta 1911);
- b) El problema de la Habitación obrera, higiénica o barata (4 memorias);
- c) Reformas legales de tipo social que deben implementarse al Código Civil (3 memorias);
- d) Educación a las clases populares (3 memorias).

Con todo, ya desde 1915 algunas memorias señalan sus fuentes bibliográficas, y en ellas podemos encontrar, como será común hasta la década de los '50, donde prima la segunda generación profesoral, una vertiente doctrinaria política (Marx, Engels, Kautsky, Trotsky, Proudhon, León XIII, Sombart, Splenger, Comte) y una vertiente dogmática, fuertemente influida, hasta la década de 1930, por la literatura francesa<sup>94</sup>. Ayuda a este influjo la historia dogmática del Código Civil, por cuanto siempre se reconoció en esta doctrina el influjo preponderante de los códigos napoleónicos en la elaboración y dictación del Código Civil por Bello, cuestión que también ocurre en los códigos posteriores (Comercial y Penal). Además, los mismos profesores de la época, mantuvieron en sus primeros años frecuentes viajes a Europa, sobre todo a Francia y Suiza. Vale destacar al respecto, que Francisco Walker Linares fue reconocido francista y director durante bastantes años del Instituto Chileno Francés de Cultura, y Moisés Poblete Troncoso fue delegado ante la OIT.

Con estos dos profesores, comienza el período de elaboración nacional académica de textos sobre el asunto: Walker Linares prepara sus textos en base a los apuntes de clases, y Poblete Troncoso, con una rara erudición para el medio nacional, tuvo una fecunda labor literaria, tanto nacional como extranjera<sup>95</sup>. Al respecto, cabe señalar que sus textos no sólo se ocupaban de la Cuestión Social de su época, sino que también se preocupaba de la producción literaria latinoamericana, por cuanto consideraba de interés el control bibliográfico que la Universidad debía tener sobre dicha producción<sup>96</sup>. A su vez, Alfredo Gaete Berríos, como ayudante del Seminario de Derecho Privado y luego como profesor, destacó en la elaboración de los dos tomos de memorias sobre

---

<sup>92</sup> AUCH, 1923, donde se señala por el cuerpo de profesores la poca originalidad, salvo excepciones, de los alumnos en la elaboración de sus trabajos, siendo estos, por lo general, meras recopilaciones de las materias pasadas en clases. (p. 151)

<sup>93</sup> Universidad de Chile, separata boletín informativo N° 6 "La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Dedicado a don Manuel Montt", 1946, pág. 37.

<sup>94</sup> George Bry, con "Cours Élémentaire de Legislation Industrielle", de 1909; Charles Gide con «Economie Sociale», «Instituciones del Progreso Social»; Paul Pic con «Les assurance Sociale», «Traite de Legislation Industrielle»; Capitant y Cuhe «Précis de Legislation Industrielle»; George Scolle «Le Droit Ouvrier».

<sup>95</sup> Su fecunda producción abarca más de 25 títulos, destacando "Organismos Técnicos del Trabajo", 1924 "El Problema de la Producción Agrícola", 1927; "Labor Movement in Latin America Countries", de 1940 (University of Michigan), siendo sus textos más famosos "Problemas Sociales y Económicos de América Latina" de 1936, y "La Evolución de la Legislación Social en América Latina", de 1930.

<sup>96</sup> Sobre el particular, véase "Ensayo de Bibliografía Social de los Países de Hispano América", Santiago, 1936, donde señala la producción total de cada país hispanoamericano.

---

Derecho del Trabajo publicados por dicha Universidad en 1939<sup>97</sup>, y en una fecunda labor donde pormenorizó sobre los distintos tópicos de Derecho del Trabajo (estatuto de los obreros, estatuto de los empleados, cuestiones procesales laborales, doctrinas políticas, etc.) Finalmente, no puede olvidarse que preparó en 1939 el primer “Código del Trabajo, anotado y concordado con jurisprudencia administrativa y judicial”, que es considerado su mejor obra<sup>98</sup>. Este período de grandes producciones termina con la publicación, en la misma década, de “Tratado Elemental de Derecho del Trabajo”, de Alfredo Gaete Berríos, y “Tratado de Derecho del Trabajo”, por Héctor Escribar Mandiola<sup>99</sup>.

Esta abundante producción literaria por los académicos de la Facultad no encontrará una línea de continuidad, en cuanto a su calidad o contenido, durante un período de más de 50 años, siendo un nuevo relato con características similares a las anteriores, aún con algunos reparos, el texto “Derecho de las Relaciones Laborales: Un Derecho Vivo”, de Francisco Walker Errázuriz, en 2003.

Y esto es interesante. Después de la producción abundante y abarcadora de Poblete, Gaete, Walker L. y Escribar, los académicos universitarios sólo permanecieron produciendo “Manuales”, sea combinando “Derecho del Trabajo y la Seguridad Social”<sup>100</sup>, o tratando ambas materias por separado<sup>101</sup>. O sea, dejaron de producir relatos abarcadores de manera íntegra de lo que correspondía a su competencia, ocupándose sólo de la discusión dogmática sobre el articulado de la legislación laboral y de seguridad social. A cambio, mediante el estudio más o menos obligatorio de las bibliografías complementarias recomendadas a los alumnos, durante la tercera y cuarta generación han depositado esta responsabilidad en los textos argentinos y españoles sobre derecho del trabajo (Krotoschin, Antoloketz, Perez Botija, Alonso Olea, siendo este último el más recomendado). En cuentas, el diálogo internacional ocurrido entre la producción nacional e internacional en cuanto a intercambio de textos y referencias mutuas<sup>102</sup>, hoy, no se percibe.

Con todo, y a pesar de estas falencias ¿Qué cuestiones eran las más señaladas en cada época, qué debía comprender el estudio de Derecho del Trabajo? o ¿Cómo comprendían que debía ser realizado el programa de dicho curso, en la cátedra?

---

<sup>97</sup> Dicha publicación se tuvo por la más importante sobre la materia durante bastantes años, incluso ganando el premio “Marcial Martínez” en 1940, a la mejor producción literaria sobre algún tema jurídico. Dicha obra fue compuesta por las memorias de los alumnos Juan Tapia C., Ismael Edwards, Jorge Edwards, Aída Belmar, Carlos Ruiz, Bruno Bertoni, y Héctor Humeres Magnan. Posteriormente, sirvió de base para el texto “Derecho del Trabajo”, de Alfredo Gaete, de 1943. En esta obra, el Decano Arturo Alessandri señaló la famosa frase “... el siglo XIX fue el siglo del Derecho Civil. *El siglo XX es del Derecho del Trabajo...*” (Derecho del Trabajo, 1943, Alfredo Gaete Berríos, Ed. Zig-Zag. Alessandri realiza el Prólogo)

<sup>98</sup> “Alfredo Gaete Berríos, un jurista del siglo XX”, tesis de Luis Felipe Escudero, Universidad Central, 2003: “Este material se vendió y utilizó todos los días por más de 45 años...”

<sup>99</sup> Ed. Jurídica, 1949; Editorial Zig-Zag, T. I, 1944, respectivamente

<sup>100</sup> Así, continuando la línea editorial de Walker Linares, encontramos los textos de Héctor Humeres Magnan “Apuntes de Derecho del Trabajo y Seguridad Social”, desde 1956 hasta 2000, con su 16ª ed.; y los “Manual de Derecho del Trabajo”, de William Thayer, desde 1979, hasta su última edición, en 2002

<sup>101</sup> Así, Novoa “Derecho de la Seguridad Social”

<sup>102</sup> Es indicador a este respecto, que tanto en los escritos de Krotoschin como en los primeros escritos de Manuel Alonso Olea “Curso de Derecho del Trabajo”, refieran como fuentes complementarias de consulta los textos “Nociones Elementales de Derecho del Trabajo”, de F.W.L., “Tratado Elemental de Derecho del Trabajo”, de A.G.B, y “Evolución del Derecho Social en América” y “Ensayo de Bibliografía Social de los Países de Hispano América”, de Moisés Poblete Troncoso, este último también en “Tratado de Derecho del Trabajo”, de Krotoschin (1962)

---

Los textos antiguos están fuertemente marcados por tres vertientes, que aún se mantienen, pero que tienen distinta importancia al momento de su publicación. Mientras Escribar, Poblete, Gaete y Walker dan igual importancia a la Dogmática, la Historia y la Doctrina, siendo esta última<sup>103</sup>, bastante minuciosamente desarrollada, los actuales manuales hacen breves relatos a las dos cuestiones posteriores, utilizando su fuerte contenido en la dogmática<sup>104</sup>. Luego, si la dogmática no ha generado relatos muy diferenciados entre las distintas generaciones, debemos revisar que se entendía y que se entiende hoy como doctrina, o como historia<sup>105</sup>.

Y para ello debemos remitirnos a los textos españoles. Y es interesante que el estudio histórico se refiera a la llamada “Cuestión Social”, pero en aquello llamado por los historiadores “Historia Universal” (historia europea), señalando en los manuales nacionales, someramente la historia patria sobre el particular<sup>106</sup>.

Luego, tal parece que la Cuestión Social en Chile, como fenómeno histórico es pasado, o que simplemente se terminó cualquier movimiento social con la dictación de la primera legislación laboral. O sea, no existe movimiento durante los Frentes Populares, durante los Gobiernos Revolucionarios (1958-1973), el Régimen Militar o el presente (Concertación)<sup>107</sup>.

Además, aparte de las críticas históricas (que lo estudiado en historia es básicamente la historia de los movimientos europeos hasta la creación de la OIT, y que en Chile se busca historia del trabajo en el período precolombino, pero no después de 1910) podemos señalar que dentro de los temas de la cuestión social, también ha habido cambios.

Ello, pues aparte de los asuntos propios de la regulación del Trabajo (contrato, seguros contra accidentes, jornada, descanso, indemnizaciones, etc, cuestiones que han evolucionado por las

---

<sup>103</sup> Es decidir el prólogo de FWL. a la obra de Escribar “Tratado de Derecho del Trabajo”, en 1944 “...la orientación doctrinaria de la obra que prologamos, en lo que atañe a la política social, coincide plenamente con la del respectivo capítulo de nuestra “Nociones Elementales de Derecho del Trabajo”, capítulo al que *hemos asignado un papel preponderante* dentro de nuestro curso universitario...” (sin cursiva el original)

<sup>104</sup> Por “dogmática”, en un sentido amplio, entiendo el estudio sistemático de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, realizando sus referencias mutuas.

<sup>105</sup> La dogmática no ha tenido interpretaciones revolucionarias entre un y otro académico. Casi todos concuerdan sobre la interpretación con sus contemporáneos.

<sup>106</sup> Así, mientras Humeres y Thayer reseñan la historia legislativa y la historia de las ideas en Chile al respecto (“... Sin embargo, es digna de mención la inquietud de Arcos, Bilbao... y la inquietud del precursor del movimiento sindicalista Fermín Vivaceta...” p. 50 “DTySS” 16ª ed.), sin señalar la cuestión del norte salitrero, Gaete no tiene problemas en señalar la historia de los movimientos sociales, explayándose acerca del rol del FOCH en dicho período, para concluir “... el recuerdo de su memoria (se refiere a Luis Emilio Recabarren) se mantiene, a pesar de los años ya lejanos de su muerte (1924), en forma siempre viva, en el corazón de los proletarios, quienes, con admirable intuición, ven en Recabarren el más puro y auténtico líder de sus reivindicaciones.” (TEDT, AGB, 1949, p. 102)

<sup>107</sup> Si bien no señala en particular la necesidad histórica aquí referida (después de 1910), Walker Errázuriz en “Derecho de las Relaciones Laborales. Un Derecho Vivo” por lo menos enuncia la existencia de una “Nueva Cuestión Social” (p. 64), donde someramente señala, sin entrar a mayor profundidad, lo siguiente: “... De los grandes problemas laborales que aborda el mundo contemporáneo, podemos enumerar... a) el desempleo; b) la falta de capacitación del trabajador y su difícil reconversión a los cambios tecnológicos; c) Condiciones de Trabajo y Vida poco adecuadas de los trabajadores...” Cabe señalar, que Francisco Walker Errázuriz no hace clases en la Facultad de Derecho, sino en Ciencias Económicas y Administrativas de la misma Universidad

---

constantes reformas legales sobre el particular<sup>108</sup>, períodos cuyas grandes divisiones van en las primeras leyes (1906-1931), “Plan Laboral” de 1978, Código de 1987, y el Código de 1993-4), ha ocurrido la omisión de otros temas, que si bien era comprensible que exactamente no fuese la idéntica discusión, era factible su mutabilidad. Con esto me refiero a temas tales como: 1) Habitación Obrera (la actual discusión sobre viviendas sociales casi no es habida); 2) Problema indígena (cuestión sistemáticamente omitida, y que en los primeros años, y apoyado por la acción al respecto de la OIT, era, a lo menos, señalada por la literatura); 3) Estadísticas de trabajos de menores; y 4) Alimentación, educación de las clases medias y bajas.

Sólo podríamos asegurar que se mantiene alguna literatura sobre acciones antisindicales, pero sin profundidad (señalamiento más bien dogmático antes que estadístico).

Particularmente, no se percibe una reapertura a la discusión sobre la institución de la Propiedad. Y esto es de suma importancia. Todos los textos estudiados (Gaete, Poblete, Escribar, Walker), señalan la conveniencia de la división de la propiedad raíz, para aprovechar de mejor manera las fuerzas productivas de la sociedad. En cuentas, estaban dialogando sobre la conveniencia de la reforma agraria que comenzaría a operar en Chile durante la década de los ‘60. Sin duda, no hablaban en el mismo tono, o con el mismo énfasis sobre esto (más radicalizado en Gaete y Poblete, mas conservador a Escribar y Walker), pero sería interesante escuchar a los profesores laboralistas algún pronunciamiento sobre este tema en particular. A lo sumo, señalan la nueva estructura económica<sup>109</sup>, y cómo debe el Derecho del Trabajo asumir, no qué criticar, la nueva situación<sup>110</sup>.

## Conclusiones

*“Los libros dialogan entre sí. Ese es el murmullo que escuchas en la biblioteca. Cuanto contiene un libro no es sino lo que otros escribieron antes”.*<sup>111</sup>

Eso podría ser en algún sentido cierto en la producción literaria nacional sobre Derecho del Trabajo. Todos repiten la historia legislativa nacional, como asimismo, comienzan a buscar la historia de la regulación del trabajo en el período precolombino. Sin embargo, el énfasis dado a cada materia (dogmática, doctrina e historia) es radicalmente distinto en cada época.

---

<sup>108</sup> Para tener una adecuada impresión sobre dichas reformas, conviene revisar “Tratado Elemental de Derecho del Trabajo” de AGB, 1949; “Derecho del Trabajo y Seguridad Social”, H. Humeres M, 11ª ed., 1977, y H. Humeres M. y H. Humeres N. 16ª ed., 2000

<sup>109</sup> Quien más ha desarrollado este tema dentro de la tercera y cuarta generación es William Thayer A. “Introducción al Derecho del Trabajo”, donde realiza las comparaciones doctrinarias y económicas entre Marx, los marxistas, el libre mercado y el Humanismo Cristiano, dando preferencia a la libertad de empresa como mejor asignador de los recursos, pero con justicia social, en base humanista cristiana.

<sup>110</sup> Relativo a ello, sería interesante averiguar qué se entiende en la Cátedra por “el Derecho del Trabajo es un Derecho Nuevo”. Así, mientras todos los actuales manuales y tratados señalan que es nuevo pues su aparición como rama jurídica es reciente (¡100 años!), parece emanar de Poblete y también Gaete, en sus críticas a la propiedad privada, que “este es un derecho nuevo, pues es una nueva perspectiva global hacia el sistema jurídico, donde la propiedad privada debe adecuarse a sus funciones sociales”. (“Evolución de Derecho Social en América” introducción. 1942)

<sup>111</sup> “El Nombre de la Rosa”, de Umberto Eco.



---

Podríamos, a riesgo de equivocación, señalar las siguientes vertientes de análisis que han existido en la Facultad:

-Los “Grandes Relatos”: Poblete Troncoso, Gaete Berríos, Escribar. En algún sentido, tanto por época como por contenido, los trabajos de Francisco Walker Linares.

-La manualística, que ha sido constante desde Walker Linares, reactualizada y mutilada en algunas materias por Humeres Magnan (hoy Humeres Noguier), William Thayer A. y Patricio Novoa.

El período de los “Grandes Relatos” no fue uniforme entre sí. Claramente de su lectura los intereses y emociones de cada uno de sus autores se manifiestan distintos. Así, Gaete y Poblete no tienen mayores problemas en utilizar un lenguaje claramente “de izquierda” en sus escritos, atacando radicalmente la Propiedad Privada, destacando la cooperación internacional entre las asociaciones y utilizando términos tales como “capital, burguesía, proletariado, lucha de clases”. En cambio, en un lenguaje más conservador, y no por ello menos preciso, Walker Linares señala la conveniencia del estudio de esta rama del derecho, para lograr la paz mundial (debemos recordar que los autores de esta época conocieron el mundo de entreguerras y postguerra), y la “Socialización del Derecho”.

De ellos, se percibe distintas concepciones acerca de lo que debía enseñarse, cómo enseñarse, pero en común, por qué enseñarse. Sin embargo, dentro de la actual generación académica, salvo el trabajo de Guido Macchiavello<sup>112</sup>, y el texto reciente de Walker Errázuriz, ha existido un discurso único sobre qué debe ser enseñado, cómo debe ser enseñado y por qué debe ser enseñado.

El discurso amplio ocurrido durante los años 1925 hasta 1970, donde ese mismo discurso promovía la creación literaria y apoyo mutuo en bibliografía entre los académicos, y de estos hacia el extranjero, se percibe como no ocurrente con el fin de la carrera académica de Humeres Magnan (1978) y la asunción del monismo discursivo de William Thayer. El discurso pro Humanismo Cristiano, característica de dicho profesor, tiene actualmente en sus continuadoras Rosa María Mengod y Ximena Gutiérrez, cabida importante en las aulas de la Facultad de Derecho<sup>113</sup>. A dicho influjo también ha sido atraído la última generación<sup>114</sup>, donde incluso las bibliografías recomendadas son comunes, siendo el pilar de todas ellas los manuales de William Thayer, Héctor Humeres y el texto de Manuel Alonso<sup>115</sup>.

Sin embargo, y no es novedad, los estudiantes universitarios antes que leer “Tratados” sobre las materias del curso, practican el hábito de la lectura de apuntes de clases o la lectura de manuales, manteniendo el círculo vicioso de la pobreza académica nacional.

---

<sup>112</sup> “Derecho del Trabajo: Teoría Jurídica y análisis de las actuales normas chilenas”. Vale señalar que dicho profesor no ha realizado el ciclo de cursos obligatorios para los alumnos de pregrado, por lo menos, desde 1993

<sup>113</sup> Como muestra “Texto y Comentario del Código del Trabajo. Homenaje al Padre Hurtado”, 2002, William Thayer director, en colaboración, entre otros, de Rosa María Mengod y Ximena Gutiérrez

<sup>114</sup> La referencia a la doctrina papal sobre la materia, ha sido sistemática en desmedro de las alternativas (liberales y socialistas). Para muestra, comparar ed. 11ª y 16ª de “Derecho del Trabajo y Seguridad Social” Héctor Humeres Magnan y Héctor Humeres Noguier

<sup>115</sup> Texto muy completo como “Teoría General del Sistema Laboral”, pero carente de otras temáticas para ser un “Tratado”. Compárese “Derecho del Trabajo” 18ª ed., 2000, con “Curso de Derecho del Trabajo”, 1951, del mismo autor.

---

La poca cabida a la disidencia discursiva en esta cátedra (cuestión que sería interesante analizar en las cátedras comparadas de todas las universidades del país), otorga una experiencia pobre, monótona y carente de atractivo al alumnado<sup>116</sup>.

Y esto es un problema, por cuanto aquellos que en el presente son estudiantes de derecho, en el futuro serán trabajadores del Derecho, tanto en la Cátedra, como ejerciendo la abogacía o la Judicatura. Mención aparte merece la formación académica de los fiscalizadores (sea carabineros, inspectores del trabajo, etc), quienes son los encargados de velar por la real aplicación y protección que el derecho laboral tenga en la vida práctica.

A este sentido, es complejo señalar una “historia” acerca de la extensión académica de la facultad. Durante la época de los “Grandes Relatos” la Facultad de Ciencias Jurídicas contemplaba, entre otras carreras, Administración Pública, y Asistencia Social, siendo el caso que algunos de estos profesores realizaban clases, a la vez, en dichas escuelas. Asimismo, existía una relación entre ser profesor de cátedra, con pertenecer a los Organismos Técnicos del Trabajo (Moisés Poblete en 1920 fue director de la Oficina del Trabajo, precursora de la Dirección del Trabajo, y delegado ante la OIT, en Ginebra; Alfredo Gaete fue Director del Trabajo, al igual que Héctor Escribar, quien también fue su director jurídico), lo que podría eventualmente establecer alguna línea de continuidad entre la labor académica y el mundo extra universitario. Con todo, sólo se señala un trabajo de coordinación entre la Facultad y la Inspección del Trabajo, en cuanto a cursos de perfeccionamiento de los inspectores<sup>117</sup>. Dichos cursos fueron otorgados por profesores (Francisco Walker L.) y abogados en el ejercicio de la profesión, en un trabajo coordinado entre la Facultad, la Dirección del Trabajo y la Inspección del Trabajo.

Sin embargo, no existe mayor información acerca de otros cursos de perfeccionamiento, lo que daría a entender que durante casi 100 años, la facultad no ha cumplido el rol de extensión hacia la comunidad de su conocimiento, cuestión de suma importancia en esta materia.

Con todo, es esperanzador la realización de actividades estudiantiles al respecto. Durante el año 2002, se realizó una “Escuela Sindical”, donde los alumnos en coordinación con algunos profesores enseñaron normas sindicales a directores de pequeños sindicatos, para la protección de sus derechos. Dicha iniciativa, según parece, no ha prosperado en el tiempo<sup>118</sup>.

---

<sup>116</sup> Incluso, en la revisión de los manuales contemporáneos, no existe una historia de la enseñanza de Derecho del Trabajo en Chile, ni siquiera se menciona la labor realizada por Gaete, Walker, Poblete o Escribar. A lo sumo, las referencias son siempre las mismas: la redacción del código de 1921, y la definición de “Derecho del Trabajo” (DTySS, H.H.M y H.H.N p. 13) La mala memoria de los actuales profesores, aún cuando alguno de ellos fueron sus alumnos, es interesante.

<sup>117</sup> AFD, 1955, N° 4, p. 239

<sup>118</sup> “Tratado Elemental...”, 1949, Alfredo Gaete, p. 98: “Estudios Universitarios:...es en este momento cuando ella (la Universidad) debe intensificar su obra de cultura y orientación social, primeramente en el estudiantado, y además, en la opinión pública nacional, obra que hasta hoy no ha tenido un lugar preponderante en la amplitud de su esfera de acción... (p. 100)...Ahora bien ¿hay proporción entre todo lo escrito y el aporte efectivo de los elementos universitarios a la obra de la reforma político social?... los hechos demuestran que no sólo no existe proporción..., sino que dichas reformas no han sido producidas por la universidad...”

---

Finalmente, una aclaración: He optado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, en particular, por las siguientes razones: Aparte de ser la Facultad más antigua del país, fue la única que enseñaba derecho (mediante el Instituto Nacional durante largos años) hasta 1888, año de creación de la Pontificia Universidad Católica. Sin embargo, mantuvo durante largos años (hasta la década de los '50, con la dictación de la ley 11.183) la supervisión de la enseñanza mediante las Comisiones Examinadoras que dicha institución creaba anualmente, tanto para el control de sus propios alumnos, como para aquellos de Valparaíso, Concepción, o los de la Católica. Así, conocer qué era Derecho del Trabajo en esta institución controladora, es sensato pero con prudencia, extenderlo a las demás instituciones, cuestión no posible con la libertad de enseñanza y la creación de abundantes universidades privadas autónomas desde los ochenta.

Y en segundo lugar, considero relevante conocer a los profesores por lo siguiente: Si bien, es cierto que el sistema político acepta que sea el poder legislativo quien crea las normas que regularán la vida social, la Universidad es la encargada que distintas generaciones de sujetos realicen dicha pretensión democrática, sea en la vida pública, en el foro, o incluso en la judicatura. Luego, la *Auctoritas* en la carrera de Derecho, debe ser conocida y controlada. Este es un primer intento. (Noviembre 2004)

### **Antecedentes del Autor**

Cristián Ortiz Moreno nació en 1982, en Santiago. Es hijo único de Mariana Moreno y Rafael Ortiz. Vivió su infancia en la casa de sus abuelos maternos, en la calle Joaquín Godoy, de La Reina.

Realizó sus estudios básicos y medios en el Liceo José Victorino Lastarria, en Providencia, donde se graduó con honores en Historia y Matemática. Participó en las finales de las Olimpiadas de Matemáticas de 1999 y 2000. Ingresó a estudiar derecho a la Universidad de Chile en 2001, donde actualmente cursa VIII semestre. Ha trabajado en empresas del área de seguridad y recursos humanos. Asimismo, ha participado en programas televisivos de concursos, obteniendo honrosos resultados, junto a Eduardo Cerda, donde fueron los concursantes más jóvenes del Programa “El Tiempo es Oro”.

Manifiesta interés por las cuestiones sociales, participando en trabajos voluntarios durante 2002 y 2003, último año en el que participó junto a un grupo de compañeros de Derecho en la asesoría jurídica a habitantes de la Zona del Carbón, (Lota, Concepción y alrededores), idea de Felipe Westermayer, base para el actual programa de asistencia jurídica del Programa Un Techo Para Chile.

Fuera de los ámbitos jurídicos, es buen lector, y participó junto a personas ajenas al mundo académico en la Presentación del grupo de Danza Afro, en enero de 2004, en la Facultad de Artes, Escuela de Danza, de la Universidad de Chile, bajo la Dirección de la Profesora Verónica Varas.”

---

## **“VARIACIONES HISTÓRICAS DE LA LEGISLACIÓN LABORAL DE CHILE”**

**De Manuel Acevedo Álvarez**

**Mención honrosa**

### **I**

Proponer la reconstrucción narrativa de la historia de la legislación laboral chilena es proponer una reconstrucción de la historia, y la variabilidad, de las relaciones de poder en un área específica, pero socialmente vital, el trabajo humano. Ésa es la propuesta de la Dirección del Trabajo.

Las disposiciones normativas tanto para el trabajo como en otras dimensiones de la actividad humana guardan directa relación con los grupos de acción y sus respectivos poderes colectivos. Cada sujeto de acción crea y recrea los supuestos argumentativos bajo los cuales se ‘mueve’ en el mundo. Articula una lectura sobre la base de las experiencias vividas y promueve, aunque no siempre de manera consciente, proyectos de autoafirmación y de desarrollo. Son estos ‘proyectos’, que no son más ni menos que poder social, los que de una u otra forma tienen que ver con el desarrollo de la normatividad que los diferentes grupos de acción establecen, acatan o aceptan. Debemos concebir en este sentido que las leyes y el Estado no son sino una obra humana “que necesita ser vivida por una sociedad, que se renueva y cambia”<sup>119</sup> y, por tanto, no son una construcción autónoma, sino que es el resultado efectivo de las voluntades de los hombres y mujeres que la componen. Resultado que en última instancia tiene que ver con el poder efectivo de que dispongan las distintas agrupaciones sociales frente a cómo han de organizarse. Resultado de la victoria de ciertos proyectos ideológicos y discursivos que constituyen poder social. Poder, por último, que crea una articulación normativa con vistas a legitimarse frente a los otros grupos y discursos y de que el conjunto de la sociedad comprendido dentro de esta articulación obedezca como mandato y campo de acción. Y como las relaciones de poder no se mantienen inalterables en el tiempo, las construcciones jurídicas deberán por tanto modificarse o adecuarse a las nuevas realidades de la distribución del poder. La autoridad de la ley será autoridad así entendida mientras exista legitimidad de la norma.

Es por eso que al hablar de la historia de la legislación laboral, inscrita como pilar del ordenamiento social, se debe tener en cuenta que como las experiencias colectivas van modificándose se transforman también los horizontes de expectativas. Siendo, en lo que a nuestro tema concierne, la legislación laboral la respuesta variable a esas expectativas de ordenamiento.

Tomaremos como artefacto teórico explicativo de las variaciones de la legislación laboral chilena, la morfología que propone Umberto Romagnoli. Morfología que se estructura a partir de la consideración de que el devenir legislativo, sus creaciones y modificaciones, corresponden

---

<sup>119</sup> Luis Recasens Siches: “Filosofía del Derecho”, Editorial Porrúa S.A., México 1959, p. 351.

---

a un permanente juego en la distribución del poder normativo “entre los sujetos públicos y sujetos privados, entre Estado y la sociedad civil”<sup>120</sup>. Dentro del movimiento que tiene lugar en la distribución de poder entre los actores que intervienen en el espacio del trabajo (que incluye lugares evidentemente fuera de la faena misma), el Derecho Laboral chileno se ha movido alternativamente, o pendularmente, entre unos elementos constitutivos que, en la estructura de Romagnoli, corresponden al *derecho público* y al *derecho privado* (componentes básicos)<sup>121</sup> y entre el ámbito de aplicación y desenvolvimiento, el *individual* y el *colectivo* (dimensiones típicas). Los cambios del sistema regulatorio se moverían de un predominio a otro, de una pareja a otra intercambiándose los componentes básicos con las dimensiones típicas. Así, puede identificarse la formación y predominio de ciertos binomios (componente básico – dimensión típica) con algunas experiencias históricas específicas del sistema regulatorio de las relaciones del trabajo. Como veremos.

Para los efectos de este ensayo, comenzaremos la revisión del desarrollo de la legislación laboral a partir del siglo XIX en adelante. Siglo que deja atrás mayores disposiciones normativas y que se fueron acumulando a lo largo de siglos de Colonia<sup>122</sup>, para dar paso a una etapa de adopción del liberalismo, que creará nuevos actores dentro de las relaciones laborales.

## II

Antes de encontrar un conjunto articulado de disposiciones normativas que viniesen a regular las relaciones sociales de producción, hallamos en el período que va desde el nacimiento de Chile independiente hasta 1924, un proceso de construcción de Estado que busca su forma y legitimación. Proceso que va parejo, en lo que concierne a las relaciones laborales y a la elección

---

<sup>120</sup> Umberto Romagnoli: “Las Transformaciones del derecho del Trabajo”, en Umberto Romagnoli, Oscar Ermida Uriarte y Francisco Tapia Guerrero: “Experiencias de Flexibilidad Normativa”, Ed. Universidad Nacional Andrés Bello, Santiago, 1992, p. 21.

<sup>121</sup> El Derecho Laboral suele inscribirse dentro del Derecho Privado en tanto normatividad que regula la acción y ‘resuelve’ los conflictos de intereses entre privados. Pero esto no queda siempre claro cuando el Estado interviene en esta relación, que supone ser entre sujetos privados, como un actor más o cuando configura el Derecho Laboral como forma legal que protege a la parte más débil de la relación. El poco acuerdo que subsiste en la Teoría del Derecho está relacionada con las variaciones históricas que ha sufrido el Estado como gobernador–organizador de la sociedad y cómo enfrenta la problemática del trabajo. Cfr. Jaime Williams Benavente: “Lecciones de introducción al Derecho”, Ediciones Fundación de Ciencias Humanas, Santiago, 1996.

<sup>122</sup> Por ejemplo las Leyes de Indias recopiladas en 1630: “Se establecía la libertad de trabajo, se regula el de las mujeres y menores, se fijan la jornada, los descansos y las vacaciones, se insinúan sistemas de previsión o, mejor, de seguridad social, etc. Así se prohíbe el locatio hominis, se establece el descanso por maternidad, se fija, [...] en los 18 años de edad la madurez laboral; se prohíben los trabajos duros o afrentosos; se cifra en 8 horas la jornada diaria, pero se limita a 7 en sábados o en las minas; es obligatorio el descanso dominical; se sienta el principio de salario suficiente, se garantiza su pago, que no podrá efectuarse en especies, e igual que en España se tasan los precios para evitar inflación, con lo que la preocupación tuitiva no borra la económica. Con su contenido laboral podría redactarse casi un Código del Trabajo. Subsiste, no obstante, el trabajo obligatorio utilizando la institución indígena de la mita o prestación personal obligatoria y la de la encomienda o explotación comunal bajo la protección de encomenderos” (William Thayer Arteaga: “Manual de Derecho del Trabajo”, tomo I, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1979, p. 223). La encomienda fue abolida en el gobierno de Ambrosio O’Higgins y la esclavitud en 1823, con lo que se ‘liberan’ nuevos grupos humanos que experimentarán también nuevas formas de relaciones laborales.

---

de un modelo económico determinado, al disciplinamiento de la masa peonal y al proceso de proletarianización forzosa que sufrirá tanto ésta como el artesanado durante el siglo XIX<sup>123</sup>.

Podría pensarse como suele suceder, que con la Independencia Chile al adoptar al liberalismo como modelo económico el Estado no tendría mayores injerencias en el ámbito de las relaciones laborales dejando en absoluta libertad de acción a las partes actuantes. Y si bien no existirán mayores regulaciones en grandes sectores productivos como por ejemplo, el latifundio – donde se vivirá por más de un siglo y medio la estabilidad dentro de las relaciones laborales en lo que se ha llamado la *pax rural* – y la matriz del modelo liberal será el comercial de ‘crecimiento hacia afuera’, no sucede lo mismo cuando hablamos de la masa peonal, proveniente de las tierras del valle central, en las ciudades, puertos y centros mineros.

En las ciudades el peonaje formó parte de una masa laboral renuente a ser proletarianizada y disciplinada, muy barata y poco calificada, cuyas características se acomodaban a las necesidades del mercado laboral de la época. Sin embargo, la llegada migratoria de los peones suscitó la desconfianza de la elite, considerándola como una “nueva invasión de bárbaros”. Así, lejos de limitar su desplazamiento fuera de los centros urbanos (especialmente Santiago) la elite no trató de evitar que los peones pudieran emigrar incluso fuera del país (Perú, Argentina, California y Australia).<sup>124</sup> Todo lo contrario sucedía en los centros mineros.

Allí, la población peonal provino principalmente desde el sur y centro del país para habitar aquel norte, que, como dice M. Angélica Illanes, será “ese paisaje que como siempre y más que nunca, burlaría el establecimiento del nuevo orden y acogería la voluntad de emancipación de los forzados. Transitoriamente”<sup>125</sup>. Tras el colapso del orden colonial el sistema represivo policial del ahora Estado Republicano se aquejó de no contar con las suficientes fuerzas para organizar y controlar a la población y al territorio, menos aún a la masa peonal que en el norte poseía una mentalidad de libre trashumancia que impedía la sujeción patronal. Y a pesar de la continua migración hacia la zona no se lograba estabilizar la oferta de trabajo siendo periódicamente deficitaria. Aquí, contrariamente las tesis clásicas del liberalismo, la ausencia de fijación de leyes laborales hacía imposible la consolidación del capitalismo sobre todo cuando la mano de obra era insuficiente y díscola, resistente a ser proletarianizada, optando muchas veces por el trabajo a cuenta propia u otras formas de adquisición de sustento: ‘robo’ de metales y fuga con adelantos de dinero<sup>126</sup>.

---

<sup>123</sup> A este respecto Cfr. Gabriel Salazar: “El empresariado popular e industrialización: la guerrilla de los mercaderes (Chile, 1830 – 1885)” en *Proposiciones 20*, Sur Ediciones, Santiago 1991.

<sup>124</sup> Gabriel Salazar y Julio Pinto: “Historia contemporánea de Chile I”, Lom ediciones, Santiago 1998, pp. 106–109.

<sup>125</sup> M<sup>o</sup> Angélica Illanes: “Azote, Salario y Ley. Disciplinamiento de la mano de obra en la minería de Atacama (1817 – 1850), en *Proposiciones 19*, Sur Ediciones, Santiago 1990. En lo que respecta a los intentos y logros de normatividad de las relaciones laborales me ciño a este ensayo citado.

<sup>126</sup> Cfr. Daniel Palma Alvarado: “Historias de Cangalleros. La sociedad minera y el robo en Atacama, 1830 – 1870, en Colectivo Oficios Varios: “Arriba Quemando el Sol. Estudios de Historia Social Chilena: Experiencias populares de trabajo, revuelta y autonomía (1830 – 1940)”, Lom Ediciones, Santiago, 2004.

---

Así, las relaciones de trabajo se hicieron anárquicas y ante la poca continuidad de las faenas se hizo imprescindible la coacción por medio de leyes y disposiciones de las autoridades para establecer el orden laboral. Orden que incluía ámbitos extralaborales, es decir, orden que se introducía en áreas privadas de la vida del trabajador.

Es aquí donde aparecen las contradicciones del orden liberal chileno que no se puede entender sino asociándolo con el autoritarismo de la Joven República. Se necesitaba establecer un mínimo de disciplinamiento peonal que hiciera viable la producción minera acentuando cada vez más el proceso de proletarización y dependencia, es decir, negando las libertades económicas, como veremos, y también las políticas – como por ejemplo requerir ciertas condiciones económicas para considerar a las personas ciudadanos que puedan votar, sufragio censitario.

Así es, como en el norte mineral se limitará el derecho a la libre reunión, prohibición de la *chingana*<sup>127</sup>; limitación del derecho al libre tránsito, prohibición de salir al extranjero o de la mina, y si se produjese se hacía necesario contar por parte de los peones del permiso y motivo correspondiente dado por el juez o inspector o por el patrón; obligatoriedad de los peones de dormir en asientos de la mina, entre otros. Todo esto se mantuvo oscilatoriamente, se profundizaban y cumplían las disposiciones siempre y cuando se contase con fuerza militar o policial suficiente para imponer estas normas.

Así, por ejemplo, el Estado autoritario nacido de la batalla de Lircay (1830) dispondrá una serie de medidas para garantizar el orden social: 1° la instalación de figuras militares profesionales que actuarían como autoridades de la zona; 2° Control y fiscalización de la extracción de minerales; 3° Sistema policial en la minería pagado por los propietarios de las minas, y; 4° Perseguir y obstaculizar el robo de minerales. Mientras que, por otra parte, este reglamento obligaba a los patrones al pago oportuno del salario a los peones bajo pena de pago de multas, se continúa con la persecución de los ‘holgazanes’, los ‘borrachos’ e indocumentados.

Sin embargo, todas las experiencias normativas que regulaban en parte las relaciones laborales, hacían menos por éstas de manera directa que por el disciplinamiento de la mano de obra por medios que daban gran autoridad al propietario de la mina quién podía disponer de coacción física. Por otro lado, estas medidas aunque extralaborales en su esencia, tales como la supresión de derechos liberales ya mencionados, están directamente imbricados en las relaciones laborales. No obstante, este avance regulatorio–represivo no corría sin problemas: cada vez que la situación política nacional o internacional lo requería, se precisaba del enrolamiento militar forzoso de peones (aunque resistido por los propietarios mineros) o de la fuerza policial encargada de los minerales, y en esas condiciones el peonaje invertía o desobedecía las normas; o tendía éste a asociarse y revelarse cuando sentían ser objeto de injusticias; o todavía más a desertar de la faena. Así y a modo de síntesis, podemos mencionar algunas de las disposiciones

---

<sup>127</sup>Es aquí donde la moral burguesa se entrecruza con las disposiciones normativas, las cuales nacen de la necesidad de control de la mano de obra. Cfr. Rodrigo Henríquez Vásquez: “La Jarana del Desierto. Burdeles, prostitutas y pampinos en Tarapacá, 1890 – 1910”, en Colectivo Oficios Varios, op. cit.

---

reglamentarias emanadas con la finalidad de proletarizar y disciplinar a la mano de obra: Así tenemos, a) disposiciones en un espacio ajeno a la producción: Supresión o control de los espacios de reunión: prohibición progresiva de la chingana y establecimiento de pueblos o asentamientos mineros bajo control de los propietarios; Control del movimiento: inmovilidad peonal espacial; Pago de multas por infracciones; Instrucción religiosa: ‘Moralización’ de los trabajadores; Restablecimiento del castigo de azotes en 1825, y b) disposiciones en el espacio de la producción: Contrato de trabajo: Tiempo y clase de trabajo, calidad de la comida destinada a los peones y cantidad de salario; Certificados de desahucio: Constataban en fin del contrato; Registro y subordinación de los trabajadores en ‘batallones’ utilizando algo parecido a una jerarquía militar de clases y oficiales (mayordomos y administradores). Disposiciones legales, las primeras dentro del derecho de lo público pero en directa relación con el mundo del Trabajo, y las segundas más pertenecientes al ámbito del derecho privado encargadas de regular mínimamente las relaciones contractuales del trabajo.

Si bien estas medidas son una intervención del Estado, y que hablan de una identidad de sujeto entre éste y la clase propietaria, son de un carácter más bien local y que no constituyen una política de textualización global que normen las relaciones del trabajo de nivel nacional. Es decir, predomina la calidad liberal de la acción del Estado o como definíamos, predomina el binomio derecho privado – individual, dado que las relaciones del trabajo se ceñían al Código Civil y no a leyes laborales *stricto sensu*. Más aún con la creciente asalarización del trabajador nacional se produce una nueva definición de contenido de éstos, una nueva definición de grupo de acción sobre todo allí en los centros gravitantes de la acumulación capitalista, minas, puertos y ciudades. Desarrollándose en esos espacios las experiencias comunes que dieron origen a una cierta identidad, una ‘conciencia de clase’<sup>128</sup>. Articulación de conciencia y cohesión interna que según Julio Pinto se hallaría posibilitada por tres pilares: “el impacto organizativo del capital; el discurso ideológico de izquierda; y la experiencia solidaria proveniente de las comunidades de origen del trabajador”<sup>129</sup>. Estas serían las bases del movimiento sindical. Movimiento que realizaría hacia 1890 la primera huelga general de la historia de Chile. Movimiento y coordinación de un grupo de acción que con su aparición produciría al correr de las décadas siguientes, el reemplazo en el predominio del binomio privado – individual de la legislación laboral.

### III

La exigencia de articular un conjunto de leyes estrictamente laborales está precedida por el concepto de leyes sociales que las incluían, leyes que comprendían áreas extralaborales propiamente dichas. Según Sergio Grez es desde el Partido Democrático de principios del siglo XX y no de la elite donde surge la necesidad de la legislación social – y coloca en una nota al pie la existencia inarticulada de la necesidad de leyes sociales por parte de algunos

---

<sup>128</sup> Gabriel Salazar y Julio Pinto: “Historia contemporánea de Chile II”, Lom ediciones, Santiago 1998, p. 100.

<sup>129</sup> Gabriel Salazar y Julio Pinto: “Historia contemporánea de Chile I”, op. cit. p. 114.



---

grupos socialistas que surgieron alrededor del cambio de siglo<sup>130</sup>. Inarticulada porque muestra la ambivalencia del ‘movimiento obrero’ ante la idea de normativizar las relaciones laborales como hacia la de conseguir mejoras en las condiciones de vida por medio de una legislación social. Desconfianza sobre todo por la visualización de quienes estaban frente al mundo obrero era otro sujeto de acción que tenía en su poder tanto las instituciones políticas estatales como la propiedad de los medios de producción: “porque los legisladores se tomaron el templo de las leyes, así como se repartieron el territorio como botín de bandoleros, y como nunca el pueblo ha tenido representantes genuinos, no hay ninguna ley a su favor, ninguna ley igualitaria ...”<sup>131</sup>. La desconfianza y el escepticismo hacia las leyes sociales muchas veces se acrecentaba por el no cumplimiento de las mismas por la falta de algún poder fiscalizador. Así por ejemplo, cuando se discutía en la Cámara de Diputados un proyecto de ley sobre el trabajo infantil y femenino el *Pueblo Obrero* decía: “Aquí en Chile, donde se violan las leyes, se atropellan todos los derechos y garantías y se hace caso omiso de la voluntad del pueblo ¿es posible que veamos cumplirse estrictamente una ley que favorece a las clases obreras y las libra en parte de la explotación descarada del capital? Los industriales, los dueños de fábricas, de talleres, los hacendados, muchos de los cuales son diputados y senadores en el Parlamento de la República ¿Qué interés puede tener el gobernante y el capitalista, en hacer cumplir disposiciones o leyes que los privan, en parte, de satisfacer sus ansias de lucro y ambición? [...] La ley se promulgará, pero no producirá los resultados aparentes que se esperan. Nadie se tomará el trabajo de hacer cumplir esa legislación, porque ha sido hecha para el pueblo y en su beneficio”<sup>132</sup>.

Esto nos lleva a preguntarnos sobre el concepto de ‘imposición inexorable’ que existe dentro de la Filosofía del Derecho. Este concepto señala que el Estado actúa como poder que tiene el mando supremo de carácter legítimo que pese a las resistencias hacia el cumplimiento de las leyes tiene la posibilidad, y el derecho de ejercer la coacción física como última instancia de dar acatamiento legal. Sin embargo, esto no ha ocurrido y no ocurre siempre así. Por una parte, para que las leyes se cumplan es preciso contar con la legitimación de la población hacia éstas y por otra el respeto a las normas establecidas tienen como última instancia ejecutoria la decisión y voluntad de quienes tienen el poder de resolver situaciones establecidas dentro del ordenamiento jurídico. En pocas palabras, la imposición de las leyes no es siempre inexorable (como piensa tradicionalmente la Filosofía del Derecho)<sup>133</sup> sino que más bien depende de factores como la voluntad de hacer cumplir las leyes, de la legitimidad de la norma o de la interpretación.

Así por ejemplo, la promulgación de la llamada “ley de la silla” no garantizó el mejoramiento de las condiciones laborales, como queda señalado en el diario demócrata *Los Debates* a comienzos

---

<sup>130</sup> Sergio Grez Toso: El escarpado camino hacia la legislación social: debates, contradicciones y encrucijadas en el movimiento obrero y popular (Chile: 1901 – 1924), en *Cuadernos de Historia 21*, Departamento de Ciencias Históricas, Universidad de Chile, Diciembre 2001.

<sup>131</sup> “Igualda [sic] y justicia”, *El Pueblo Obrero*, Iquique, 9 de junio de 1908. Citado en Sergio Grez, op. cit. p. 130.

<sup>132</sup> “Proyecto de ley para reglamentar el trabajo de las mujeres y de los niños”, *El Pueblo Obrero*, Iquique, 11 de febrero de 1908. Citado en Sergio Grez. op cit. p. 144

<sup>133</sup> “La característica de *impositividad inexorable* es esencial al Derecho; hasta el punto de que el pensamiento de un Derecho que no fuese inexorable (coercitivo, autárquico) constituiría un absurdo, es decir, un pensamiento irrealizable, como el de cuadro redondo, o el de cuchillo sin mango ni hoja”. Luis Recasens Siches: “Filosofía del Derecho”, op. cit., p. 185.

---

de 1918 donde denuncia la violación de la ley por los dueños de negocios con el pretexto de que “la silla enseña a flojo al empleado” y es mejor para la actividad comercial que esté 12 horas de pie. Lo mismo ocurría con otras leyes sociales como las que regulaban el trabajo femenino e infantil<sup>134</sup>.

Existía además de la desconfianza hacia el desarrollo legislativo y su incumplimiento, posiciones que no veían por este camino reivindicativo el mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores. Todo lo contrario, sectores anarquistas y socialistas percibían que no se lograrían jamás leyes benéficas para el pueblo y que si se promulgaban éstas serían nuevos límites al desenvolvimiento del movimiento obrero: “Quién dice ley, dice limitación, dice falta de libertad [...] Porque una nueva ley destruye una ley vieja, unos límites viejos, pero crea otros nuevos. Y así las leyes son siempre trabas al libre desenvolvimiento de las actividades, de las ideas y de los sentimientos humanos ... “. <sup>135</sup> Es sobre todo la corriente anarquista, y las posiciones socialistas que buscaban la sustitución del sistema capitalista, las que durante el período previo a la legislación de 1924 no verán en el peticionismo legal la forma de corregir las “injusticias estructurales del sistema”<sup>136</sup> optando por continuar la lucha vía acción directa, la propaganda y la paralización de las faenas.

Con todo, durante el período que va desde el 20 de febrero de 1906 al 8 de Septiembre de 1924 se promulgaron una serie de leyes sociales que son el producto de la gran agitación del movimiento obrero que a pesar de sus vacilaciones y ambivalencias hacia la ley hacían eco de las demandas que desde ya hacía décadas venían planteando. Así en 1906 la ley 1.838 que es la “primera ley social chilena”<sup>137</sup> establecía ciertas condiciones de higiene a las habitaciones obreras. Luego vendrían otras tales como las *leyes de descanso dominical* (la primera del 26 de Agosto de 1907); ley 2.951 *sobre sillas* (25 de noviembre de 1915) la cual estipulaba la habilitación de sillas para los empleados que debían permanecer largas jornadas diarias sin sentarse; ley 3.170 sobre *accidentes de trabajo* (27 de diciembre de 1916) que no dio los resultados esperados, pues exceptuaba del pago de indemnización si el accidente era atribuible a la responsabilidad del trabajador; ley 3.185 (13 de febrero de 1917) que obligaba a las empresas de más de 50 mujeres a contar con salas cunas. Además, en 1907 se crea la Oficina del Trabajo que preparaba estudios sobre las condiciones laborales y proyectos de ley, y para 1919 cuando nace la Organización Internacional del Trabajo a la cual Chile suscribe inmediatamente, originada del Tratado de Versalles, título XIII, la Oficina del Trabajo pasa a tener el rol de “vigilancia del cumplimiento de las leyes sociales” y se establecen Consejos del Trabajo que asistirían a la Oficina para la implementación de Tribunales de Conciliación y Arbitraje que resolverían los conflictos “que voluntariamente les sometiesen los patrones y trabajadores”<sup>138</sup>.

Este proceso de legislación social – que en sus comienzos encontró la resistencia de la clase dirigente por considerarla innecesaria, sea desconociendo el problema, sea percibiendo

---

<sup>134</sup> Sergio Grez, op. cit. p. 143.

<sup>135</sup> “Inutilidad de las leyes”, *La Agitación*, Santiago, 17 de mayo de 1905. Citado en Sergio Grez, op. cit. p. 133.

<sup>136</sup> Sergio Grez, op. cit. p. 132.

<sup>137</sup> Francisco Walker Linares: “Derecho del Trabajo”, Editorial Nascimento, 1936, p. 165.

<sup>138</sup> Sergio Grez, op. cit. p. 154.

---

que los obreros chilenos trabajaban cuando querían, por cuanto cualquier limitación de la discrecionalidad patronal debía ser rechazada –, se irá abriendo paso tanto dentro de la misma elite como dentro de cada vez mayores sectores del proletariado, quienes incrementarán sus reivindicaciones obreras por la vía de la seguridad social dada por garantías legales, es decir, prefirieron aprovechar los beneficios que la nueva forma de enfrentar la “cuestión social” se incrementaba dentro la elite. Así, “para una parte de la elite dirigente, aquella de espíritu más reformista e innovador, la legislación social apareció como la mejor fórmula de recambio cuando comprendió que los métodos represivos no eran suficientes para frenar la contestación social encabezada por el movimiento obrero”<sup>139</sup>. Es decir, la legislación social de principio de siglo debe ser entendida también como una respuesta ante el avance del movimiento obrero que amenazaba con radicalizar sus posiciones reivindicativas. Respuesta que cumple una *función pacificadora*, de armonización de las relaciones capital – trabajo que impide, como dice Sergio Gamonal, “a priori toda perspectiva de «superación del sistema»”<sup>140</sup>. Asimismo lo señalaba el nuevo Presidente de la República de 1920 Arturo Alessandri Palma con el proyecto de establecer, como parte de su programa de gobierno, la creación de un Código Laboral, encargado al nuevo Director de la Oficina del Trabajo Moisés Poblete. Código que tendría como objetivo la armonización de las relaciones laborales en función de hacer progresar al país<sup>141</sup>. Sin embargo, y a pesar del Presidente, la legislación no llegará de manera constitucional sino con la participación de los militares en la vida política, provocando el exilio temporal de Alessandri para que una Junta encabezada por Luis Altamirano, que representaba a la alta oficialidad (movimiento precedido por uno de la joven oficialidad), lograra la aprobación de 16 proyectos de ley siendo algunas de ellas:

Ley 4.053: la cual reglaba en forma separada el contrato individual y el colectivo, limitando su duración, así como también estipulaba la duración de la jornada laboral en 8 horas diarias, daba derechos a la mujer sobre el sueldo de marido alcohólico, incluía la regulación del higiene y seguridad industrial y creaba la Inspección del Trabajo;

Ley 4054 que creaba la Caja del Seguro Obligatorio en casos de enfermedades, maternidad, invalidez, vejez y muerte;

Ley 4.055 sobre accidentes del trabajo donde “se establece sin restricciones, de acuerdo con la teoría del riesgo profesional, la responsabilidad patronal en los accidentes del trabajo y en las enfermedades profesionales, se determinan las indemnizaciones y la forma de asistencia”<sup>142</sup>;

---

<sup>139</sup> Ibid, p. 179.

<sup>140</sup> Sergio Gamonal Contreras: “Introducción al Derecho del Trabajo”, Editorial Jurídica Conosur Ltda., Santiago 1998, p. 24.

<sup>141</sup> Cfr. José L. Mosso: “El Presidente Alessandri y el desarrollo del derecho del Trabajo Chileno”, Memoria de prueba para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, Editorial Univeristaria, Santiago de Chile 1962. Especialmente capítulo V: “Su labor de Gobernante” donde aparecen discursos pronunciados por Alessandri tanto en el Congreso Nacional como en la prensa para denunciar públicamente la resistencia e indiferencia del Congreso ante el envío de leyes sociales para su discusión y votación.

<sup>142</sup> Francisco Walker Linares, op. cit. p. 167.

---

Ley 4.056 que crea las Juntas Permanentes de Conciliación y los Tribunales de Arbitraje, y reconoce el derecho a huelga pero la reglamenta minuciosamente y protege a quien no quiera participar en ella;

Ley 4.057 sobre la organización sindical profesional e industrial; entre otras.

Posteriormente se incorporarían nuevos decretos de ley como el N°44 (octubre 1924) que creaba el Ministerio de Higiene, Asistencia, Previsión Social y Trabajo; el N°261 (febrero 1925) sobre alquileres; N°422 (febrero 1925) sobre la Protección a la Maternidad Obrera.

#### IV

Con el regreso de Alessandri este proceso que venimos describiendo quedará “sellado” en la nueva Constitución de 1925 que en parte recogía las experiencias y demandas del movimiento obrero y de los grupos profesionales de la clase media. Así en el artículo 10, numeral 14 se aprecia claramente la nueva percepción del Estado frente a su responsabilidad en relación con materias laborales: “La protección al trabajo, a la industria y a las obras de previsión social, especialmente en cuanto se refieren a la habitación sana y a las condiciones económicas de la vida, en forma de proporcionar a cada habitante un *mínimo de bienestar*, adecuado a la satisfacción de sus necesidades personales y a las de su familia. La ley regulará esta organización. El Estado propenderá a la conveniente división de la propiedad y a la constitución de la propiedad familiar”<sup>143</sup>.

Como puede apreciarse, existe un cambio notable en la posición del Estado frente al papel desempeñado por el mismo hasta ese momento en materias laborales. Con la legislación social y la propiamente laboral se va dejando atrás la libertad contractual, la libre determinación entre personas particulares (empleador y empleado), y se va acrecentando la intervención estatal en donde éste mismo cambia de forma.

Es ahora que el Estado acoge en su esencia legislativa el principio de protección del trabajador. Trabajador que en una relación de producción es tenido como la parte más débil a la cual es necesario precaver de normas legales que establezcan cuales son sus derechos y los límites de sus demandas. Se da comienzo a una situación en que el Estado logra incluir regulatoriamente a grupos populares que hasta ese entonces habían habitado en sus márgenes desprovistos de marcos legales, grupos que de alguna manera fueron en lo sucesivo protegidos a cambio de enmarcarse dentro de una legislación que los reconocía y daba una importancia antes negada pero que además les pedía a cambio su autonomía.

Mientras el Estado parlamentarista Oligárquico persistió en una dura represión hacia el movimiento popular, especialmente en la primera década del siglo XX con la intervención

---

<sup>143</sup> Citado en Francisco Walker Linares: op. cit. p. 169. Cursivas en el original.

---

de militares en las zonas donde se desataban conflictos entre trabajadores y empleadores provocando verdaderas masacres, o persistía en ignorar las demandas populares desestimando la necesidad de legislar, dentro de los grupos que componían dicho movimiento se imponían las posturas más radicales que propugnaban el cambio del sistema de producción capitalista que entrañaban nuevas formas de distribución del poder como de la propiedad. Todo un mundo de organizaciones civiles y populares se movía “al margen de los políticos” y que apostaban por soluciones ‘sociocráticas’ a las dificultades que atravesaba el país<sup>144</sup>. Pero, por otro lado, cuando una parte de la elite percibió las continuas protestas como un síntoma manifiesto de su pérdida de poder y de legitimidad como grupo encargado de dirigir al país, se generó la necesidad por parte de ésta de normativizar las relaciones laborales así como además de transformar al Estado. Alessandri Palma, en este contexto habría ‘rescatado’ al sistema, haciendo transformaciones políticas, evitando una posible ruptura revolucionaria y de paso neutralizando, integrando y cooptando al movimiento obrero y popular que tendió a aceptar las nuevas posibilidades que se le abrían, de participación y de mejoras progresivas mediante la negociación, donde la figura del sindicato pasó a ser gravitante en el período posterior a esta arremetida legislativa laboral hasta 1973. Sindicato que monopolizará la representación de los trabajadores dentro de los límites fijados por esta legislación tutelar.

Así queda expresado en el artículo 367 del Código del Trabajo de 1931 donde el espíritu de la ley buscaba armonizar las relaciones laborales en busca de un horizonte que ahora se hacía común: “Los sindicatos constituidos en conformidad a las disposiciones de este Título, serán instituciones de colaboración mutua entre los factores que contribuyen a la producción y, por consiguiente se considerarán contrarias al espíritu y normas de la ley, las organizaciones cuyos procedimientos entraban la disciplina y el orden en el trabajo”. Más adelante en el artículo 374 se prohibía expresamente a los sindicatos ocuparse de otros objetivos ajenos a los señalados en el Código como “menoscabar la libertad individual, la libertad del trabajo y las industrias, tales como las garantizan la Constitución y las Leyes”.

Asimismo, con la Constitución de 1925 y con la posterior codificación de las leyes por Decreto con Fuerza de Ley N° 178 (13 de mayo de 1931) bajo el gobierno de Ibáñez del Campo que refundía en un solo texto las leyes del trabajo vigentes en Chile pero cuya refundición no contaba con la discusión total del proyecto por parte de la comisión de la Cámara de Diputados, el Estado no sólo con relación a las materias laborales se convertirá en quien propenderá a asegurar condiciones mínimas de bienestar a la población, señalándose de variada manera por parte de la historiografía como ‘Estado de Compromiso’, ‘de Bienestar’, ‘Asistencial’, ‘Intervencionista’, ‘Populista’. Sin importar la adopción de nombre, todos estos significantes hacen alusión al paso que se da hacia el predominio del derecho público, de la fuerte participación estatal en el proyecto de desarrollo nacional –y sobre todo en términos discursivos–. La legislación laboral, en este sentido, adquiere una misión tutelar con vistas al “interés social común”. Dentro de este contexto, es que el movimiento social chileno entra en una fase peticionista hacia un aparato

---

<sup>144</sup>Gabriel Salazar y Julio Pinto: “Historia contemporánea de Chile I”, Lom ediciones, Santiago 1998, p. 41.

---

estatal que se convertirá en un agente productivo–económico, que tomará “por primera vez en su historia una política nacional de industrialización”<sup>145</sup>. Y como peticionismo, el desarrollo de aquel movimiento se sitúa dentro de los márgenes establecidos por la Constitución de 1925 y el Código del Trabajo de 1931.

Con todo, los aspectos básicos que compusieron al Derecho del Trabajo se refieren al hecho de que el Estado intervenga en la relación laboral sin ser parte, necesariamente, en la misma; La presencia del principio de orden público detrás de todos sus preceptos, y; La existencia de organismos autónomos e independientes del Estado (sindicatos) que no son privados<sup>146</sup>. Todo esto hace posible hablar que el nuevo predominio existente en el Derecho del Trabajo en este período será el público – colectivo<sup>147</sup>. Se patentiza, pues, el tripartismo dentro de las relaciones laborales donde la ley reflejará las exigencias de la función de las empresas en su utilización de la fuerza de trabajo, sancionando las ventajas conquistadas por la acción colectiva de los asalariados e impone además el marco donde el Estado se encarga del respeto de las normativas laborales.<sup>148</sup>

## V

A partir del golpe militar de 1973 la situación en el marco de las relaciones laborales como en el regulatorio van a sufrir un notable distanciamiento conceptual y práctico respecto a como se había ido configurando la legislación laboral en Chile desde sus inicios de *conjunto*, patentizado en el Código del Trabajo de 1931.

Las transformaciones estructurales nacidas en el régimen militar que darían forma a un nuevo modelo económico y político, el neoliberal, constituyen el escenario donde se concebirá una también nueva orientación en el plano del Derecho Laboral, siendo éste uno de los pilares fundamentales de dichas transformaciones. Se ha hablado de una verdadera “revolución capitalista” que habría invertido décadas de proteccionismo y de un proyecto ‘fracasado’ de nacional–desarrollismo para privilegiar la política económica exportadora por sobre la del ‘crecimiento hacia adentro’ que encuentra sus raíces a partir de la década de los 30 donde el Estado juega un rol esencial e imprescindible. Gabriel Salazar, considerando una reimplantación del modelo mercantil de “integración hacia fuera”, llama la atención sobre el hecho de que tanto

---

<sup>145</sup> Gabriel Salazar: “Historia Contemporánea de Chile I”, op. cit. p. 56. Salazar y los coautores “desmitifican” que el Estado Desarrollista nacido de la crisis de 1925 haya producido una real industrialización.

<sup>146</sup> Sergio Gamonal, op. cit.

<sup>147</sup> Debe hacerse notar que el movimiento sindical al estar enmarcado dentro de una legislación laboral adquiere por ende ciertos límites de acción. Así como también, estaría circunscrito en una lógica peticionista por lo que muchas veces podría dudarse del carácter de autónomo: “Cuando encontraron receptividad a sus demandas, el sindicato tendió al ‘gremialismo’ y al ‘apoliticismo’. Cuando ello no ocurrió, el sindicalismo de clase fue la opción más recurrida” (Julio Pinto et al, Historia Contemporánea de Chile II, op cit. p. 122). Sin embargo, el sindicato no puede considerarse sino como una unidad colectiva, que si bien no fue ni única ni global en la representación de los trabajadores jugó un papel preponderante dentro de la política nacional hasta 1973.

<sup>148</sup> Francisco Walker Errázuriz: “La Flexibilidad Laboral y los Principios orientadores del Derecho del Trabajo, teniendo en cuenta, en forma particular, algunos aspectos de la Legislación Chilena”, en *Evolución del Pensamiento Juslaborista*, Fundación de Cultura Universitaria Montevideo Uruguay, 1997, p 605.

---

el modelo del siglo XIX como el neoliberal hayan sido establecidos mediante el uso de la fuerza y sin la voluntad expresa ni discusión por parte de la sociedad civil.

Dentro de la lógica más represiva y que marca la primera fase del cambio de orientación hacia la legislación laboral están todas las medidas concernientes a consolidar el régimen político autoritario. Así existen Decretos de Ley dirigidos a anular la fuerza de movilización y de contrapeso opositor que pudiese provocar el mundo sindical que tenía hasta ese entonces un puesto de gravitación dentro de la estructura del Estado y el sistema de partidos, 1925-1973. La Central Unitaria de Trabajadores fue disuelta por el DL 12 mientras se perseguía o se despedía a trabajadores militantes de base de los partidos de la Unidad Popular de las organizaciones sindicales (DL 32 de 1973), así como sus actividades fueron limitadas – las reuniones no podían realizarse sin autorización y sin la presencia de la policía; o suprimidas – las elecciones sindicales y las negociaciones colectivas fueron prohibidas<sup>149</sup>. Además, de la tasa de sindicalización que se vio también afectada sobre todo en sectores claves de la industria y la construcción con un 12 % y 34 % respectivamente, la actividad sindical cayó en más del 25 %<sup>150</sup>.

En una segunda etapa, el gobierno militar, ya resuelto sobre la dirección económicamente liberal que debe tomar el país, que en ese momento puede entenderse como capitalismo autoritario, deroga por medio del Decreto de Ley 2.200 (15 de Junio de 1978) los Libros I y II del Código del Trabajo y comienza a introducir a través de la reformulación del Código la doctrina *ius variandi* que estipula mayor poder de dirección por parte del empleador, estableciendo con estas modificaciones el inicio del proceso flexibilizador de las relaciones laborales. Así en el artículo 12 del Título I “Del Contrato Individual de Trabajo” se establece la posibilidad de cambiar el lugar por “causa justificada” donde se realiza el trabajo siempre que se trate de labores similares y que no presente un menoscabo para el trabajador.

Más tarde, en 1979 y continuando con este proceso, el Ministro del Trabajo José Piñera elabora un cambio sustancial a estas instancias llamado Plan Laboral. Con el objetivo de dar mayores libertades de acción a las empresas para concurrir exitosamente a la libre competencia se dotó de facultades ‘extraordinarias’ al empleador. Sin negar la existencia de los sindicatos sino que reconociéndolos, hizo que el único marco de su existencia fuera la empresa, los cuales tendrían derecho a negociar con el empleador; se defendió la libertad de afiliación y el pluralismo sindical; la negociación colectiva quedó sustraída de interferir en áreas que limitasen “la facultad del empleador para organizar, dirigir y administrar su empresa”; tampoco se negaba el derecho a huelga pero establecía su duración en 60 días, pasados los cuales eran las proposiciones del empleador las que debían aplicarse. Además, el empleador podía contratar trabajadores para el reemplazo de los huelguistas y para poner fin a la movilización sería necesario contar con los votos del 10 % de los empleados. Estas medidas hicieron que se experimentara una importante baja en el número de sindicatos legalmente reconocidos: en 1981 existían 3.977 con 395.951

---

<sup>149</sup> Patrick Guillaudat y Pierr Mouterde: Los Movimientos Sociales en Chile. 1973 - 1993”, Lom Ediciones, Santiago 1998, p. 106.

<sup>150</sup> Idid, p. 107.

---

afiliados en el país lo que representaba una disminución del 53.7 % en relación con el año 1972.<sup>151</sup>

Así las cosas, las modificaciones hechas al Derecho del Trabajo desde DL 2.200 hasta la confirmación de los restantes decretos leyes de 1979 por la ley 18.018 de 1981, tiene un carácter de impositivas dado el contexto político en que se encontraba el país. La adaptación del Código del Trabajo no tuvo otra finalidad que construir una pieza esencial dentro de la nueva forma en que el Estado chileno se situaba frente al modelo económico que se intentaba impulsar.

Hecho destacable por lo demás es que las transformaciones estructurales que se inician en Chile alrededor de 1980 son de gran originalidad en el ámbito internacional. Como lo señala el historiador inglés Perry Anderson, “Chile ha tenido el mérito de haber anunciado el ciclo neoliberal de la presente fase histórica”<sup>152</sup>.

Otro rasgo característico de nuestra nueva legislación laboral es que su transformación no obedece a la necesidad de modificación para enfrentar una crisis económica, de hecho al finalizar la década del 70 se hablaba de *boom* o de “milagro económico”. Es por eso que el Derecho del Trabajo chileno no debe buscar la justificación de sus ajustes flexibilizadores en la coyuntura de aprieto económico ni menos es posible llamarle *derecho de crisis*.

Esta transformación del Derecho Laboral tiene sus raíces en las aspiraciones político–económicas de un empresariado nacional como internacional de retomar nuevamente la conducción del proceso de producción capitalista, como también la necesidad de revertir o de impedir modificaciones estructurales revolucionarias que se veían como posibles con la situación política previa al golpe de Estado.

Ahora bien, y siguiendo el análisis del Profesor Francisco Tapia Guerrero, el proceso flexibilizador concierne principalmente a tres aspectos: Flexibilización de las normas de derecho individual del trabajo; la restricción de la autonomía colectiva, y la intervención de la ley en el modelo sindical y; un modelo de relaciones del trabajo orientado hacia su dimensión individual.<sup>153</sup> Es por ello que, considerando estas transformaciones, se produce un vuelco en el predominio público–colectivo hacia uno privado–individual. La tarea del Estado antes “tutelar” deviene en un carácter más bien fiscalizador, y no sólo en relación con la legislación laboral, sino que adquiere una nueva definición social.

Las modificaciones flexibilizadoras de las normas del Derecho del Trabajo son particularmente las siguientes (de acuerdo a DL 2.200 y confirmado en DL 18.018 de 1981 y posteriores

---

<sup>151</sup> Idid, pp. 109–110.

<sup>152</sup> Perry Anderson en conferencia ofrecida en la Facultad de Ciencias Sociales de Buenos Aires, Argentina, en 1995, publicada por la revista *Options Paix*, primavera de 1997, Quebec, Canadá. Citado en Patrick Guillaudat y Pierr Mouterde, op cit., p. 6.

<sup>153</sup> Francisco Tapia Guerrero: “La Flexibilidad en el Derecho Chileno del Trabajo”, en Umberto Romagnoli op. cit.



---

modificaciones en DL 18.372 de 1984 recogidas íntegramente en el Código del Trabajo aprobado por la Ley 18.620 del 27 de mayo de 1987):

- a) En las normas de contratación que ampliaron los márgenes de discrecionalidad del empleador para evitar una segunda renovación (anual) del contrato que lo convertía en uno de duración indefinida;
- b) En las condiciones del empleo: concierne a las facultades del empleador para alterar lo pactado con el empleado en lo relativo a, lugar de trabajo siempre que no sea fuera de la ciudad; las labores que realiza siempre que sean similares; adelantar o retrasar en hasta 60 minutos la entrada o salida del trabajo; el establecimiento de la jornada bisemanal, es decir, se establece jornadas de trabajo de hasta dos semanas ininterrumpidas lo que posibilita la supresión del descanso semanal del día domingo; distinta distribución de la jornada diaria cuya regulación está “sujeta básicamente a la fijación individual”;
- c) En materias salariales: se introduce el ingreso mínimo indiferenciado obviando las distintas clases de trabajo, de cualificación de los obreros y lugar de ejecución del empleo;
- d) En las disposiciones sobre extinción del contrato: ampliación del ámbito de potestad empresarial (término de contrato por la sola voluntad del empleador aduciendo “necesidades de la empresa”).<sup>154</sup>

El contenido normativo, como hemos señalado, de la legislación laboral era el de protección del trabajador. Y es este contenido el que fue puesto a prueba con la innovación legislativa. Es posible hablar de dos formas de flexibilización. La primera llamada *reregulación* que consiste en modificar el contenido normativo, en desrigidizarlo; mientras que la segunda, *desregular*, elimina o suprime el contenido normativo. No existe consenso sobre cual ha sido la variante predominante que ha sustentado el desarrollo último del derecho laboral. Mientras que para Francisco Walker E. la flexibilización es adaptar las “normas a circunstancias distintas” (“cambio por adecuación”) y no la derogación del principio protector que haría volver al concepto de “trabajo mercancia”, para Sergio Gamonal la experiencia flexibilizadora chilena ha sido desreguladora por no haber potenciado la autonomía colectiva –la cual podría incorporar a los actores sociales, como los sindicatos, en los acuerdos laborales o legales–, desregulación porque implica la indefensión del trabajador individual frente al poder de dirección del empleador.

Con todo, el proceso flexibilizador contendría en su seno la pasión por ambas vertientes, porque si bien aún se reconoce el principio protector en la legislatura chilena existe sin embargo una merma significativa en el mismo.

Si antes el discurso, cuando el contenido normativo era de protección, consistía en que la armonización de las relaciones laborales entre capital–trabajo daba garantías de desarrollo económico con lo que se buscaba, además, la justicia y bienestar colectivo, ahora los argumentos discursivos entrañan que la desprotección – o si se quiere la despotenciación (aunque no

---

<sup>154</sup> Ibid., pp. 71 y ss. Cfr. Eugenio Tironi: “Autoritarismo, Modernización y Marginalidad”, Ediciones Sur, Chile 1990, especialmente capítulos 5 y 6.

---

la supresión) del principio protector (con la movilidad funcional, la libertad de salarios, de tiempo de trabajo y de tamaño de la plantilla, debilitamiento de la autonomía colectiva)–, es la aseguradora del progreso económico.

Con la llegada de la Democracia en 1990 se han hecho algunas modificaciones al pujante proceso de flexibilización, pero sin que ello signifique un retroceso en la senda ya programada. Así por ejemplo, en el curso de 1999 se planteó la idea legislativa, por parte de grupos Concertacionistas, de fortalecer las organizaciones sindicales y el papel de las federaciones. Pero tal reforma no era posible en el contexto económico en el que Chile se hallaba ya resueltamente.

Así lo hicieron ver los grupos empresariales y especialistas económicos del país: “En un mundo cada vez más competitivo, es perjudicial desplazar la negociación colectiva del ámbito de la empresa y exponer a una paralización total a una empresa si es que los trabajadores declaran una huelga [...] no sólo existe el riesgo de disminuir la inversión, sino que estará desincentivando la contratación de mano de obra y afectando negativamente la competitividad de nuestra economía”<sup>155</sup>. El alza en los costos de la mano de obra, impensable. Esto dado que la flexibilidad del mercado laboral es considerada como el *mayor atractivo* para las empresas extranjeras<sup>156</sup>. Así entonces, la propuesta legislativa se diluyó en el Congreso.

Dos años más tarde se discutiría en el cuerpo legislativo la sanción de nuevas iniciativas flexibilizadoras, cuyo resultado sería la Ley N° 19.759. El centro de la discusión no sería el concepto de flexibilización laboral, donde existe gran consenso parlamentario, sino más bien en quiénes deberían intervenir dentro de los pactos laborales. El senador Boeninger señaló que “el principio básico que debe inspirar la flexibilidad pactada es que ella sea de mutuo interés y aceptación y que signifique equilibradas ventajas para ambas partes [empleador y trabajador]. No se trata de una concesión al empresariado por la que éste deba pagar un costo o que obligue a regular con severidad. En razón de lo anterior, el ideal sería que los pactos de flexibilidad fueran parte del proceso de negociación colectiva, constituidos en incentivo poderoso para su tan deseada ampliación ...”<sup>157</sup>. Pero esta ampliación de la autonomía colectiva no es, ni será concesión legal de esta reforma, un punto compartido ni deseado por el modelo económico y la situación internacional en materias laborales donde se ubica Chile. La incorporación de esta variación significaría otorgar mayores poderes de organización y de negociación a los sindicatos que desde hace tres décadas se les obligó a entrar en una profunda crisis y desorganización. Sería una nueva distribución de poderes que en la actualidad no presenta mayores posibilidades de desarrollo y proyección.

---

<sup>155</sup>“Carta abierta” suscrita por los economistas Salvador Valdés, René Ayala, Dominique Hachette, entre otros. Diario la Tercera, Jueves 25 de Noviembre de 1999.

<sup>156</sup>Carlos Janada (economista de Morgan Stanley), La Tercera, idid.

<sup>157</sup>Boletín de sesiones del Senado, Sesión 35ª extraordinaria, martes 10 de abril de 2001. Cfr. Cristián Banderas y Marcelo Carrasco: “La jornada laboral en el código del trabajo”, Tesis de Licenciatura, Facultad de Derecho, Universidad de Chile, Santiago, 2002.

---

Por otro lado, pervive el anhelo contrario ya sea de continuar en la senda de la autonomía individual, ya sea de introducir nuevas modificaciones que tiendan a desregular cada vez más el marco normativo de las relaciones laborales.

En definitiva, la Reforma Laboral de 2001 constituyó un avance en materia flexibilizadora al desrigidizar aún más, lo que es su punto crucial, la jornada laboral, haciendo que ésta esté sumamente sujeta a las disposiciones y requerimientos de la empresa<sup>158</sup>.

## V

*“Si bien la economía de mercado y la ideología liberal sean la pareja vencedora de los discursos de este fin de siglo, el derecho del trabajo será todavía y siempre el incansable Sísifo de la leyenda: Incansable en el reafirmar y reproponer, con propósito de proteger, la elemental imagen antropológica que se sitúa en la base de su estructura normativa, en abierta contraposición con aquella deformada de las duras leyes no escritas de la producción y de la ganancia”<sup>159</sup>.*

## Conclusiones

Las variaciones normativas del derecho laboral chileno están, como hemos visto, enmarcadas dentro de las fluctuaciones de poder entre los diversos grupos de acción. Pero además, éstas variaciones estuvieron circunscritas a los ciclos de acumulación capitalista mundial, en donde los poderes colectivos entraban en competencia.

En términos generales: el capitalismo de libre competencia del siglo XIX necesitó liberalizar la disponibilidad de mano de obra teniendo como principio básico de su lógica la libertad de empleo. Con tal objeto se llevaron a cabo las revoluciones burguesas que terminaron por destruir las relaciones de trabajo gremiales y feudales (nuestra revolución de la Independencia y la construcción del Estado portaliano harán de la autonomía individual el principio orientador en materias laborales); con el fracaso del modelo económico liberal el capitalismo del siglo XX buscará ampararse o introducirse dentro del aparato estatal, donde también encontrarán ‘respuestas’ los movimientos sociales y obreros, dándose origen al principio de protección del trabajador, y como dice Eugenio Tironi el Estado se transforma en esta etapa en el “referente obligado de todas las demandas y conflictos”<sup>160</sup>; Finalmente, una nueva etapa que (re) introduce el principio de ‘competencia’ dentro del ámbito del mercado laboral como dentro de la lógica del sistema internacional (globalización) por lo que se precisaba modificar los estatutos jurídicos vigentes; Además hay que decir, que las transformaciones neoliberales en Chile coincidieron en términos temporales con la crisis del Estado de Bienestar a escala mundial.

---

<sup>158</sup> Se reduce la jornada laboral a 45 horas semanales y se establece el concepto de jornada parcial que en definitiva desrigidiza la distribución de la jornada. Pactación que se realiza dentro de la autonomía individual.

<sup>159</sup> Umberto Romagnoli, op. cit. pp. 17–18.

<sup>160</sup> Eugenio Tironi: “Autoritarismo, Modernización y Marginalidad”, op. cit. p. 138.

---

En otras palabras, y para usar nuestras categorías adoptadas (de la morfología de Romagnoli), se vive un tránsito del predominio del Derecho privado – individual (siglo XIX) a uno de Derecho Público – colectivo (1924 – 1973) y posteriormente de éste a uno que revaloriza el predominio del Derecho privado – individual pero en una nueva variante que reconoce ciertos principios protectores mientras que los relativiza.

La vigencia de la idea del Derecho del Trabajo tal como fue entendido en sus comienzos, a principios del siglo XX cuando se logra articular una conceptualización y programación correspondiente, no ha permanecido fiel a sí misma. Vigencia dada por la legitimidad en la misión que debía cumplir este derecho, introducir un marco regulatorio dentro de las relaciones laborales principalmente en un sentido de armonización laboral, de modo de conducir a una integración en el mundo productivo con vistas al desarrollo nacional. Objetivo que no logró concretarse. Pero, además, este derecho en su función armonizadora o reguladora debía partir del principio de *protección* del trabajador como algo sustancial al mismo.

Por lo tanto, cuando se plantean situaciones de revisión a este respecto es posible preguntarse sobre el futuro de este Derecho, que algunos sitúan más allá de la tradicional separación entre derecho público – privado estando aquel entre ambos o constituyéndose como uno de carácter social (F. Walker E.). Se ha argumentado más arriba la falta de consenso sobre cuál ha sido la línea seguida por la flexibilización laboral, si ha sido desreguladora o rereguladora. Pero, en definitiva, está en cuestión el estatuto mismo de protección, es éste el que está modificándose con esta flexibilidad cualquiera sea su tipo (si es que existe una definición pura o ideal). Más conveniente es, sin embargo, hablar de despotenciación del sentido protector de la legislación actual ¿pero no es esto ya introducir la posibilidad de su fin? Aún cuando se siga considerando como esencial al derecho laboral, la protección del trabajador, en términos prácticos la evolución legislativa nos indica que se avanza en el sentido contrario.

Cualquiera sea la evolución futura del Derecho Laboral chileno estará condicionada por la acción de los grupos que se sientan aludidos a formar parte de la coordinación jurídica de las relaciones laborales, coordinación que será una nueva suma de los poderes actuantes en toda relación social que determinará su justicia, operatividad y finalidades colectivas.

### **Antecedentes del Autor**

Manuel Acevedo es Licenciado en Historia, en la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile. Las áreas temáticas que guían sus estudios actualmente abarcan la Filosofía de la Historia y Filosofía de las Ciencias (temáticas tratadas en la Tesis de Grado de Licenciatura “Sobre la Verdad y el Sentido de la Historiografía”, 2003); y, La formación del Estado y la Nación chilena (trabajo en preparación). Ha trabajado en colegios como profesor de Historia y Geografía así como también en la asignatura de Lenguaje. Actualmente se desempeña, como educador de niños trabajadores en la calle, en la comuna de la Florida.



---

# ESTADO Y CIUDADANÍA EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS DERECHOS DEL TRABAJO EN CHILE

**Por Eduardo Tarifeño**  
**Mención honrosa**

## **Introducción**

La sola idea de pensar y re-pensar la forma que estas dos variables, Estado y ciudadanía, han participado en la construcción de los derechos del trabajo en Chile nos provoca el desafío de poner a prueba los argumentos ya existentes o bien, en una actitud más complaciente, revisar la historia deteniéndonos en acontecimientos que para muchos tienen características épicas, describiendo el proceso como una lucha de buenos contra villanos.

Sin embargo, ni una ni otra postura nos permitiría entender lo que a nuestro juicio es la base fundamental del estudio, esto es, que los derechos son la garantía de la concreción real de las libertades y, por lo tanto, son la condición o el requisito sine qua non para el ejercicio de la libertad política.

La idea de “construir” es utilizada en áreas tan diversas como la teoría de la ciencia, la teoría estética y la filosofía moral, teniendo en común, más allá del uso particular en dichas disciplinas: a) la prioridad de los procedimientos y de las reglas, la idea de que la acción tiene consecuencias fácticas y, por ello, es anterior a los hechos; b) la fundamentación metódica y normativa con resultados distintos en las distintas áreas de aplicación, que sin embargo, refuerza el formalismo de las teorías y c) el conocimiento que accede básicamente a aquellas entidades que los agentes han construido o son capaces de construir. En general, esta idea de construcción presenta los hechos como resultado de alguna actividad y considera que el lenguaje ordinario ha de ser reemplazado por otro tipo de lenguaje, más riguroso y menos ambiguo.

Sin embargo, no se puede sostener que los procesos sociales son determinables, rígidos y absolutos y, que una vez descubierta su naturaleza y la orientación de su marcha se pueda prever con total certidumbre su itinerario y desenlace final. Debemos considerar la necesidad de dimensionar tales procesos y la capacidad constructiva al interior de un riguroso y parco realismo a fin de sacar lecciones, evitar infantilismos y adquirir una cierta y tranquila madurez.

Para que una sociedad evolucione hacia estados de organización más complejos y pueda desprenderse de lo amorfo y lo anárquico, propio de las agrupaciones humanas más primitivas, es necesario que un poder establezca un orden y formule reglas.

---

Nuestro estudio tiene por objetivos, entonces: describir los procesos de poder nacionales e internacionales cuando corresponda, en los cuales se ha insertado la generación de los derechos laborales; interpretar los procesos de construcción global definiendo su orientación general, que permita en el futuro verificar su conducción y eventual reorientación; fundamentar los juicios respecto a tales procesos sobre la base de los recursos propios de la democracia, excluyendo valóricamente elementos como la fuerza física, la violación y la coacción, el uso indebido del poder del Estado, de la religión, del dinero y otros, sin que eso signifique denostar instituciones, que no obstante sus errores han colaborado en el proceso constructivo que nos preocupa.

Nos detendremos en algunos hitos históricos que nos servirán para analizar los acontecimientos producidos, utilizando el aporte que distintas disciplinas de las ciencias sociales nos entregan, evitando caer con esto, en un reduccionismo complaciente y complacido.

## 1. EL CHILE PRE- HISPÁNICO

El 4 de junio de 1559, el licenciado Fernando de Santillán proveyó sus ordenanzas para el buen gobierno, pacificación y defensa de Chile”, lo que es considerado por el profesor William Thayer como el nacimiento del derecho laboral chileno.<sup>161</sup>

Desde entonces se ha desplegado un gran esfuerzo por parte del Estado y la sociedad chilena tendiente a determinar las normas laborales más adecuadas, en conjunto con las que dicen relación con la seguridad social, destinadas a evitar abusos con un sector de la población considerado doctrinalmente en inferioridad de condiciones sociales, económicas y culturales para contratar con la libertad y justicia la prestación de sus servicios.

La normativa es coherente con los objetivos religiosos y morales que conducían los comportamientos de españoles y portugueses de acuerdo con las capitulaciones de Santa Fe, ajustadas entre los Reyes Católicos y Colón antes del descubrimiento; la petición de las tierras descubiertas o por descubrir dirigida por dichos reyes al Pontífice y la concesión por éste, en la Navidad de 1492, de las que se descubrieren navegando hacia el occidente y que no pertenecieran a príncipes cristianos, con el encargo de evangelizar a los naturales de ellas.

El Tratado de Tordesillas de 1493 implicó el reconocimiento internacional de las bulas anteriores y la participación del mundo entre las dos únicas potencias europeas comprometidas en la expansión ultramarina: España y Portugal, siendo ésta la raíz del profundo contenido religioso, ético y protector que inspiró la legislación que había de regular el trabajo de los naturales en las Indias occidentales<sup>162</sup>.

El profesor Thayer considera que el derecho laboral chileno refleja, en especial, en sus primeras leyes, la herencia de algunos caracteres históricos sociales y ético jurídicos del derecho indiano,

---

<sup>161</sup> Thayer Arteaga, William. Estudios públicos n°54. CEP. Santiago 1994.

<sup>162</sup> Bravo Lira, Bernardino. Derecho común y derecho propio en el nuevo mundo. Ed. Jurídica ,santiago 1989.

---

que podría resumirse así: a) la existencia de un amplio sector de trabajadores manuales, aborígenes o mestizos, habitualmente analfabetos, que servía a un sector social ilustrado e influyente de criollos o españoles; b) una profusa legislación protectora; c) la permanente tensión entre las exigencias de cumplimiento y constante infracción de la normativa, d) la participación confusa y contradictoria de la Corona, sus enviados, las autoridades locales, la iglesia, los encomenderos, propietarios, industriales, comerciantes y vecinos, en torno de la desmedrada condición social del trabajador, que veía cómo sus defensores principales a la Corona y la Iglesia<sup>163</sup>.

Por su parte, según el profesor Patricio Mardones, el hecho fundamental que explica la evolución de los derechos del trabajo en Chile y que le hace ser distinta a las experiencias anglosajonas, radica en que gran medida, en la distinta cultura e idiosincrasia de los pueblos que constituyen la Europa que genera e implementa la Revolución Industrial en relación con aquellos del Nuevo Mundo, que reciben las influencias europeas sólo después de algún tiempo. El sentido de libertad europeo, concepción hispanoamericana, todo ello sustentado en las características particulares del expansivo protestantismo que esa abrazado cada vez con mayor fuerza en el mundo anglosajón.<sup>164</sup>

Efectivamente, existía más de un océano de distancia entre las posturas hispanas y las anglosajonas en materias de interpretación del mundo del trabajo, cuestión que ha sido demostrada por una serie de autores, permaneciendo como ponencia clásica del tema, los estudios y conclusiones de Max Weber, quien entre otras cosas afirmaba que para el mundo protestante “ la riqueza es reprobable sólo cuando incita a la pereza corrompida y al goce sensual de la vida; y el deseo de enriquecerse sólo es malo cuando tiene por fin asegurarse una vida despreocupada y cómoda y el goce de todos los placeres, pero como ejercicio del deber profesional, no sólo es éticamente lícito, sino que constituye un precepto obligatorio....de modo especial, la mendicidad por parte de los hombres capacitados para el trabajo, no sólo es reprobable moralmente como uno de los pecados capitales, la pereza, sino que incluso va también con el amor al prójimo”.<sup>165</sup>

El mundo de la América española encontraba en el derecho natural la fuente del proceder jurídico-laboral ( y en definitiva la del derecho indiano de las indias), siendo posible su reconstrucción a través de la legislación agrupada en el cedulaario de Diego de Encinas y en la recopilación de las leyes de Reinos de Indias de 1698.

Se consideró tanto al indio como al inquilino sujetos de derecho y el cumplimiento de las leyes protectoras dictadas en su favor fue fiscalizado por las autoridades de la Corona y por los obispos y sacerdotes de la iglesia católica.

Así, los reyes de la Casa de Austria dictaron, en un proceso ininterrumpido, reglas que consagran importantes conquistas sociales para los habitantes del nuevo mundo. En ellas , por ejemplo,

---

<sup>163</sup> Thayer Arteaga, William. Estudios públicos nº54. CEP. Santiago 1994.

<sup>164</sup> Mardones, Patricio, ESTUDIOS PUBLICOS Nº26. CEP. Santiago, 1987.

<sup>165</sup> Weber, Max. LA ETICA PROTESTANTE Y EL ESPIRITU DEL CAPITALISMO. Serie historia, ciencia y sociedad . ed. Península, 2 ed. Barcelona, 1973.



---

se regula la fijación de la jornada de trabajo, el régimen de salarios, se procura una adecuada subsistencia a los obreros, asistencia sanitaria y se establecen las condiciones morales y materiales del trabajo del trabajo.

De igual forma, como ejemplo de lo anterior se encuentra la tasa de Esquilache, que establece que los inquilinos debían trabajar en las haciendas 160 días al año, recibir como jornal un real por día, el que debía pagarse en especie ,además de tierras y semillas para su mantención.<sup>166</sup>

A partir del siglo XVII, los contratos de trabajo debían otorgarse por escritura pública con la concurrencia del corregidor, quien en nombre del Monarca, velaba por los intereses de la parte más débil cuidando que las condiciones impuestas no fueran excesivamente onerosas para el asalariado.

La legislación emanada de la Corona contiene normas protectoras que, después de varios siglos, se establecerían en Inglaterra y en Francia como resultado de las graves tensiones existentes en Europa y que no habían sido solucionadas<sup>167</sup>.

A partir de 1521, se imparten una serie de órdenes para garantizar la libertad de trabajo. Al mismo tiempo, la legislación de Indias fija el principio del trabajo como obligación social con el objeto de evitar los peligros que encerraban la vagancia.

Una Real Cédula de 1682, prohíbe que los indios menores de 18 años trabajen en los obrajes e ingenios, salvo que lo hicieran a título de aprendizaje, prohibición que para las mujeres era absoluta. Prohibía asimismo, que los indios menores de esa edad llevaran cargas, normas similares a las que existirían posteriormente, durante el siglo XX.

Mientras desde los albores de la Colonia , la Corona de España reconocía en el indígena a un ser humano libre y no un vasallo, Inglaterra iniciaba su proceso de conquista en América del norte mediante una cruel campaña de exterminio de los derechos indígenas. En la Francia del siglo XVIII, los campesinos no eran sujetos de derecho.

## **II. NACIMIENTO, DESARROLLO E INDEPENDENCIA DEL ESTADO CHILENO**

La función del Estado de Chile, según Bernardino Bravo Lira “comienza en 1540 con la toma de posesión del territorio y termina en 1609, con la instalación de la Real Audiencia”, estableciendo los fundamentos, en dicho período , de las instituciones de carácter políticos judicial, militar, fiscal, eclesiásticas y locales del reino de Chile.<sup>168</sup>

---

<sup>166</sup> Thayer Arteaga, William. Op. cit.

<sup>167</sup> Mardones, Patricio. Op. Cit.

<sup>168</sup> Bravo Lira, Bernardino. HISTORIA DE LAS INSTITUCIONES POLÍTICAS DE CHILE E HISPANOAMÉRICA, ed. Jurídica. Santiago 1986.

---

En su desarrollo posterior, Chile no necesitó de una Revolución Industrial para que los derechos de los trabajadores fueran consagrados en normas obligatorias. Fue más bien la voluntad de dirigentes y bases de instituciones y grupos de interés ,quienes dieron sustento a esta joven arquitectura legal.

Alfredo Jocelyn-Holt indica que “el cambio político e ideológico producido a partir de 1810 constituye una ruptura de carácter legitimante, sin que ello haya significado haber hecho desaparecer del todo la tradición o incluso, el haber previsto las consecuencias que dicha ruptura había de traer eventualmente consigo. Fue un grupo dirigente tradicional el que hizo suyo un proyecto modernizante inspirado en cierta certeza de que en lo medular, sus prerrogativas se mantendrían o incluso, crecerían. No ello una buena cuota de tradición persistiría unas veces provista de legitimación otras no, a la vez que se potenciaría una dinámica de cambio eventual y global con un alto grado de autonomía de los sujetos que optaron por este nuevo orden”.<sup>169</sup>

El moderno derecho del trabajo tiene su raíz fundamental en las normas que rigieron en el viejo Reino de Chile, habiendo sido paulatino el proceso de desconocimiento del legado español por parte de los patriotas.

Dada la fuerte influencia liberal, existe un instante en que los trabajadores del Chile republicano quedan desguarnecidos, situación atenuada con el proceso de codificación del siglo XIX. En esos códigos chilenos y alguna vez fuera de ellos,. Se contemplaron las primeras normas laborales y previsionales nacidas de Chile como país independiente, siendo ejemplos de ellos el párrafo VII, del Título XXVI del Libro IV del Código Civil (1855) sobre criados domésticos: disposiciones propias de su especialidad en otros códigos que le siguieron tales como el contrato de embarque, las normas sobre seguridad en las minas, el privilegio de pobreza, la inembargabilidad de ciertos bienes sociales básicos, una ley de jubilación de empleados civiles (1857), la creación de la Caja de Ahorros (1861) y de las municipalidades (1891), el reglamento de matrícula de gente de mar (1898).<sup>170</sup>

En 1810, al iniciarse el movimiento independentista se encontraban vigentes las distintas normas del derecho indiano, vale decir, las Siete partidas, la Nueva y Novísima recopilación, normas que encontraron apoyo y confirmación de modo genérico en las normas constitucionales que se fueron dictado a partir del Reglamento de 1811. No obstante, estas normas constituyen cuerpo legales dictados en distintas épocas de la historia de España lo que produjo la incompatibilidad con los principios que inspiraban la naciente república.

De acuerdo con Jocelyn–Holt “la consecuencia más trascendental del proyecto modernizador fue la aceptación por parte de la elite del papel central que tendría el Estado desde ese entonces. La elite no sólo aceptó los elementos definitorios de este Estado, su carácter intervencionista

---

<sup>169</sup> Alfredo Jocelyn Holt. *La independencia de Chile, tradición, modernización y mito*. Ed. Planeta 2ª edición. Santiago 1999.

<sup>170</sup> Patricio Novoa. *Derecho de seguridad social*. Ed. Jurídica Santiago. 1977.

---

–dirigista, sino que se incorporó activamente a él aprovechando los múltiples espacios provistos o tolerados por la administración borbónica. Durante el siglo XVIII, el grupo dirigente deja de atrincherarse en la sociedad civil, en el mundo rural y extra –legal, que había sido su hábitat natural desde el siglo XVII y se muestra muy dispuesto a cogobernar el país con las autoridades peninsulares. Reconoce el cambio del eje dinámico de la sociedad ,que el Estado es el nuevo agente del poder. El grupo dirigente, por tanto, si bien comienza tolerando el cambio político más trascendental del siglo, a la larga termina por aprovecharse de él para sus fines crecientemente hegemónicos”.<sup>171</sup>

Fueron una serie de circunstancias que permitieron a las elites fortalecer la acción del Estado como un generador de normas y desarrollo económico: a) la posesión de un fuerte control social sobre el grueso de la población, como de hecho los tenía, básicamente a través del inquilinaje; b) la escasa pluralidad racial; c) la alta diversificación de los intereses económicos del grupo dirigente; d) la fortaleza de su coherencia interna lograda mediante aclanamiento; e) los vínculos sostenidos con el mundo rural y urbano, que le permitieron alcanzar los equilibrios necesarios; f) la fuerza centralista de Santiago en la dirección del país.

Una considerable cuota de tradición perduraría con un ánimo de cambio cada vez mayor, elemento que es considerado básico y esencial para la formación de una cultura cívica poderosa, donde puedan descansar eficientemente las instituciones democráticas.<sup>172</sup>

Los rasgos más sobresalientes de la sociedad chilena eran notorios desde el siglo XIX. Si en América Latina, en general, el Estado construye a la nación, en Chile en particular, se constituye tempranamente (1833) un “Estado en forma”, capaz no sólo de expresar y racionalizar el predominio de clases de ese momento, sino de expresiones jurídicas entre ellas las que conciernen a la cuestión del trabajo. La preeminencia de la oligarquía permitió dar espacio a la pluralidad de fuerzas sociales y partidos políticos sin poner en riesgo el orden establecido.

Sin embargo, el proceso de diferenciación social y de reformas políticas no se vio acompañado en ritmo y velocidad por una similar transformación de la estructura económica. La persistencia secular del latifundio y la ausencia de una burguesía “schumpeteriana” hacían depender el desarrollo económico de factores externos: el salitre y posteriormente el cobre se encontraban en manos extranjeras y dependían de los mercados mundiales.<sup>173</sup>

Se aprecia en la formación de esta nueva República un concepto de Estado que le permite diferenciar de otras, también incipientes, pero con precarios objetivos institucionales, cuestión que coincide con lo planteado por los profesores Francisco Cumplido y Humberto Nogueira cuando indican que no son válidas aquellas teorías que apuntan a que se debe reconocer la calidad de

---

<sup>171</sup> Alfredo Jocelyn Holt. *La independencia de Chile, tradición, modernización y mito*. Ed. Planeta 2ª edición. Santiago 1999

<sup>172</sup> Almond, Gabriel, *Cultura política en: diez textos básicos de ciencia política*. Ed. Ariel. Barcelona, España, 1992.

<sup>173</sup> Castro Pino, Rafael y Arenas, Roldán. *La gestión de recursos humanos y la legislación laboral: dos variables con distinta velocidades de cambio*. Seminario de título. Universidad Bernardo O’Higgins. Santiago 2001.

---

Estado a todas las formas de sociedad política, tesis sostenida entre otros, por Duguit y Jellinek, sino que la noción de Estado, sólo puede aplicarse a sociedades políticamente desarrolladas que presentan ciertos rasgos esenciales y específicos refiriéndose a Georges Bourdeau y Hermann Söllner como sustentadores de esta idea<sup>174</sup>.

El propio Bourdeau establece que la institucionalización explica el poder, permite atribuir al ser nacional una realidad jurídica acorde con su realidad de hecho, suprime las querellas relativas a la legitimidad o al menos su justificación en derecho y disminuye en fin el peligro de la arbitrariedad de los gobiernos.<sup>175</sup>

Desde ya podemos concluir entonces, que uno de los elementos que explican el desarrollo de los derechos laborales es el grado de institucionalización que acompañó el proceso de nacimiento del Estado chileno.

El profesor Alejandro Silva Bascuñan, por su parte, nos entrega una definición de Estado que nos permite identificar otro de los elementos relevantes para entender el tema que nos preocupa. Estado es, entonces, “una sociedad política autónoma formada de modo permanente en territorio propio, unificada por vínculos históricos y dirigida por una estructura jurídica de gobierno que decide en última instancia y cuyo fin es la realización del bien común temporal de las personas, grupos sociales y entidades políticas subordinadas que constituyen su trama orgánica”.<sup>176</sup>

En efecto, es la concepción del bien común que se impregna en los ciudadanos chilenos la que motiva a establecer una conducta política, jurídica e institucional que privilegia la estabilidad orgánica del sistema por sobre consideraciones puramente personalistas o caudillistas.

Esta idea central, el bien común, doctrinalmente fue profesada por teóricos de la filosofía política como Aristóteles en la antigüedad, Sant Tomás en la Edad Media, Jaques Maritain, Jean Ladrerie y Johannes Messner en la Modernidad y establece que: los gobernantes deben actuar PARA y EN el interés general o bien común.

Este elemento nos permite diferenciar en nuestro análisis lo que es permanente de lo que es contingente dentro de las diferentes actividades que ha desarrollado el Estado. A su vez, permite especificar que el Estado chileno no se formó como un fin en sí mismo, sino como un instrumento al servicio de los ciudadanos. De igual forma permite entender el espíritu integrativo, no obstante la permanencia de las elites. Ningún miembro de la sociedad ni ninguna categoría de miembros de ella puede ser excluido de la preocupación de las autoridades del Estado. El bien común implica el bien de todos y de cada uno, lo que implica reconocer que en la sociedad existen intereses diferentes y que ciertos sacrificios pueden ser impuestos a ciertos individuos o categorías de

---

<sup>174</sup> Francisco Cumplido y Humberto Nogueira. Derecho político. Introducción a la política y teoría del Estado. Cuadernos universitarios, universidad Nacional Andrés Bello. 2 edición 1993.

<sup>175</sup> Separata de estudios, tratado de ciencia política .fae. Usach. 1991

<sup>176</sup> Silva Bascuñan, Alejandro. Derecho político. Ed. Jurídica. Santiago. 1981

---

ellos en beneficio del bien común. Tales sacrificios deben ser proporcionales, deben basarse en un criterio de justicia distributiva y justicia social.<sup>177</sup>

El concepto de Bien común tiene también el mérito de integrar en el fin del Estado diversos valores. Entre ellos cabe señalar la justicia, la libertad, la seguridad ,la paz, la dignidad de la persona humana y sus derechos fundamentales.

La acción del Estado se desarrolla a través de normas de derecho ,las cuales tienen por finalidad el bien común o bien público como lo establecer su concepción general.

El Estado Constitucional se consolida en Chile a partir de 1830, logrando superar de esta forma, las crisis institucionales tan propias de los restantes estados sucesores de la monarquía española, culminando el proceso iniciado por los precursores de la independencia y, en particular, por O´Higgins, quien política y funcionalmente establecía como necesario sugerir la traducción al castellano de los cinco códigos napoleónicos, idea que, nos obstante no haber prosperado, tiene el mérito de ser l primera vez en que se manifiesta el ideal de sustituir los antiguos cuerpos hispánicos por códigos promulgados por la autoridad chilena.

El 6 de Julio de 1831 el Vice –Presidente de la República don Fernando Errázuriz envía un oficio al Senado en el cual hace una proposición para crear un código de leyes comprensivo de los principales ramos. Sin embargo, el objetivo central era elaborar códigos autónomas , idea que encuentra su concreción en un proyecto de ley presentado por don Andrés Bello en 1840, destinado a la formación de una comisión compuesta por senadores y diputados, con el objeto de preparar codificación de nuestras leyes civiles.<sup>178</sup>

## **LA CIUDADANÍA**

Nuestro análisis incurriría en un error al suponer que la vida del Estado es independiente a la de las personas que sustentan dicho Estado. Similar error de quienes asignan al mercado, calidades y cualidades humanas, olvidando que tanto el Estado como el Mercado son abstracciones del funcionamiento de la sociedad.

Existe por tanto, un elemento vivo, orgánico que permite palpar la existencia del Estado: la ciudadanía ,concepto que desde un punto de vista teórico, ha sido abordado desde marcos muy diferentes, siendo los más importantes el enfoque socio-histórico y la tradición liberal.<sup>179</sup>

Desde la perspectiva del enfoque histórico ,el ideal republicano tiene su punto de partida en la civilización griega, que concibió la idea ciudadana a partir de la ciudad estado, entre las cuales

---

<sup>177</sup> Bravo Lira, Bernardino. Historia de las instituciones políticas de Chile e Hispanoamérica. Ed. Jurídica. Santiago 1986.

<sup>178</sup> Castro Pino, Rafael y Arenas, Roldán. Op. Cit.

<sup>179</sup> Jans, Sebastián, Ciudadanía y cultura, en [www.geocities.com/sebastianjans](http://www.geocities.com/sebastianjans)

---

Atenas fue el prototipo. La tradición griega separa lo público y lo privado. La comunidad de ciudadanos, en esa forma de sociedad, era lo que creaba y formaba la personalidad de la misma.

Los teóricos liberales desarrollaron el concepto de ciudadanía, teniendo como objetivo alcanzar la igualdad de los derechos de los individuos frente al Estado. Es la concepción que implica el acceso a los derechos políticos. Rousseau y Hobbes teóricos del contrato social, retomaron de alguna manera el punto de vista de lo público y lo privado de los griegos, potenciando el concepto de ciudadanía a partir de la esfera pública, es decir, de la inclusión del sistema político.

Jans identifica cuatro olas de libertades o generaciones de derechos, entre las que se incluyen los derechos del trabajo: a) los derechos de 1º generación consideran los derechos civiles, conquistados en el siglo XVIII (derecho a la vida, libertad de decisión, los derechos de propiedad, la libertad de desplazamiento, etc.) es decir, aquellos que se ejercen individualmente y los derechos políticos, conquistados en el siglo XIX (libertad de reunión, de asociación, derechos a sufragio, a la participación política, etc.) es decir, los derechos que se ejercen colectivamente. Derechos que tienen su ratificación en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de las Naciones Unidas, de 1948, la que reconoce la participación del pueblo en la generación del gobierno y la radicación del poder público en su voluntad; b) Los derechos de 2º generación, vienen dados por las luchas emancipatorias del movimiento obrero, del sindicalismo y el acceso popular a las decisiones políticas. Son los llamados derechos sociales, que involucran al trabajo, la salud, la educación, el derecho a huelga, la previsión, los seguros de vejez o invalidez, etc. Derechos que se asocian a la emergencia del “Estado Bienestar”, que surge como modelo típico del siglo XX, promovido por la socialdemocracia y el socialcristianismo. El Estado de Bienestar significaría una realización mucho más acabada de la ciudadanía política, al establecer la “ciudadanía social”, contemplando como derechos: dar la debida seguridad económica y social a todos los miembros de la sociedad, reducir las desigualdades y, desarrollar una acción política que permitiera la erradicación de la pobreza c) Los derechos de 3º generación surgen a fines del siglo XX, consagrando las reivindicaciones que pertenecen a los agrupamientos humanos (pueblos, naciones, etnias, géneros, etc.) Se incluyen los derechos a la autodeterminación, derechos a la paz, derecho a un medio ambiente sano, los derechos del consumidor, de las mujeres, de los niños, de los ancianos etc. Pero, también se reivindican ya derechos calificados de 4º generación, que tiene que ver con el uso de la ingeniería genética y que se sustentan en la bioética.<sup>180</sup>

Para el inglés T. H. Marshall, “la ciudadanía es un status asignado a aquellos que son miembros plenos de una comunidad y quienes poseen dicho status son iguales con respecto de los deberes y derechos”. Plantea que en las sociedades, desde sus comienzos han existido dos influencias opuestas: los efectos polarizadores de la economía capitalista por un lado, y los efectos integradores de la ciudadanía.<sup>181</sup>

---

<sup>180</sup> Jans, Sebastián. Op. Cit.

<sup>181</sup> T.h. Marshall y Bottomore, Tom. Ciudadanía y clase social. Alianza editorial. 1998. Madrid.

---

La visión cívica republicana pone su énfasis en la inserción del individuo en la comunidad política, y potencia la participación en ella. Sin embargo, en las sociedades liberales, históricamente se ha producido una contradicción entre las posibilidades del ejercicio ciudadano y los intereses que impone el Mercado: el estatismo clásico trata de imponer la lógica del Estado al mercado y a la sociedad civil. En tanto, el liberalismo intenta imponer al Estado y a la sociedad civil la lógica del mercado. Por el contrario, en la concepción ciudadana, se trata de imponer la idea democrática de que la sociedad civil pueda imponer su lógica al mercado y al Estado.

La construcción de la ciudadanía y sus derechos significa la acción libre y voluntaria de una sociedad que combine la unidad de la ley con la diversidad de los intereses y el respeto a los derechos fundamentales. En lugar de identificar la sociedad con la nación como lo propuso la Revolución Francesa, la democracia debe ser entendida como un espacio de construcción propiamente político ni estatal ni mercantil.

En el caso chileno, el concepto de sociedad civil implicó el reconocimiento de instituciones intermedias, entre el individuo, el mercado y el Estado, las que contribuyeron a la ética necesaria para el ordenamiento social, que no podía generar ni ser reproducida por la sola acción del mercado ni por el sólo ejercicio del poder en el Estado.

Ser ciudadano es hacerse responsable de las civitas, de la ciudad del hombre, donde éste se potencie en sus posibilidades y en sus capacidades para hacerlos un componente activo y decisivo en la formación y desarrollo de una sociedad.<sup>182</sup>

El desarrollo del Estado y el crecimiento de la ciudadanía tienen su nexo orgánico de participación en la democracia. Es necesario, por tanto, conocer algo de ella.

De acuerdo con los fundamentos conceptuales explicados, la expresión de la ciudadanía chilena no habría sido posible si no hubiese existido una sincronía entre la acción de las elites gobernantes y la gestión de las sociedades intermedias en materia laboral, en particular, las asociaciones de intelectuales, los sindicatos y la iglesia católica, y no hubiese existido diálogo democrático entre ellas.

La persona es entonces, un sujeto fundante. En su calidad de ciudadano, es un sujeto político que hace conocer su voluntad para que ésta sea parte de la voluntad gobernante. Al menos delibera con el resto de los individuos en igualdad de condiciones para lograr decisiones legítimas.<sup>183</sup>

El tema de quienes son libres, quién es el pueblo, qué es lo que la democracia garantiza o debiera garantizar como régimen político, son las cuestiones que se dirimen en la vida de cada pueblo, y que llevan a resultados diferentes en cada periodo de su historia.<sup>184</sup> La democracia se convierte en el modelo político sobre el cual vale la pena pensar y por el cual vale la pena luchar.<sup>185</sup>

---

<sup>182</sup> Jans, Sebastián. Op. Cit.

<sup>183</sup> Held, David. Modelos de democracia. Alianza editorial. 1990

<sup>184</sup> Dahl, Robert. Un prefacio a la teoría democrática. Grupo editorial latinoamericano. Buenos Aires. 1989.

<sup>185</sup> Garetón, Manuel Antonio. Democracia, transición y consolidación en reconstrucción política. Editorial Andante. Santiago 1987.

---

Sartori nos define a la democracia como el mecanismo que: a) genera una poliarquía abierta cuya competencia en el mercado electoral, b) atribuye poder al pueblo, y c) específicamente impone la responsabilidad de los elegidos frente a los electores.<sup>186</sup>

Por su parte, Bobbio identifica a la democracia como aquel sistema que establece un conjunto de reglas que 1) expresa quién está a cargo y autorizado a tomar decisiones colectivas y 2) bajo qué procedimientos. Si hay reglas capaces de contestar estas cuestiones, existe la democracia. Esta definición de la democracia como método logra abarcar los diferentes perfiles que puede adquirir la democracia a lo largo del tiempo, siempre que este perfil no invalide su naturaleza y sus valores.<sup>187</sup>

Bobbio es un firme defensor del marco legal que acompaña a un sistema democrático, dado que éste permite neutralizar la discrecionalidad de los caudillismos carismáticos, los autoritarismos, o cualquier forma de coartar las libertades. La función principal de la democracia es asegurar la libertad de los individuos frente a la prepotencia del Estado a través de la existencia de un conjunto de instituciones y procedimientos que garantizarían, en la mayor amplitud posible la libertad de los ciudadanos.<sup>188</sup>

En base a los autores citados, podemos concordar junto con los profesores Arturo y Samuel Valenzuela, que Chile a diferencia de otros países latinoamericanos, presentó un nivel relativamente elevado de política competitiva y pacífica antes de que se desarrollaran instituciones parecidas en muchos países de Europa.<sup>189</sup>

El Congreso chileno fue, desde un comienzo, un centro importante de autoridad pública y entre 1830 y 1970, virtualmente todos los o Presidentes y parlamentarios fueron elegidos para sus cargos, según las prácticas electorales de la época, las que por cierto, cambiaron. Las breves crisis de 1851, 1859, 1891, 1924-5 y 1931-2 no alteraron el que se puede ver, a la larga, como un desarrollo esencialmente lineal hacia un mayor nivel de competitividad y participación.

Aún cuando el régimen chileno de comienzos de siglo XIX no podría llamarse una plena democracia, según las teorías actuales, es un grave error ponerlo en el mismo plano que en el periodo colonial. Los presidentes chilenos fundaban su autoridad en una base de legitimidad distinta de la que tenía la monarquía española o incluso, la mayoría de las monarquías constitucionales de la época. Se les elegía en elecciones competitivas, por períodos fijos y para llenar un cargo definido constitucionalmente y provisto de diversas e importantes limitaciones y controles, por parte de otros poderes del Estado.

Con la independencia, Chile pasó en términos weberianos, a un estilo de autoridad “legal racional”, sin reproducir la autoridad tradicional de antaño.

---

<sup>186</sup> Sartori, Giovanni. Democracia, en cuadernos de ciencia política. PUC. Vol XIII, Nº1 y 2, 1991

<sup>187</sup> Bobbio, Norberto. El futuro de la democracia. Fondo de cultura económica. Bogotá, Colombia. 1992.

<sup>188</sup> Bobbio, Norberto. Op. Cit.

<sup>189</sup> Valenzuela, Arturo; Valenzuela, Samuel. Los orígenes de la democracia. Reflexiones teóricas sobre el caso de Chile. Estudios públicos Nº12. Santiago 1983



---

Por su parte existen explicaciones económicas respecto al desarrollo del fenómeno, las que se pueden dividir en dos categorías: los que tratan factores económicos amplios, relativos a la modernización y los que señalan la formación de ciertas clases o grupos que surgen del proceso de desarrollo.<sup>190</sup>

Con el movimiento desde la agricultura tradicional hacia la industrialización, las sociedades se hicieron más complejas, más diferenciadas y secularizadas, despejando así el paso para el surgimiento de nuevos grupos e instituciones capaces de impugnar las estructuras tradicionales de autoridad.

La urbanización que se derivó de las transformaciones económicas llevó directamente a la complejidad social, el alfabetismo extendido y a una creciente capacidad de las personas para trabajar con otras, lo que a su vez, condujo a la política democrática. Aunque la literatura relativa al desarrollo político, se alejó de este vínculo directo entre desarrollo económico y desarrollo político, quedó el supuesto bastante generalizado de que, independientemente de que el desarrollo político fuese o no democrático la democracia prosperaría mejor en el entorno de desarrollo económico.

Está claro igualmente que si el caso chileno fue divergente a mediados del siglo XX, fue mucho más divergente en el siglo XIX, cuando constituía una sociedad rural en grado sumo, con una enclave de exportación con el sector minero.

Diversos autores, tanto marxistas como no marxistas sostienen que el factor clave no es el desarrollo económico en sí, sino la forma en que ese desarrollo afecta la estructura social, y a su vez como la estructura social afecta la evolución de los regímenes políticos.

Del mismo modo, y a pesar de ciertas interpretaciones de la historia de Chile que resaltan el resurgimiento de una burguesía urbana como fuerza clave de liberación, en Chile no se desarrolló una burguesía fuerte e independiente, de una base urbana.

Durante el siglo XIX, Chile permaneció como economía fundamentalmente rural. Es cierto que dependía de un enclave minero para gran parte de sus divisas y de los ingresos para el presupuesto nacional; pero los vínculos estrechos que unían a los elementos mineros con las elites terratenientes, más la carencia de una base industrial separada, dejaron a Chile en el mejor de los casos con una burguesía débil. Es más, en su mayoría, los dirigentes políticos más destacados del partido liberal dependían del Estado para vivir, y no del comercio ni de la industria.

Un análisis cuidadoso revela que el sector que luchó por muchas de las reformas más importantes vinculadas al surgimiento de la democracia en Chile, entre ellas, la limitación de la autoridad presidencial y la extensión concomitante de las prerrogativas legislativas, junto con la crítica

---

<sup>190</sup> Valenzuela, Arturo; Valenzuela, Samuel. Op. cit.

---

ampliación del derecho a voto, no se componía de elementos liberales, sino de elites conservadoras vinculadas estrechamente a los intereses tradicionales de los terratenientes, a menudo aliados con un pequeño grupo de liberales ideológicos, con quienes estaban en desacuerdo en casi todo lo demás.

Las instituciones democráticas deben su desarrollo o su consolidación a ciertos momentos históricos críticos, en los cuales la balanza de las fuerzas políticas se inclina a favor de elites y fuerzas sociales cuyas ideologías son, a menudo, muy diferentes, y quienes luchan por la consolidación de las instituciones democráticas con la expectativa de que ellas serán ventajosas para consolidar o aumentar su propio poder, salvaguardar sus intereses o resolver al menor costo una crisis política.<sup>191</sup>

Una serie de ejemplos nos sirven para ratificar las argumentaciones anteriores, destacando la formación de entidades que tendían a agrupar a los actores laborales más relevantes. Entre ellos destacan: la primera asociación de empleadores, la sociedad Nacional de agricultura en 1838, entonces sociedad de agricultura y colonización; la creación de la sociedad de fomento fabril en 1838, a insinuación del Ministro de Hacienda de la época, don Pedro Luis Cuadra, entidad corporativa representativa, que entre otras cosas, inicia el estudio y promoción de la enseñanza industrial en escuelas técnicas propias y la inmigración de obreros especializados, la fundación de a Cámara de comercio de Valparaíso en 1858; la creación de la sociedad nacional de minería de 1883; la creación de sociedades pre-laborales como la sociedad Caupolicán en 1846, y la sociedad de igualdad en 1850.<sup>192</sup>

La heterogeneidad de las formas productivas vigentes y la influencia de los movimientos políticos de fines del siglo XIX, explican la diversidad ideológica. Dichas orientaciones estaban presentes en las primeras formas orgánicas que agruparon a los trabajadores, esto es, las mutuales o sociedades de socorros mutuos, las uniones de protección al trabajo, y las sociedades de resistencia o mancomunales.<sup>193</sup>

Por su parte, a pesar de compartir una noción genérica de propiedad privada, las organizaciones empresariales no poseían una visión más racional sobre el funcionamiento y transformación de la sociedad. A diferencia de las organizaciones laborales, no parecen haber tenido una socialización importante en estrategias comunes de acción sobre el orden social. “su perspectiva estaba menos definida por proyectos sociopolíticos que por lógicas de funcionamiento económico y /o de competencia”.<sup>194</sup>

---

<sup>191</sup> Lechner, Norbert. Ponencia presentada en seminario “pasado y presente de la sociedad chilena”. Universidad Complutense, el Escorial. 1996.

<sup>192</sup> Ponce Molina, Homero. Historia del movimiento asociativo laboral chileno. Ed. Alba, Santiago 1986.

<sup>193</sup> Frías, Patricio. El movimiento sindical en la lucha por la democracia. PET. Ed. Alborada. Santiago, 1989

<sup>194</sup> Campero, Guillermo. Los gremios empresariales en el período 1970-1983. Comportamiento sociopolítico y orientaciones ideológicas. ILET. Stgo. 1984

---

### III LA CUESTIÓN SOCIAL EN CHILE

Otro de los elementos que más fuerza ha tenido en la construcción de los derechos de los trabajadores en Chile es la llamada cuestión social, donde convergen por una parte, el Estado normativo, y , por la otra, sectores ciudadanos representados por aquellas instituciones que albergaban sus ideas y acciones.

El socialismo utópico primero y el colectivismo científico después, acudieron como respuesta frente a una inmensa angustia social provocada por el auge del sistema capitalista con su reconocimiento y explicación del proceso inhumano e injusto del que era víctima la clase obrera y la esperanza de liberación de los mismos, gracias a los nuevos sistemas que proponían en reemplazo del sistema capitalista.

La iglesia católica, desde su ángulo de visión particular se preocupaba ,al igual que el resto de los actores sociales, del desafío que significaba el auge de la economía mundial. Sin embargo, habían transcurrido más de cuarenta años desde la publicación del manifiesto comunista de Marx y Engels, sin que la iglesia católica levantara su voz institucional frente a semejante proceso social.

Fue entonces cuando el 15 de mayo de 1891, y como respuesta a una misiva escrita por el Kaiser a petición de Bismark, el Papa León XIII, lanzó al mundo su encíclica *Rerum Novarum*, con la doctrina de la iglesia católica respecto de la entonces llamada “cuestión social”. Dicha encíclica se fundamentaba en el tratamiento de siete puntos: 1) la condena al socialismo colectivista que se presentaba como solución al problema social de los trabajadores; 2) la legitimización de la propiedad privada, en concordancia con la tradición histórica de la iglesia, clara respuesta al discurso socialista de la época; 3) la reafirmación de la dignidad de la persona humana, en su calidad de hijo de Dios; 4) el establecimiento del derecho de los obreros a la obtención de un salario digno como contraprestación a los servicios prestados a un empleador, que le permitiera a ellos y sus familias vivir normalmente como seres humanos; 5) la limitación de la jornada de trabajo, pues el aspecto laboral es sólo una parte de la vida humana; 6) la reafirmación del derecho al descanso dominical, basado en la propia secuencia temporal de la obra creativa de Dios; 7) el establecimiento del derecho de los obreros para asociarse libremente, manifestando de esta forma sus demandas laborales.<sup>195</sup>

Con el tiempo, el papado promulgó una serie de nuevas encíclicas , las que se atuvieron en los sustancial a la doctrina sostenida por León XIII, pero complementándola con consideraciones más pormenorizadas de algunos tópicos y con la incorporación de algunos principios de las ciencias económicas y administrativas que no se habían tratado en el análisis de la *Rerum Novarum*. Sin llegar a contradecir dicho documento las modificaciones posteriores se realizaron de acuerdo

---

<sup>195</sup> Tarifeño Salazar, Eduardo. La influencia de la encíclica *Rerum Novarum* en los actores sociales chilenos durante la primera mitad del siglo XX. Ensayo. Arzobispado de Santiago. Stgo. 1981

---

con los cambios que se generaron en la estructura de la sociedad, centrando su fuerza crítica respecto de las modalidades que se asume la producción en distintos pasos de su evolución a lo largo del siglo XX.

Es importante destacar que la aparición de la *Rerum Novarum* no marca el comienzo de la doctrina social de la iglesia. La iglesia ha formulado, predicado y practicado una enseñanza social desde su nacimiento mismo, como se puede comprobar a través de diversos ejemplos: la llamada en América Latina “opción preferencial por los pobres” es asimilable al magisterio del siglo XVIII con respecto de los indios americanos, las expresiones y fundamentos vertidos por Benedicto XIV en *Inmensa Pastorum* (1741) y *Omnium Solli Citudinem* (1777) lo que se ha llamado beneficios excesivos del capital “tiene su símil en *Vix Pervenit* (1745) en su condena al sistema de usura, la llamada “especulación” encuentra ya su crítica en *DE Sínodo Diocesana* (1748), Gregorio XVI en *In Supremo Apostolatus* se refiere a la trata de negros.<sup>196</sup>

Ejemplos como los anteriores demuestran que la enseñanza social de la iglesia recorre la historia desde los apóstoles hasta nuestros días, pasando por los Santos Padres, los Doctores de la Iglesia, teólogos y canonistas. La diferencia histórica radica en que después de la Revolución Industrial, la enseñanza social de la iglesia es presentada en forma sistematizada.

La gran distancia geográfica existente entre Chile y Roma no fue obstáculo para que la Encíclica llegara prontamente a nuestro país y tuviese una gran difusión por parte del obispado chileno. Prueba de ello es que publicado el documento en Mayo de 1891, cuando nuestro país estaba en plena Guerra Civil, concluida el 28 de agosto de dicho año, con la Batalla de Placilla, la encíclica, en el mes de septiembre del mismo año, debidamente traducida al castellano, era publicada en la prensa diaria y reproducida además por folletos de la iglesia chilena.

El partido conservador de entonces, fuertemente ligado a la Iglesia Católica, adopta oficialmente el objetivo de realizar el Orden Social Cristiano (1891) en Chile. Pero esta aceptación para una gran mayoría de conservadores adeptos al liberalismo político y económico, era solamente formal, un acto de mera obediencia política.

Los sectores que realmente se sintieron tocados y que comenzaron a poner por obra las enseñanzas de la iglesia fueron una minoría. Denominados posteriormente social-cristianos, albergaron en su seno a individuos con alta preparación intelectual y con un gran potencial de desarrollo y servicio público, quienes comenzaron a aplicar las directrices de la encíclica en sus diversos ámbitos de acción.<sup>197</sup>

Uno de los primeros impactos se deja sentir en el ámbito sindical. Desde comienzos del siglo XX, la iglesia busca formar líderes gremiales, sindicales e intelectuales capacitados para difundir y aplicar su doctrina social. Sus primeros trabajos fueron dirigidos a formar el pensamiento social

---

<sup>196</sup> Tarifeño Salazar, Eduardo. Op. Cit.

<sup>197</sup> Tarifeño Salazar, Eduardo. Op. Cit.

---

en diversos círculos de opinión: el clero ,los profesionales, los universitarios, los políticos. Destacan en esta tarea hombres como los sacerdotes Fernando Vives Solar y Fernando Paredes, los presbíteros Martín Rucker Sotomayor, quien llegó a ser Obispo de Chillán,, Guillermo Viviani, Daniel Merino y Juan Enrique Subercaseaux en el ámbito universitario colaboran Eduardo Cruz Coke, Jaime Larraín, Emilio Tizioni, Osvaldo Salinas, Oscar Larson y Pablo Larraín.

Entre las acciones que más claramente identifican la actitud de la iglesia en este período destaca la realizada por el vicario apostólico de Tarapacá, José María Caro, quien organiza en el puerto de Iquique la primera semana social de la iglesia, destinada a difundir el mensaje que clamaba por la justicia social y reclamaba contra las doctrinas erradas. Ellos por cuanto el llamado de los dirigentes sindicales estaba fuertemente impregnado de las doctrinas marxistas que penetraban en el mundo sindical como viento en campo abierto.

La historia sindical en ese instante era corta, pero fatigosa y había evolucionado desde los primeros llamados a unión de los trabajadores, proclamados por la sociedad de la igualdad fundada por Bilbao y en la cual militaron Arcos y Vivaceta, hasta las acciones enérgicas decididas y confrontacionales del sindicalismo de comienzos del siglo XX, influenciado por el organizador de la Federación Obrera de Chile (FOCH), organizador del partid socialista obrero y, posteriormente del Partido comunista Luis Emilio Recabarren.

Tras una agitada historia de huelgas cárceles, deportaciones y enfrentamientos con pérdidas de vidas humanas, la iglesia tenía el deber ineludible de llamar al entendimiento y dejar al descubierto las falacias morales de ideas y conductas de quienes al contrario, propiciaban el enfrentamiento.

Basta recordar, al respecto algunos de los conflictos acaecidos indicativos de tales tendencias: la huelga de los fleteros marítimos de Valparaíso, en febrero de 1874, que logra paralizar las actividades portuarias de dicha ciudad, con las naturales consecuencias económicas para sus habitantes y el país; la huelga de los lancheros de Iquique en 1890, la más grande de la época, la que demanda mejoramiento económico, pago en moneda circulante en vez de fichas, no obligatoriedad de comprar pulperías, entre otras.; la huelga en la zona del salitres (Tocopilla) en 1903, que lleva al gobierno de Germán Riesco a actuar mediante el uso de la fuerza para sofocar la acción sindical con resultado de muerte para algunos trabajadores; la huelga del cantón salitrero de El Toco en donde resultado del enfrentamiento con las fuerzas de orden, se producen muertos y heridos, entre los trabajadores y dichas fuerzas; el enfrentamiento conocido como “Santa María” ocurrido el 21 de diciembre de 1907 aludiendo al nombre de la escuela iquiqueña donde se refugiaron obreros de la zona que demandaban libertad de comercio y pago en efectivo, entre otras peticiones. El resultado del conflicto terminó con la muerte de, a lo menos, 500 trabajadores, aunque otros historiadores llegan a hablar de 2000 obreros muertos.

---

Respondiendo a las ácidas críticas del surgente e impetuoso movimiento sindical, la iglesia dejaba establecida la médula de la enseñanza social: la proyección del dogma y la moral cristiana sobre el dominio social. No se trataba de predicar y aplicar un modelo alternativo o una tercera vía como equivocadamente algunos suponían, sino de cuestionar y condicionar la validez de los modelos ya existentes en su respecto y consideraciones sobre la dignidad humana.

Frente al llamado a cambiar el régimen capitalista por la vía de la violencia, como lo expresara Marx, al finalizar su manifiesto del partido comunista, y su reafirmación doctrinaria indicada a través de los discursos sindicales de la época, los cuales darán la tónica de la posición global de amplios sectores del sindicalismo histórico chileno, posteriormente, la iglesia, sin desconocer el problema real de los trabajadores se contraponen abiertamente a tales postulados. La no validación del concepto de lucha de clases es un elemento clave de esta diferenciación. Marx y sus seguidores plantean la inevitabilidad del conflicto, la iglesia, en cambio hace un llamamiento en orden a la libertad moral de los sujetos históricos a superarlo por las vías de un arreglo pacífico fundado en las normas éticas del hombre. El conflicto no es entonces, inevitable, no es una ley ni una imposición, sino un hecho libre por parte de este mismo hombre.<sup>198</sup>

La encíclica causó una fuerte conmoción al interior del Partido conservador que comenzó a buscar fórmulas para combatir el liberalismo ortodoxo y el socialismo marxista, aplicando, en cambio, el orden social cristiano. Sin embargo, aún sectores socialcristianos importantes del conservantismo pensaban que el progreso de los trabajadores, exigencia de la Encíclica, debía ser dirigida y encargada no por éstos, sino por sus empleadores o patrones, validando el sistema conocido como Patronato.

Las nuevas corrientes de pensamiento, basadas en la raíz misma del cristianismo, recalcan el hecho que los trabajadores cristianos debían salvarse a sí mismos, siendo sus propios redentores sociales, con independencia de sus patrones. No era el impersonal enfoque mecanicista de la administración ni el absorbente enfoque paternalista el que le daría a los trabajadores sus posibilidades de desarrollo integral. En este mismo discurso se predica que la iglesia debía, y los católicos podían independizarse del patronato conservador, posición férreamente sustentada por el sacerdote Vives.

Tales aspectos de coyuntura política encontraban a parte del clero y de los obispos considerando al Partido Conservador como un apéndice de la iglesia, su brazo político y vocero oficial en dichas materias, al igual que en el siglo XIX. Durante el Arzobispado de don Crescente Errázuriz (1918-1931) en Santiago, esta autoridad logró imponer el concepto de la iglesia neutral en política contingente. A su muerte, sin embargo, primó el concepto tradicional, manteniendo ahora por el Arzobispo penquista Gilberto Fuenzalida, quien al igual que muchos sacerdotes era en los hechos, un activo militante conservador. Tales grupos de sacerdotes consideraban incluso, que quienes no ingresaban al partido conservador mostraban falta de conciencia y un desconocimiento absoluto de sus más sagradas obligaciones.

---

<sup>198</sup> Tarifeño Salazar, Eduardo. Op. Cit.

---

A pesar de mantenerse esta posición, el obispado chileno, consciente de los avances de otras corrientes intelectuales en los agitados años que rodean a 1930, pensaban que el Partido conservador debía renovarse, esencialmente a través de dos puntos: a) incorporando en su ideario, con mayor fidelidad y fuerza, los principios socialcristianos inquietud que se hizo más intensa a partir del 40° aniversario de la Rerum Novarum, ocasión en que el papa XI publicó su encíclica Quadragésimo Anno, y b) aplicando una política de reclutamiento y afiliación de diversos estamentos con preocupación por el avance social, jóvenes de estratos medios educados por la iglesia, potenciales líderes en sus diversas especialidades. Gran parte de ellos integraba la Asociación Nacional de estudiantes Católicos, ANEC, fundada en la década del '20, cuyo capellán era, desde 1924, el presbítero Oscar Larson. En ella se encontraban los futuros líderes falangistas tales como Frei, Leighton, Ignacio Palma, Jorge Rogers, Manuel Francisco Sánchez, Ricardo Boizard y otros que siguieron cursos políticos como Julio Phillippi, Jaime Eyzaguirre, Julio Chaná, Lorenzo de la Maza, Víctor Delpiano, Roque Esteban Scarpa y muchos más.

Vives, de regreso en Chile en 1931 (había salido del país en 1917 por la acción de su orden como amonestación por sus actividades), funda ese mismo año la liga de acción católica entre cuyos miembros se encontraban Eyzaguirre y Phillippi. Su tarea era preparar a sus discípulos para superar el sistema del patronato capacitando a los trabajadores y recalcando su derecho a la prescindencia política, aunque fueran católicos. La iglesia en esta etapa presentó el mensaje social en forma cuidadosa no condicionando las opiniones, indicando en forma estricta qué pensar al respecto, sino presentado una verdadera agenda de temas por discutir a la sociedad chilena, indicando en cambio, en qué pensar.

Sin duda, el mensaje de la iglesia había penetrado en la sociedad chilena. Correspondía ahora a los técnicos, políticos y economistas sentar las bases de un ordenamiento social acorde con dicho mensaje, la iglesia a renovar así su conducta, negándose a exceder el límite de la autonomía frente a los temporal, para tratar de imponer un criterio particular sobre una materia de suyo entregado a la libre opinión de los ciudadanos. Lo contrario representaba un abuso que la iglesia era la primera en querer evitar, pues no podía, sino redundar en la pérdida de su propia autoridad moral sobre tales materias.

El rombo final adoptado por este grupo de personas tras agitados desencuentros al interior de su partido, se visualiza ya durante las elecciones presidenciales de 1938, ya que desde 1937 el distanciamiento entre el partido y la falange nacional (nombre finalmente adoptado por su juventud) se hace más evidente: ese año elige a su primer diputado, Manuel Antonio Garretón, tiene un ministro de Estado en la persona de Bernardo Leighton, rechaza cortésmente en diciembre de 1937 la candidatura de Ross y en 1938 se lanza a través de una circular interna en un ataque directo y punzante al candidato conservador. En abril de 1938, la falange ordena la libertad de acción desconocimiento a fines de ese año, los acuerdos del partido sobre eventuales reorganizaciones del grupo separándose definitivamente. Nace con esto, el embrión del que en

---

1957 pasara a llamarse Partido Demócrata Cristiano. A la falange se le incorporaron otros grupos afines como el partido corporativo popular, quedando al margen otros grupos socialcristianos de izquierda como Germen, que conectaba a protestantes, anarquistas y comunistas.

Existieron numerosos esfuerzos por parte de los sacerdotes Larson y Carlos Casanueva para evitar la ruptura, pero la corriente política adquirió cada vez más influencia captando incluso, la simpatía de muchos sacerdotes jóvenes ,quienes veían en este grupo la exposición más cercana , más empapada, de l que la iglesia quería en materias sociales.

Mas allá de los hechos planteados, que podrían caer en un simple anecdotario, existieron pruebas claras de esta nueva concepción del trabajo y el papel que le cabía a la autoridad frente a los desequilibrios existentes. En el ámbito sindical existen una serie de antecedentes que valoran el impacto de la enseñanza social de la iglesia. A) en la época de transición del mutualismo al sindicalismo, la iglesia contaba con la sociedad obrera san José, con 20 mil socios en las ciudades y campos, siendo los promotores los sacerdotes Juan Ignacio González e Hilario Fernández . Se funda, además la Unión nacional con carácter mutualista , por e presbítero Pedro José Infante, contando con 15 mil adherentes antes de 1910; b) en 1914 el padre Vives, secundado por Jaime Larraín y Oscar Larson fundó el sindicato de choferes que además contaba con una cooperativa para sus socios ; c) en 1914, el mismo sacerdote crea el sindicato de a aguja, constituido por trabajadores costureras a domicilio; d) en 1915 monseñor Juan Ignacio González funda la Unión Social Católica que adquiere fuerza social y gremial en 1917, bajo la dirección de monseñor Rafael Edwards y Samuel Díaz Ossa; e) el 14 de febrero de 1929 se crea la caja de crédito popular, destinada al servicio de préstamos a bajo interés sobre prendas a personas modestas; f) en 1923, el padre vives crea el sindicato de comercio; g) en 1947 se crea la acción sindical y un periódico quincenal llamado tribuna sindical, destinado a procurar la implementación de un orden social cristiano, en el campo del trabajo u oficina al servicio de los sindicatos con el fin de combatir las células comunistas en el seno de la organización sindical, vinculada con la confederación internacional de sindicatos cristianos; la organización fue impulsada por el obispo Manuel Larraín y el padre Alberto hurtado Cruchaga, hombre de gran espíritu de servicio, abogado, que se ordenó sacerdote, aprobando su memoria de leyes con el título “trabajo a domicilio”, y que hoy es bastante conocido por su obra “Hogar de Cristo”<sup>199</sup>.

#### **IV. EL CÓDIGO DEL TRABAJO DE 1931**

El entorno que antecede la promulgación del primer Código del Trabajo en Chile tiene una serie de eventos que impactan en el proceso vivido en nuestro país al respecto.

Uno de ellos fue la Primera Guerra Mundial, que trajo como consecuencia más inmediata la completa destrucción de la economía europea, sumiendo en la miseria a la mayor parte de la población y debilitando hasta el extremo a los gobiernos de los países que participaron en ella.

---

<sup>199</sup> Ponce Molina, Homero. Op. Cit.



---

Frente a ese debilitamiento, aparecen grandes masas de obreros que habían participado en la guerra y que demandaban mejores condiciones de vida.<sup>200</sup>

De acuerdo con el profesor Mardones, se había generado “ un mundo en donde al lado de la miseria había derroche de las riquezas inagotables de la tierra, causada en parte por la ignorancia y la falta de deliberación; en parte por el egoísmo que no conoce compasión.”<sup>201</sup>

Consecuencia directa de esta guerra es la firma del Tratado de paz de Versalles y la incorporación en la misma fracción que se conoce como “Parte XIII”, inspirada por los gobernantes de los Estados vencedores, en especial por el Presidente Wilson, quienes trataron de recoger las inquietudes de las masas trabajadoras. Entre los redactores de la Parte XIII del Tratado, se incluyó a destacados dirigentes sindicales y líderes socialistas. Producto de la convención fue el nacimiento de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, que se integró a la Sociedad de las Naciones, constituyéndose en un foro mundial, donde se debaten distintas posiciones frente al quehacer laboral.

El otro hecho importante fue la Revolución rusa y la convocatoria en Moscú de la III internacional. Ella dio origen al dominio que ejerció la Unión soviética a través de los partidos comunistas de diversos países sobre importantes organizaciones sindicales.

Estas circunstancias además de la efervescencia creciente que se observaba en Europa fueron determinantes para el establecimiento de normas inspiradas en criterios comunes que constituyen fuentes importantes del Derecho del Trabajo.<sup>202</sup>

En Chile, finalizada la Guerra del Pacífico se dio inicio a una nueva etapa de nuestra economía que estuvo marcada por el auge del salitre, originando un creciente desarrollo no sólo de la minería, sino también de la industria lo que implicó importantes cambios de tipo social entre los que destacan el inicio de una gran migración a los centros mineros e industriales ,generando inmensas concentraciones de trabajadores que tuvieron que enfrentar duras condiciones de vida y de trabajo.

La agudización de los problemas sociales significó un considerable aumento de las mutuales, las que llegaron a principio del siglo a un número superior a 50, con más de 20 mil afiliados. Los serios conflictos sociales, con graves consecuencias de pérdidas humanas despertaron el interés de diversas instituciones entre ellas, los partidos políticos, que colocaron el tema en sus respectivas agendas.

---

<sup>200</sup> Mardones, Patricio. Op. Cit.

<sup>201</sup> Mardones, Patricio. Op. Cit

<sup>202</sup> Mardones, Patricio. Op. Cit.

---

Estos dramáticos sucesos aceleraron la formación de organizaciones obreras en el país. Es así como en 1909 se funda la Federación Obrera de Chile, agrupando en principio a trabajadores ferroviarios, pero acordando a partir de 1917, el ingreso de trabajadores de otros sectores.

En 1920 surge la Federación Obrera Regional de Chile, creada por miembros de las antiguas sociedades de resistencia, pasando un grupo de éstas a formar parte de la internacional World Workers.

Es importante recordar que muchas de estas organizaciones tenían un verdadero patrocinio y adoctrinamiento por parte de algún partido político, a diferencia de lo que ocurría con la mutualidades que tenían prescindencia de la influencia político Partidista.<sup>203</sup>

Por su parte el Estado llegó a la conclusión respecto a la necesidad de crear las instituciones que velen por el cumplimiento de las noveles normas laborales.

Es así como el 17 de abril de 1907, mediante el Decreto N° 730, se encarga al Inspector de la Sección Estadísticas Agrícola del Ministerio de Industrias y Obras Públicas, don Simón Rodríguez, la confección de las estadísticas del trabajo, tarea que comprendía la investigación de la cantidad de los operarios de las industrias. Labor que fuera continuada en 1990, por don Eugenio Frías Collao. El 2 de julio de 1910, mediante la Ley N° 2.315, se reconoció indirectamente la existencia legal de la Oficina del Trabajo, ya que, dicha norma le entregaba al presidente de la República la autorización de \$ 6.500 en el pago de salarios del personal. Luego el año 1914, por Decreto N° 1527, de 18 de Agosto, se creó dentro de la misma Oficina, un Servicio de Colocaciones de Obreros. En 1919 se obtiene la consagración orgánica como servicio especializado del trabajo, ello mediante el Decreto N° 1.938 del Ministerio de Industrias y Obras Públicas, norma que contempla las atribuciones y funciones de la Oficina del Trabajo, estableciéndose de su estatuto orgánico, teniendo como objetivo el mejoramiento de las condiciones morales, intelectuales y materiales de los obreros y empleados.

En 1924 se crea la Dirección del Trabajo como tal, a través de la Ley N° 4.053 de 29 de Septiembre, concibiéndosele como el organismo técnico que tenía a su cargo los servicios inspectivos del trabajo. En 1927, mediante el D.F.L. N° 2.024 de 1927, la Dirección del Trabajo se transformó en la Inspección General del Trabajo. En 1930, mediante el D.F.L. N° 1.331, de 1930, esta institución se reorganizó según las orientaciones básicas de la OIT, las que propiciaban la existencia de servicios inspectivos dependientes de una autoridad nacional, independientes de la intervención de autoridades locales.

Resulta necesario indicar que al avance institucional del Estado y los grados crecientes de participación ciudadana, no tenían referente en el ámbito estrictamente político. Como lo plantea Lechner el impulso estatal a la modernización tiene efecto paradójico de socavar la preeminencia de la política.<sup>204</sup>

---

<sup>203</sup> Castro Pino, Rafael y Arenas, Roldán. Op. Cit.

<sup>204</sup> Lechner, Norbert. Op. cit

---

Es un antecedente digno de considerar el que, en la segunda mitad de la década del 20, otro importante sector de la sociedad chilena, la oficialidad del ejército y de la escuadra, reclutadas en sectores medios y de altos, respectivamente, sufrían los bajos sueldos del aparato público, pagados, además tardíamente por causa de los habituales atrasos en la aprobación de presupuestos.

Entre tanto, permanecían detenidos en el congreso los proyectos gubernativos sobre mejoramiento de sueldos de las fuerzas armadas y de la administración civil, y los referentes a la legislación social.

La joven oficialidad, de la Guarnición de Santiago acudió a las galerías del Senado en protesta por el Ministro de Guerra para que abandonaran el local, lo hicieron con ruido de sables y voces.

El 5 de septiembre de 1924, los oficiales rebeldes, entrevistados con el Presidente obtuvieron el acuerdo para obtener del congreso la pronta aprobación de leyes de sueldos, de los recursos para salvar la difícil situación fiscal de los proyectos sobre legislación social que seguían esperando la aprobación del parlamento.

El 8 de septiembre de 1924, bajo la presión militar, el congreso aprobó todas las leyes sociales vigentes : a) Contrato de trabajo.( Ley N° 4.053 ) ;; b) Seguro Obrero. (Ley N° 4.054 ) ; c) Accidentes del trabajo.(Ley N° 4.054) ; d) Tribunales de conciliación y arbitraje.( Ley N° 4.058); e) Organización sindical; ( Ley N° 4.057) ; f) Sociedades Cooperativas. ( Ley N° 4.058). Todas estas leyes se caracterizan por la adopción de avanzadas y modernas doctrinas de política social. Como fueron aprobadas sin discusión , algunas hubieron de ser modificadas al año siguiente por simples decretos de leyes.

Por su parte, la ciudadanía organizada laboralmente, encontraba en 1925 una serie de sociedades de trabajadores manuales e intelectuales que actuaban entre si interactuaban con el Estado, validando una política nacional de desarrollo de derechos laborales y seguridad social. Entre las más importantes se pueden mencionar: Sociedades mutualistas de ahorro de resistencia, Mancomunales obreras, Sociedades obreras reivindicacionistas, Sociedades de empleados privados ( comercio) y públicos( aduanas , telegrafistas y judiciales), Sindicatos y federaciones obreras, Asociaciones de profesores, Sociedades de profesionales ( ingenieros , médicos, arquitectos, abogados, farmacéuticos, contadores), de practicantes, Cooperativas de consumo.

En el año 1925 se celebró la convención de la Federación Obrera de Chile, donde se acordaron una serie de medidas, destacando la propuesta de crear un frente único y la realización de una propuesta contra ley de seguro obrero. Desde la realización de esta convención y hasta el año 1931 se evidenció una decadencia en el movimiento obrero, debido principalmente a la politización de estas organizaciones.

Es así como el año 1927 fueron clausurados, por el Ministerio del Interior, los locales obreros y prohibida la Federación Obrera en Chile, la Internacionalización World Workers y los sindicatos libres e independientes, permitiendo solo los sindicatos formados al amparo del gobierno.<sup>205</sup>

---

<sup>205</sup> Castro Pino, Rafael y Arenas, Roldán. Op. Cit

---

Los esfuerzos desarrollados en materia de normativa laboral, intensos pero carentes de congruencias, mostraban en el año 1930 una abundante legislación, tanto laboral como social, que al carecer de un orden adecuado se tornaba confusa, llegando en ocasiones a ser contradictoria, lo que motivó no solo a su falta de prestigio, sino también que muchos de sus preceptos no fueran aplicados.

Con el objeto de remediar esta situación el Presidente Ibáñez propuso la modificación de la legislación vigente, mediante la recopilación en un texto corregido de la abundante y diversa normativa existente sobre la materia. Para ello se designaron dos comisiones Ad-hoc. Su trabajo tuvo como resultado la redacción de un proyecto de Código del Trabajo, que recopilaba las leyes vigentes, con una serie de modificaciones y nuevas disposiciones destinadas a complementar ciertas materias, como el trabajo agrícola, el de la empleadas domésticas y el régimen de trabajadores marítimos.

El proyecto fue enviado al Congreso Nacional y a poco andar los estudios necesarios para su posterior aprobación, Ibáñez, haciendo uso de sus facultades extraordinarias, que el mismo congreso le había otorgado con el objeto que reorganiza la administración pública, procedió a dictar el 13 de mayo de 1931 el D.F.L. N° 178 que contenía el proyecto citado y que denominó oficialmente Texto de las Leyes del Trabajo naciendo, de esta forma, el Primer Código del Trabajo. Este cuerpo legal no se promulgó expresamente como tal, sino como refundición y ordenamiento de las leyes sociales que se mencionan en la parte resolutive del preámbulo, y que consecuentemente se derogan en el artículo 574. Se trata de las dictadas entre 1915 y 1931, y que la comisión nombrada por Ibáñez consideró principales y pertinentes.

El gran inconveniente jurídico que presentó este cuerpo normativo, fue que constitucionalmente su aprobación, posterior promulgación y entrada en vigencia se encontraban viciadas, por cuanto el Presidente de la República, en vez de seguir el cuerpo establecido en la constitución para la dictación de las leyes, había aprovechado una delegación de facultades que el Poder Legislativo le había otorgado para una materia específica y no para la dictación de todo un código en materia laboral.<sup>206</sup>

La situación fue saneada con el reconocimiento que todos los sectores dieron a este cuerpo legal, verificándose su aplicación y aceptación por parte de los diversos actores laborales. Una vez más, el principio fundamental del Bien Común, antes comentado, primó por sobre la crítica al gobierno de turno, es decir, la ciudadanía, como expresión orgánica de la estructura estatal, dio vida a la norma, que de otra forma, había nacido muerta, demostrando, una vez que la legitimidad radica en la percepción de moralidad que la ciudadanía asigna a los actos del Estado y sus autoridades.

Este código del trabajo, fue publicado en el Diario Oficial el día 28 de mayo de 1931 entrando en vigor el 28 de noviembre de 1931. Estaba compuesto por cuatro libros: del Contrato de Trabajo,

---

<sup>206</sup> Thayer Arteaga, William. Op. cit.

---

de la Protección de Obreros y Empleados en el Trabajo, de las Organizaciones Sindicales, de los Tribunales y de la Dirección General del Trabajo.<sup>207</sup>

El término del proceso recesivo, significó, entre otras cosas, recuperar la estabilidad política en el país, permitiendo la llegada del Frente Popular quien dio inicio a un nuevo enfoque económico en el país que rindió los frutos esperados.

El papel del Estado se fortaleció en diverso ámbitos, y una nueva dinámica industrializadora movió las maquinas del país. La creación de la Corporación de Fomento de Producción, CORFO, por su parte representó la instancia de Convergencia del Estado, Organizaciones empresariales y sectores obreros, que por primera vez participaban en un organismo estatal.

La creación de la Universidad Técnica del Estado, adecuó las necesidades productivas del momento de jóvenes, provenientes de hogares obreros pudiese acceder a la educación superior.

Hitos importantes en materia legal fueron las modificaciones al Código de 1931, entre las que destacan: la Ley N° 6.020 de 1937, que mejora la condición económica de los empleados particulares, establece los sueldos vitales y las asignaciones familiares, creando un nuevo sistema de indemnización por años de servicios (posteriormente dicha ley fue modificada por las leyes N° 7064 y N° 7281, para luego dictarse en 1942, la ley 7.295 que refunde las dos anteriores): la ley N° 6.939 de 1941, sobre gratificación y participación a obreros y empleados de determinadas empresas de utilidad pública ;la ley N° 8.961 de 1948, que dispone el pago de la semana corrida para los obreros; la ley N°9.581 de 1950 que modifica el régimen de gratificaciones legales e indemnizaciones por años de Servicios

Para los empleados particulares; ley N° 16.455 de 1986 sobre terminación del contrato de trabajo, que consagró del principio de la Estabilidad Relativa en el Empleo, en virtud del cual el empleador no puede poner término al contrato de trabajo, como no sea por una causa o motivo justificado.<sup>208</sup>

Hitos relevantes son, a su vez las leyes de Sindicalización Campesina de 1967 y de Reforma Agraria, promulgadas en el gobierno de Eduardo Frei Montalva.

Con el Código de 1931 ya en vigencia se aprecian una serie de acciones del Estado tendientes a velar por el cumplimiento de la norma laboral: en el D.F.L.N°178, en su Libro IVN Título III, “De la Inspección General del Trabajo” se establece la orgánica del servicio, poniendo a la cabeza del mismo una autoridad superior o Subsecretaria del Trabajo, Inspectores Provinciales, Departamentales y Comunales. En 1940, mediante la ley n°6.528 se reorganiza, se restablece el nombre de Dirección del Trabajo, cambiándose su dependencia del Ministerio de Bienestar Social del Ministerio del Trabajo. En 1953, ejerciendo las facultades que se le otorgan por la ley N° 11.514 de 5 de febrero de ese año, el Presidente de la República dictó el D.F.L N°76 que

---

<sup>207</sup> Thayer Arteaga, William. Op. cit.

<sup>208</sup> Castro Pino, Rafael y Arenas, Roldán. Op. Cit

---

declaraba en reorganización los servicios de la Dirección del Trabajo, excluyendo de dicho estamento al escalafón judicial, que se encontraba desde la década del 40 integrada a ella como una judicatura laboral especializada, tanto en primera como en segunda instancia( sólo a partir de 1955 se dispuso que la judicatura laboral formara parte del poder judicial). En 1960, el D.F.L N°308 otorga su actual denominación al organismo fiscalizador del Estado ( Dirección del Trabajo), creando el departamento de Empleo y Mano de Obra, antesala del Servicio Nacional de Empleo creado por el D.F.L. N° 5 de1967. Finalmente, en 1967 se dicta el D.F.L. N° 2 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, actualmente vigente, que viene a dar forma definitiva a la Dirección del Trabajo.

## **V.- EL CAMBIO DE TENDENCIA**

Entre los diversos autores, existe consenso en concluir que el quiebre institucional del 11 de septiembre de 1973 trajo como consecuencia una serie de profundas modificaciones en la política económica y social del país, las que, no obstante el término del Interregno autoritario, se han profundizado.

El advenimiento del nuevo gobierno de facto, trajo consigo dos tendencias definidas y opuestas entre si, una de las cuales pretendía introducir moderadas reformas a la legislación laboral y previsional, con el fin de adaptarla al nuevo sistema imperante pero manteniendo los criterios básicos y esenciales del Código del trabajo de 1931. La otra tendencia postulaba un cambio radical en la legislación laboral vigente.<sup>209</sup>

Las ideologías difundidas durante los primeros años por las autoridades del sector laboral y social se encontraban impregnados de una clara motivación nacionalista.

Criticaban duramente al liberalismo clásico y a la concepción del Lucro como motivación individual. Reconocían en el Estado una responsabilidad ineludible a lograr las metas de igualdad y justicia social.

La Declaración de principios del Gobierno Militar afirmaba que debían arbitrarse los medio necesarios “ para el derecho de propiedad privada fuera una realidad para todos los chilenos, favoreciendo su afectiva difusión en todos los estratos sociales. Se trataba de hacer de Chile una nación de propietarios y no de proletarios.”<sup>210</sup>

Pilar Vergara, consultando a Campero y Valenzuela indica que, a efectos de regular el campo laboral, se presentaron cuatro proyectos de DL para su estudio y promulgación: empresas de Administración Autónoma, disposiciones para un sistema de participación de los Trabajadores en las Empresas, estatutos de Participación de las empresas y Estatuto Nacional de participación de

---

<sup>209</sup> Thayer Arteaga, William. Op. cit

<sup>210</sup> Vergara, Pilar. Auge y caída del neoliberalismo en Chile. Ed. Ainavillo. Stgo. 1985

---

los Trabajadores en la Empresa. Proyectos que diferían entre sí según el alcance que reconocían a la participación de los trabajadores tanto en la gestión como en los beneficios de la empresa. El más radical de los proyectos proponía un sistema de autogestión con un cien por ciento de participación en las utilidades de la empresa.

Tales proyectos se basaban en claras concepciones sobre las relaciones del trabajo, entre ellas: a) El reconocimiento del derecho de petición y huelga, aunque ésta se encontraba suspendida en pro- del bien común y de la tranquilidad pública, b) La modificación de las normas y estructuras laborales pre-existentes con el propósito de desarrollar un nuevo movimiento sindical fuerte pero despolitizado, c) La negación de la legitimidad de los políticos como instancias mediadoras entre los trabajadores y sus organizaciones, d) El reconocimiento del derecho de las organizaciones sindicales de participar tanto en los organismos de desarrollo social como en los debates y decisiones Nacionales con los problemas laborales, e) La aceptación de la intervención del estado como árbitro en los conflictos del trabajo.

Estas ideas, fuertemente publicitadas y fundamentadas en abundante bibliografía de la época, si bien fueron reemplazadas por el posterior plan laboral, laboral, de corte liberal, fueron objeto de tratamiento político contingentes a través de la acción de la Secretaría de los Gremios, dependiente del Gobierno.<sup>211</sup>

Parte Importante de este accionar político-administrativo tuvo su expresión en la creación y dirección de la Escuela Sindical de Chile. En ella se capacitó y formó a casi tres mil dirigentes sindicales para realizar una gestión sindical despolitizado, tecnificada y de acorde a los principios de solidaridad nacional y compromiso con los objetivos nacionales del gobierno militar, y que se vieron reflejados principalmente en dos logros: la declaración de “Objetivo Nacional de Chile” que emitió el Gobierno Militar y la Ley del Estatuto Social de la Empresa”. Pero ninguno de estos logros perduraron ni se concretaron en la realidad.

La corriente nacionalista del gobierno militar difería sustancialmente de la propuesta liberal, finalmente triunfante. Aún en los años finales del régimen eran validadas e incluidas dentro de la “Revolución pendiente” a la que se refiere el Abogado Pablo Rodríguez Grez, cuando establece que “es posible concebir cuatro distintos tipos de empresas en que la relación de producción sea también distinta, la empresa pública o del Estado...la empresa mixta...la empresa de los trabajadores...la empresa familiar e individual. “Rodríguez arremete con fuerza contra los postulados neo – liberales que finalmente se impusieron, criticando los postulados teóricos de desatacados líderes del gremialismo, e indicando las situaciones alternativas, que se basaban con fuerza en el ideario nacionalista de carácter corporativo. De ahí que la fuerza de su crítica lleve a catalogar la acción del gobierno militar como “revolución pendiente”.<sup>212</sup>

---

<sup>211</sup> Vergara, Pilar. Op. Cit.

<sup>212</sup> Rodríguez Grez, Pablo. El mito de la democracia en Chile. Una revolución pendiente. Ed. Eves. Stgo. 1986

---

El ideario nacionalista se abandonó, cuando en abril de 1975 el gobierno militar anuncia el Plan de Recuperación Económica, o plan de shock que marca, en definitiva el predominio del neorealismo económico. Dicha fase, según Pilar Vergara termina en diciembre de 1978 con “ el triunfo del proyecto global del neorealismo, momento a partir del cual esas concepciones trascienden el terreno económico para imponerse como ideología dominante tanto en la formulación como en la orientación de las políticas sociales y laborales”.<sup>213</sup>

Según la misma autora, este proyecto global, de carácter tecnocrático, se estructuraba en base a tres proposiciones básicas: a) la libertad económica, la libertad en el mercado es la verdadera y es la condición necesaria para la libertad política; b) el mercado es la expresión económica mas objetiva que lleva a la igualdad en materia de capacidad de participación; c) la ciencia económica moderna es el pilar sobre el que descansa el saber del programa económico, es decir, el programa adquiere carácter científico, por lo que su cuestionamiento sólo debería darse bajo esas reglas.

Con posterioridad a la política de shock aplicada en 1975, el equipo neo liberal pone énfasis en la necesidad de efectuar una reforma a fondo en la legislación laboral de manera de hacerla coherente con el programa económico implantada. Sus Objetivos eran :a) Neutralizar aquellos aspectos de la política laboral en su aplicación mas discordantes con el plan económico, en especial, la participación de funcionarios gubernamentales en comisiones tripartitas dotadas de capacidad resolutive; b) Liberalizar el mercado del trabajo eliminando las rigideces que le hacían ser ineficiente; c) Eliminar toda práctica sindical de carácter monopólico, con lo que se quería evitar el surgimiento de organizaciones sindicales fuertes.

Se ordenó la preparación de un nuevo Código del Trabajo, labor encomendada al nuevo Ministro del ramo, General Mario Mac Kay. Para ello, se nombró una comisión integrada por ex ministros de estado y personajes destacadas en la docencia universitaria. No obstante, muy pronto esta comisión delegó funciones en tres subcomisiones que se abocaron al estudio del derecho Individual y Colectivo del Trabajo y Tribunales Laborales, respectivamente.

Fruto de este trabajo se elaboró un proyecto que fue terminado siendo Ministerial General Díaz Estrada. Luego de largas discusiones, estudios y modificaciones, el 15 de junio de 1978 es publicado el DL 2200 que reemplaza a los libros I y II del Código del Trabajo de 1931 e introduce profundas modificaciones relativas al Derecho Individual y Colectivo del Trabajo.

Existen, sin embargo, autores que estiman que el anuncio del boicot propiciado por la AFL – CIO en 1978, es el gran agente catalizador de la generación de normas laborales a fines de la década del 70. El propio José Piñera, Ministro del Trabajo del Gobierno Militar reconoce que “ cuando juré el martes 26 de diciembre de 1978 como Ministro del Trabajo opté con entera confianza y tranquilidad de conciencia por la segunda opción( esto era impulsar reformas estructurales para que hubiese mayor libertad, desarrollo para que hubiera mas bienes y democracia para que se respetaran los derechos humanos)... Había comenzado la hora de la acción. Partía literalmente una demencial carrera contra el tiempo para parar el boicot”.<sup>214</sup>

---

<sup>213</sup> Vergara, Pilar. Op. Cit.

<sup>214</sup> Piñera Echeñique, José. La revolución laboral en Chile. Ed. Zig-zag- santiago 3 edición. 1990



---

El proceso se inicia con la promulgación del DL N° 2.200 de fecha 10 de mayo de 1978 relativo al contrato de trabajo y protección de los trabajadores. Posteriormente en el año 1979, el Ministro del Trabajo de la época, el mismo José Piñera, acelera el proceso con la puesta en vigencia del “ Plan Laboral “ que constó básicamente de tres textos: DL N° 2.756 relativo a las Organizaciones Sindicales, DL N° 2.757 sobre Asociaciones Gremiales, y DL N° 2.758 referido a Negociación Colectiva. El primero y el último de dichos decretos fueron posteriormente incorporados en los libros I y II del Código del Trabajo, respectivamente.

El plan Laboral provocó la mayor reforma en dicha materia que ha vivido Chile. Las autoridades del gobierno se encargaron de “ desmitificar” los argumento históricos sobre los cuales habían descansado las relaciones del trabajo en Chile, llegando incluso a emitir veladas críticas a la postura de la iglesia al indicar que las intenciones de sus seguidores “ son muy nobles, pero son puro corazón sangrante. En una economía social de mercado, el nivel de los salarios no puede estar sino en relación a la productividad del trabajo.”<sup>215</sup>

Similares ideas se volcaron posteriormente sobre la reforma previsional de los años `80, en la que, nuevamente se denostó la hasta entonces existente, como demagógica e injusta, expresando que esta forma “... solucionará una de las aspiraciones más elementales de toda familia Chilena; la seguridad en la vejez, la tranquilidad que otorga la vida laboral y familiar , el estar protegido de los diversos riesgos que acechan a todo trabajador”.<sup>216</sup>

El conjunto de reformas aplicadas en Chile desde 1973 a 1980, entre ellas las laborales, adquieren su fuente de legitimidad política en el plebiscito convocado por el propio Gobierno, que tuvo como resultado la aprobación de la Constitución política del Estado, hasta ahora vigente, y el inicio del gobiernos del Presidente Pinochet, por el período 1981 – 1988.

## **VI.- EL CÓDIGO DEL TRABAJO DE 1987.**

Continuando con las profundas reformas en materia laboral, iniciadas con la dictación del DL N°2.200, el Gobierno Militar ordenó la preparación de un texto que realizará un ordenamiento y recopilación de la legislación laboral vigente. Por tal Razón se designó una comisión compuesta por el ex – Ministro del Trabajo William Thayer Arteaga, Sergio Reiss, Rubén Mera, Ximena Gutiérrez, Alfredo Bowen, Alfredo Valdés, Patricio Novoa, Daniel Bernales y Luis Gianchino, todos catedráticos y especialistas en la materia. El del trabajo de esta comisión se tradujo en la dictación de la ley N° 18.620 del 6 de julio de 1987, mediante la cual se promulgó el nuevo Código del Trabajo, que entró a regir el 5 de agosto de ese mismo año, el que constaba de un título preliminar, cinco libros con 454 artículos y un título final.

Con su entrada en vigencia, el Código del Trabajo del año 1987 derogó una serie de cuerpos legales, siendo los más importantes: el Código del Trabajo del año 1931, DL N° 1.006 del año

---

<sup>215</sup> Piñera Echeñique, José. Op. Cit.

<sup>216</sup> Piñera Echeñique, José. El cascabel al gato. La batalla por la reforma previsional. Ed. Zigzag. 2° edición. 1991.

---

1975, sobre Estatuto Social de la Empresa, DL N° 2.200 el año 1978 relativo al contrato de trabajo y la protección de los trabajadores, DL N° 2756 del año 1979 sobre Organizaciones Sindicales, DL N°2.758 del año 1979 sobre Negociación Colectiva, artículos 3 y 4 del DL N° 2.759 relativo a la responsabilidad subsidiaria del empleador principal frente a contratistas y subcontratistas.<sup>217</sup>

Los textos incorporados total, parcial o puntualmente al Código fueron: a) Títulos V y VI del Libro del primitivo Código del Trabajo relativos a contrato y protección de los trabajadores; c) DL 2201, de 1978, que otorgó mérito de ejecutivo de las actas suscritas ante los inspectores del trabajo; d) DL 1446 de 1976, Estatutos de Capacitación y Empleo; e) DL 2759, misceláneo en cuyo art. 4° se contenía la norma sobre responsabilidad subsidiaria del dueño de la empresa., obra o faena respecto de los contratistas; f) Ley 16.744 de 1968, sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; g) DL 2756 de 1978, sobre organización sindical ; h) DL 2.758 de 1979, sobre negociación colectiva; i) DL 2977, de 1979, orgánico el Cuerpo Arbitral; j) Ley 18510, sobre juzgados del trabajo y procedimientos laborales; k) Ley 14975 de 1962, sobre multas por infracciones laborales; l) DL 676, DE 1974, facultades del Director del Trabajo; II ) DFL 2 de 1967, sobre organización y funciones del Director del Trabajo, y m) Múltiples leyes modificatorias de las anteriores y algunas, como la Ley 18.575, de 1986, sobre Bases de la Administración Pública; 18.600 de la administración Pública; 18.600 de 1987, sobre deficientes mentales, y 18.602, de igual año, sobre personal docente, que no estaban publicadas cuando se elaboró el anteproyecto, pero alcanzó a considerar la Junta de Gobierno.

De acuerdo al profesor William Thayer “ El código de 1987 no tuvo por finalidad, como algunos creyeron, regular las acciones laborales durante el gobierno de excepción que presidió el general Pinochet. Lejos de eso, buscó hacer posible el funcionamiento de un sistema laboral individual y colectivo compatible con una economía social de mercado, donde no hubiera distinciones entre empleadores y obreros, y el Estado se enmarcara en su papel subsidiario y no compitiera con la empresa privada, que debía operar como gran motor del crecimiento económico”.<sup>218</sup>

La actividad fiscalizadora del Estado no se detuvo, sino que, por el contrario, una serie de modificaciones tendió a ajustar a las respectivas instituciones a las nuevas tendencias. Ya en 1981, a través del DL N° 3.551 del 2 de enero del mismo año, se otorga a la Dirección del Trabajo el carácter de organismo autónomo y fiscalizador. Posteriormente y siempre en el año 1981, la Ley N° 18.018 de 6 de Noviembre amplía las facultades de la Dirección del Trabajo en materia de los Variandi; la Ley N°18.048 de la misma fecha, entregó al Servicio la facultad de fiscalizar el cumplimiento de la legislación previsional; la Ley N° 18.375 le dio a la Dirección la atribución para establecer y regular, mediante resolución fundada, sistemas especiales de control de horas trabajadas y sistemas de distribución de jornadas.

---

<sup>217</sup> Castro Pino, Rafael y Arenas, Roldán. Op. Cit.

<sup>218</sup> Thayer Arteaga, William. Notas sobre génesis y desarrollo del derecho del trabajo en la república de Chile. Publicado en derecho del trabajo: normas y realidad. Ed. UNAB, bajo la responsabilidad del profesor Francisco Tapia. Santiago.

---

## VII.- CÓDIGO DEL TRABAJO DEL AÑO 1994

La llegada del Presidente Patricio Aylwin en el año 1990 representa el inicio de un período de profundos cambios y ajustes institucionales. En materia laboral, el gobierno propuso llevar adelante una política capaz de responder a los desafíos de la democracia y de con crecimiento sostenido, con equidad y justicia social, para lo que se desarrolló un conjunto de políticas formuladas a través de cinco grandes tareas; entre las que destaca el impulso de reformas sustantivas en materia laboral.

Las nuevas normas laborales tienden a responder a la dinámica de las relaciones laborales y a los fuertes cambios que sufre la economía mundial identificado como principales elementos: a) El proceso de adopción progresivo y de distintos ritmos lo que conlleva decisiones de reestructuración y reconversión económica, técnica e institucional, al tiempo de un distanciamiento progresivo de la tendencia del desarrollo hacia adentro y el rol planificador del estado; b) El proceso de incorporación de cambio tecnológico ; c) Los cambios de velocidad moderada pero perceptible de nuevas relaciones entre el estado, el sistema político y la sociedad civil.

En esta misma dinámica se internalizaron una serie de nuevas tendencias en las relaciones laborales: a) La necesidad de dotar de carácter más económico y técnico que sólo político y jurídico a la institucionalidad de las relaciones laborales; b) Una clara orientación hacia las relaciones laborales de empresa ; c) La tendencia a que las relaciones laborales se constituyan en un escenario de amplio debate intelectual e ideológico. Por su parte el sindicalismo, expresión histórica de la ciudadanía en el plano laboral se vio enfrentado a una serie de desafíos bajo las nuevas condiciones económicas ; a) Debilidad corporativa de la organización sindical en el nivel de empresas ; b) Debilidad en cuanto a actor nacional, esto es como fuerza social de relevancia nacional; c) Una legitimidad societal más difusa y limitada.<sup>219</sup>

De acuerdo a René Cortázar “la política del gobierno del Presidente Aylwin se diseñó en el marco del consenso emergente en América Latina...El que consideró cinco tareas básicas: la generación de acuerdos sociales que estimulen la cooperación, la reforma a la legislación laboral, el fortalecimiento de la fiscalización, la capacitación laboral y el perfeccionamiento del sistema de seguridad social”.<sup>220</sup>

Dentro de la segunda de dichas tareas, el mismo Cortázar identifica las siguientes reformas necesarias a aplicar a la legislación laboral(61) : a) reformas bajo el principio de la equidad ; b) reformas bajo el principio de la Autonomía y Participación Social ; c) reformas bajo el principio de la eficacia para el desarrollo.

Coherente con este objetivo, el gobierno, con el apoyo del parlamento, dictó en el año 1990 las siguientes leyes : Ley N° 19.010 sobre terminación de trabajo y estabilidad en el empleo, Ley

---

<sup>219</sup> Campero, Guillermo; Fliflish, Angel; Tironi, Eugenio, Tockman, Victor. Los actores sociales en el nuevo orden laboral. Ediciones Dolmen. Santiago. 1993.

<sup>220</sup> Cortázar, René. Política laboral en el Chile democrático. Avances y desafíos en los noventa, Ediciones Dolmen. 1 edición. Santiago. 1993.

---

Nº 19.049 sobre Organizaciones Sindicales, Ley Nº 19.069 sobre Organizaciones Sindicales y Negociación Colectiva”.

En el año 1991 se envió un proyecto de ley sobre contrato individual de trabajo, protección de los trabajadores y jurisdicción laboral, el que fue aprobado como ley Nº 19.250 de fecha 23 de septiembre de 1993.

Con fecha 24 de enero de 1994 en uso de las facultades que establece el artículo 12 de la ley Nº 19.250 que autoriza al Presidente de la república para dictar un cuerpo legal que refundiera las normas vigentes de la ley Nº 18.620 y de las leyes números 19.010, 19.049, 19.069 y los artículos primero, segundo y tercero del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del actual Código del Trabajo.

Con posterioridad, el Código del Trabajo ha tenido algunas modificaciones, siendo las más importantes de ellas las siguientes ; Ley Nº 19.505 del 14 de julio de 1997 que concede permiso especial a trabajadores en caso de enfermedad grave de sus hijos menores , Ley Nº 19.591 del 30 de octubre de 1998 que introduce modificaciones en materia de protección a la maternidad, en el sentido que ningún empleador podrá condicionar la contratación de trabajadoras, su permanencia o renovación de contrato, o la promoción o movilidad en su empleo, a la ausencia o existencia de embarazo, ni exigir para dichos fines certificado o examen alguno para verificar si se encuentra o no en estado de gravidez; Ley Nº 19.631, llamada Ley Bustos, del 3 de septiembre de 1999 que impone la obligación de paga de cotizaciones como requisito al término de relación laboral por parte del empleador, y la Ley Nº 19.889 del 1 de diciembre de 2003 referida al contrato de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.

---

## CONCLUSIONES

1.- El análisis de la evaluación de la legislación laboral en Chile y su relación con el Estado y la Ciudadanía, va más allá de exponer latamente el cronograma de la dictación de los distintos cuerpos legales a través del tiempo.

2.- Es necesario generar un cuerpo teórico que explique las características distintivas de la creación, desarrollo y madurez del Estado Chileno y su ciudadanía.

3.- De igual forma, es necesario visualizar las distintas relaciones existentes entre las instituciones y la ciudadanía, es decir entre los elementos estructurales y los elementos orgánicos de este análisis.

4.-De acuerdo as lo anterior, se puede verificar la existencia de un período conductor en la evolución del Estado Chileno. Más allá de los apoyos circunstanciales a los gobiernos de turno, las elites de dichos gobiernos han puesto el Estado al servicio del Bien Común, cuestión que ha permitido la continuidad institucional, no obstante los períodos de quiebre democrático, prueba de fuego para verificar la solidez de las instituciones histórica.

5.- La intensidad de la participación ciudadana en Chile, ha sido superior a la de las restantes sociedades de la región, sin que ello signifique que ha sido óptima. Pero las inquietudes ciudadanas, entre ellas las de carácter laboral, han estado presente en la agenda de los gobiernos que con mayor velocidad, constantemente ha estado generando, modificando o derogando normas, en función de la necesidad de los tiempos.

6.-Intelectuales, empresarios, sindicatos, fuerzas armadas e iglesia aparecen como las expresión ciudadanas de mayor relevancia al momento de analizar la construcción de los derechos laborales. Con distinta fuerza, con distintas alianzas, con ideologías más o menos diversas o con acciones más o menos diversas o con acciones más o menos efectivas, estos cinco actores se presentan como los fundamentos orgánicos de la generación de la normativa laboral en Chile.

7.- La continuidad de los derechos laborales es relativamente clara, desde la fundación de la República, existiendo un cambio violento en el momento que el modelo económico chileno cambió: La economía pequeña y cerrada transformada en pequeña y abierta necesitó, para su competitividad en el medio ambiente globalizado, un fuerte viraje en la orientación que históricamente existía.

8.- Dichos cambios aparecen como incipientes frente al fenómeno post- capitalista que enfrentamos, poniendo el tema de los derechos laborales en especial al momento de generar políticas y estrategias de inserción global en la nueva economía.

9.-No en vano, la re- definición del Estado, inserto en la Aldea Global, de la ciudadanía nacional inserta ahora en la ciudadanía planetaria, y la re- definición de las estructuras económicas,

---

permiten prever un escenario agitado, ya que el siguiente estadio que enfrentaremos consiste en la re- definición de las relaciones del trabajo y sus consiguientes derechos.

### BIBLIOGRAFÍAS

- Almond , Gabriel. CULTURA POLÍTICA EN DIEZ TEXTO BASICOS DE CIENCIA POLÍTICA. Editorial Ariel, Barcelona, España, 1992.
- Bobbio, Nolberto. EL FUTURO DE LA DEMOCRACIA. Fondo de Cultura Económica. Bogotá Colombia. 1992.
- Bravo Lira, Bernardino PROPIO DERECHO COMÚN Y DERECHO EN EL NUEVO MUNDO. Editorial Jurídica, Santiago 1989.
- Bravo Lira, Bernardino. HISTORIA DE LAS INSTITUCIONES POLITICAS EN CHILE E HISPANOAMERICA. Editorial Jurídica, Santiago1986.
- Campero, Guillermo LOS GREMIOS EMPRESARIALES EN EL PERIODO 1970-1983 COMPORTAMIENTO SOCIOPOLITICO Y ORIENTACIONES IDEOLOGICAS ILET SANTIAGO 1984
- Campero, Guillermo, Flisfich Angel, Tironi, Eugenio, Tocman Víctor. LOS ACTORES SOCIALES EN EL NUEVO ORDEN LABORAL Ediciones Dolmen, Santiago, 1993.
- Castro Pino, Rafael y Arenas, Roldán LA GESTION DE RECURSOS HUMANOS LA LEGISLACION LABORAL: DOS VARIABLES CON DISTINMTAS VELOCIDADES DE CAMBIO. Seminario de Titulo, Universidad Bernardo O'Higgins, Santiago, 2001, dirigido por Eduardo Tarifeño S. Profesor Guía.

---

## **Antecedentes del Autor**

Eduardo Patricio Tarifeño Salazar nació el 10 de diciembre de 1959. Es Ingeniero Comercial y Licenciado en Ciencias de la Administración de empresas de la Universidad de Santiago de Chile. También es egresado del programa de Magíster en Ciencia política de la Universidad de Chile

Ha obtenido los premios como mejor Profesor en la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Santiago de Chile (1995); de la escuela de gobierno y gestión pública del Instituto de Ciencia Política de la Universidad de Chile ( 1997), y de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Bernardo O'higgins (1999).

Ha publicado el ensayo “Influencia de la encíclica Rerum Novarum en los actores sociales y políticos chilenos en la segunda mitad del siglo XX”. (1991) con el apoyo del Arzobispado de Santiago.



GOBIERNO DE CHILE  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO  
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS  
[www.direcciondeltrabajo.cl](http://www.direcciondeltrabajo.cl)